

**ACTA 2542**

Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, celebrada el jueves 12 de agosto del 2021. Al ser las 8:42 a.m. da inicio de manera presencial en la sala de expresidentas del Colegio y vía plataforma de zoom.

**Presentes:**

Dr. Fernando Chamorro Tasies	_____	Fiscal
Dra. Pamela Praslin Guevara	_____	Vocal II
Dra. Priscila Portuguez Picado	_____	Vocal III
Dra. Carolina Chinchilla Quesada	_____	Secretaria
Dr. Diego López Badilla	_____	Tesorero

(Vía plataforma zoom)

**Preside:** Dra. Pamela Praslin Guevara

**Secretaria:** Dra. Carolina Chinchilla Quesada

**Ausentes con justificación:**

Dra. Tamara Molina Marcial  
(Incapacidad)

**ARTÍCULO 1:** Se abre la sesión verificando que se cuenta con el quórum requerido por ley.

**Inciso 1.1** Dra. Pamela Praslin: Amparada en el Artículo 45, de la Ley orgánica 2343, según las funciones de los vocales: “sustituir cuando fuere necesario en ausencias temporales o definitivas y de acuerdo con su orden en las sesiones de Junta Directiva, a los demás miembros de este órgano”.

**ARTÍCULO 2:** Aprobación Orden del día

- 1- Comprobación de quórum.
- 2- Aprobación del Orden del Día.
- 3- Aprobación Acta 2541.
- 4- Incorporaciones.
- 5- Registro de Maestrías.
- 6- Aprobación lineamiento de ayudas especiales.
- 7- Aprobación Protocolo de Adquisición de bienes y servicios.
- 8- Lectura de Correspondencia
  - ✓ Asuntos internos

✓ Asuntos externos

9- Asuntos de Presidencia.

10- Asuntos de Fiscalía.

11- Asuntos de miembros.

12- Asuntos varios.

**ACUERDO 1: SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA ORIGINAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS (OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 3:** Aprobación Acta No. 2541.

**ACUERDO 2: SE APRUEBA EL ACTA NO. 2541 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2021, CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA Y FONDO (ORTOGRAFÍA Y GRAMÁTICA), NO SE MODIFICARON LOS ACUERDOS EN FIRME. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 4:** Incorporaciones.

Fecha 09 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-253-2021, suscrito por la Dra. Yazmín Ramos Cuadra, Profesional de Enfermería, de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito remitir los expedientes de incorporación, los cuales cumplen con todos los requisitos establecidos según reglamento.

NO.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	UNIVERSIDAD
1	ARGUEDAS	BARRANTES	ITZEL PATRICIA	COSTA RICA
2	ARROYO	PASOS	SHADIA VALESKA	LATINA
3	CORDERO	ESPINOZA	RICHARD	LATINA
4	CORDERO	BRENES	DIDIANA	COSTA RICA
5	FERNÁNDEZ	CALERÓN	ANA LUCÍA	SANTA LUCÍA
6	MENA	HERRERA	ERNESTO	COSTA RICA
7	SALAZAR	FERNÁNDEZ	SUSETH MARIELA	LATINA

8	CHAVARRÍA	CAMBRONERO	ROGER	SANTA LUCÍA
9	LÓPEZ	CASTRO	PAOLA	SANTA LUCÍA

**ACUERDO 3: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, COMO PROFESIONALES DE ENFERMERÍA, QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA DE: ARGUEDAS BARRANTES ITZEL PATRICIA, XXX, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, ARROYO PASOS SHADIA VALESKA, XXX, LATINA, CORDERO ESPINOZA RICHARD, XXX, LATINA, CORDERO BRENES DIDIANA, XXX, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, FERNÁNDEZ CALERÓN ANA LUCÍA, XXX, SANTA LUCÍA, MENA HERRERA ERNESTO, XXX, COSTA RICA, SALAZAR FERNÁNDEZ SUSETH MARIELA, XXX, LATINA, CHAVARRÍA CAMBRONERO ROGER, XXX, SANTA LUCÍA, LÓPEZ CASTRO PAOLA, XXX, SANTA LUCÍA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 5:** Registro de Maestrías.

Fecha 09 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-251-2021, suscrito por la Dra. Yazmín Ramos Cuadra, Profesional de Enfermería, de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito remitir los expedientes de registro de posgrados, para la correspondiente aprobación.

#	NOMBRE	LICENCIA	INSCRIPCION	UNIVERSIDAD
1	MAGR	XXX	Maestría en Salud Mental y Psiquiatría	Santa Lucía
2	SPGS	XXX	Maestría en Salud Mental y Psiquiatría	Santa Lucía
3	LDV	XXX	Maestría en Salud Pública	Santa Lucía
4	DAP	XXX	Maestría en Materno Infantil y Obstetricia	Santa Lucía
5	JBG	XXX	Maestría en Enfermería en Cuidados Intensivos	UNIBE

#	NOMBRE	LICENCIA	INSCRIPCION	UNIVERSIDAD
6	YDGB	XXX	Maestría Profesional en Enfermería de Salud Mental	UCR
7	DMCT	XXX	Maestría Profesional en Enfermería Ginecológica, Obstétrica y Perinatal	UCR
8	MDGD	XXX	Maestría Profesional en Enfermería Ginecológica, Obstétrica y Perinatal	UCR
9	KMLF	XXX	Maestría Profesional en Enfermería Ginecológica, Obstétrica y Perinatal	UCR
10	GRB	XXX	Maestría en Epidemiología con Énfasis en Epidemiología Aplicada a los Sistemas de Salud	UNA
11	JDPS	XXX	Maestría Profesional en Gerencia de la Salud	Ciencias Médicas
12	JAO	XXX	Maestría Profesional en Gerencia en Enfermería	Hispanoamericana
13	AAPV	XXX	Maestría Profesional en Gerencia en Enfermería	Hispanoamericana

**ACUERDO 4: A) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA. DE LA DRA. MAGR, LICENCIA XXX. B) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA, DE LA DRA. SPGS, LICENCIA XXX. C) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA, DE LA DRA. LDV, LICENCIA XXX. D) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN MATERNO INFANTIL Y OBSTETRICIA, DE LA DRA. DAP, LICENCIA XXX. E) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS, DEL DR. JBGA, LICENCIA XXX. F) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL, DE LA DRA. YDGB, LICENCIA XXX. G) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN ENFERMERÍA GINECOLÓGICA, OBSTÉTRICA Y PERINATAL, DE LA DRA. DMCT, LICENCIA XXX. H) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN ENFERMERÍA GINECOLÓGICA, OBSTÉTRICA Y PERINATAL, DE LA DRA. MDGD, LICENCIA XXX. I) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN ENFERMERÍA GINECOLÓGICA, OBSTÉTRICA Y PERINATAL, DE LA DRA. KMLF, LICENCIA XXX. J) SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA EN EPIDEMIOLOGÍA CON ÉNFASIS EN EPIDEMIOLOGÍA**

**APLICADA A LOS SISTEMAS DE SALUD, DE LA DRA. GRB, LICENCIA XXX. **K** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN GERENCIA DE LA SALUD, DEL DR. JDPS, LICENCIA XXX. **L** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN GERENCIA EN ENFERMERÍA, DE LA DRA. JAO, LICENCIA XXX. **M** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN GERENCIA EN ENFERMERÍA, DE LA DRA. AAPV, LICENCIA XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 6:** Aprobación lineamiento de ayudas especiales.

**Inciso 6.1** Dra. Carolina Chinchilla: daré lectura a las observaciones de la Fiscalía para enviarlas al Departamento Legal para que lo revise y ellos contra las recomendaciones de Fiscalía hagan las suyas para someterlo a votación en la próxima sesión. (Da lectura).

11 de agosto de 2021

**CECR-FISCALÍA-ACA-90-2021**

**CECR-ALF-197-2021**

**Dr. Fernando Chamorro Tasies**

**Fiscal**

**Colegio de Enfermeras de Costa Rica**

**Asunto: Revisión del Lineamiento para el Otorgamiento de Ayudas Especiales:**

Estimado Don Fernando,

Luego de una segunda revisión minuciosa y exhaustiva del Lineamiento para el Otorgamiento de Ayudas Especiales presentado por el Dr. López Badilla, se considera que:

1. Debe contarse con completa seguridad de la viabilidad y sostenibilidad del otorgamiento de beneficios, por parte de un actuario matemático.
2. El documento debe ser revisado por un filólogo.

3. El documento presentado por el Dr. No contiene las observaciones realizadas por este equipo en la primera revisión que realizamos.
4. No se consideraron las observaciones realizadas al documento para ser revisadas con otros departamentos u órganos como el TEMP.
5. Debe confeccionarse un formulario formal para el otorgamiento de ayudas y anexarse al documento.
6. Debe valorarse como se entregará el dinero de las ayudas, contra factura, al proveedor o al colegiado.
7. No consideramos oportuno el pago de beneficios por fallecimiento o nacimiento de un familiar.
8. No se establece, categoriza o clasificación que es una condición grave, media o baja de estado de necesidad.
9. No se define el estado de necesidad.
10. Debe contarse con un estudio socio-económico del colegiado que solicita el beneficio previo al otorgamiento, el cual debería de confeccionarse por una o un profesional en la materia.
11. Debe definirse que departamentos o colaboradores estarán a cargo de la revisión constante de los documentos que deberán aportar los colegiados, así como el seguimiento del uso del beneficio.
12. Tener plena seguridad de que mecanismo jurídico se utilizara para realizar los cobros que ahí se indican y quién llevara ese proceso.
13. Debemos asegurarnos que las sanciones pueden ser aplicadas previa conversación con el TEMP.

Se anexa el documento modificado y revisado por sus colaboradores.

Saludos cordiales,

**Licda. Mariángel López Calvo**  
**Asesora Legal de Fiscalía**

**Dr. Alonso Cascante Arias**  
**Fiscal Asistente**

mlc/aca

**Inciso 6.1.2** Dra. Priscila Portuguez: me parece bien.

**Inciso 6.1.3** Dr. Fernando Chamorro: estoy de acuerdo.

Votación:

A favor: Dra. Pamela Praslin Guevara Presidenta en ejercicio, Dr. Fernando Chamorro Tasies Fiscal, Dra. Carolina Chinchilla Quesada Secretaria.

Se abstiene: Dr. Diego López Badilla Tesorero.

**ACUERDO 5: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA ENVIAR LAS RECOMENDACIONES DE FISCALÍA AL LINEAMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA SU ANÁLISIS Y SE SOLICITA EMITIR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EN UN DOCUMENTO FINAL QUE PUEDA SER SOMETIDO A APROBACIÓN. VOTACIÓN: A FAVOR: DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA PRESIDENTA EN EJERCICIO, DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL, DRA. CAROLINA CHINCHILLA QUESADA SECRETARIA. SE ABSTIENE: DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA TESORERO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 7:** Aprobación Protocolo de Adquisición de bienes y servicios.

**Inciso 7.1** Dra. Carolina Chinchilla: en cuanto al protocolo de adquisición de bienes y servicios sería igual que con el lineamiento de ayudas especiales, lo enviaremos al Departamento Legal del Colegio para que hagan sus observaciones y nos lo envíen para someterlo a votación.



# **PROTOCOLO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

**COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA**

**2019**

## TABLA DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCION.....	9
1.1 MISIÓN.....	9
1.2 ALCANCE .....	10
2. POLÍTICAS Y NORMAS .....	10
2.1 PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS.....	10
2.2 CONFLICTO Y COEXISTENCIA DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR .....	11
2.3 COMISIÓN DE COMPRAS .....	12
2.4 COTIZACIÓN U OFERTA .....	12
2.5 MECANISMOS DE CONTRATACIÓN Y COMPRA .....	13
2.6 ELABORACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS .....	13
2.7 ELECCIÓN DEL PROVEEDOR .....	15
2.8 REGISTRO DE PROVEEDORES.....	15
2.9 ANTICIPOS A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.....	15
2.10 CAUSALES PARA EL RETIRO O EXCLUSIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES .....	16
3. PROCEDIMIENTO DE COMPRAS .....	16
4. PROCEDIMIENTO PARA EL RECIBO DE MERCANCÍAS Y SERVICIOS: .....	17
5. PROCEDIMIENTO PARA EL ARCHIVO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS: 17	
5.1 PROPÓSITO .....	18
5.2 ALCANCE.....	18
5.3 JUSTIFICACIÓN .....	18
5.4 PROCESO DE ARCHIVO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.....	18
ANEXOS .....	19
Anexo 01.....	19
Anexo 2.....	20
Anexo 3.....	20
Anexo 4.....	20

### 1. INTRODUCCION

El presente protocolo tiene por objeto guiar el desarrollo de las actividades que se ejecutan en la Gestión Administrativa (Contratación y Compras), así como fijar políticas, normas, procedimientos, pautas de seguimiento, evaluación y control.

#### 1.1 MISIÓN

La comisión de Compras administra los recursos del Colegio de Enfermeras de Costa Rica garantizando un esquema de contratación que asegure la prestación de servicios dentro de estándares de calidad, eficiencia y oportunidad estableciendo la mejor relación precio/beneficio. Se vela por la eficiente prestación de los servicios

administrativos, la preservación y adecuado uso de los inventarios buscando optimizar su utilización.

## **1.2 ALCANCE**

La gestión inicia cuando se genera una necesidad de recursos físicos en las diferentes áreas del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. La gestión finaliza cuando se entregan los recursos solicitados y el cliente interno aprueba la recepción de lo solicitado.

## **2. POLÍTICAS Y NORMAS**

### **2.1 PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS**

Las contrataciones realizadas por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica deben regirse bajo los principios de Buena Fe, Transparencia, Economía, Calidad en los Servicios Contratados, Oportunidad, Responsabilidad, Pertinencia, Selección Objetiva de los Proveedores y Disminución del Riesgo Jurídico, para optimizar los recursos con los que cuenta. Estos principios se definen así:

- Buena Fe: las partes deben proceder de buena fe en todas sus actuaciones, y los contratos obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a su naturaleza, según la ley, la costumbre o la equidad.
- Transparencia: la contratación debe realizarse con objetividad, reglas claras y conocidas y con oportunidad para que los interesados conozcan los documentos, conceptos y decisiones.
- Economía: los recursos destinados para la contratación deben ser administrados adecuadamente en medios, tiempo y gastos de tal manera que se logre la mayor eficiencia y eficacia.
- Calidad en los Servicios Contratados: asegurar la calidad y oportunidad de aquellos bienes o servicios que son prestados por medio de proveedores.
- Oportunidad: tanto los funcionarios (as) del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, así como los proveedores o terceros deben desarrollar las actividades de los procesos de contratación y compras dentro de los plazos acordados.
- Responsabilidad: los funcionarios (as) y demás personas que intervengan en la planificación, tramitación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos, tienen la obligación de proteger los derechos del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, del Proveedor y del medio ambiente que puedan verse afectados por el desarrollo del contrato.
- Pertinencia y Selección Objetiva: garantizar un registro de proveedores acorde con las necesidades de la organización y asegurar que la escogencia de las propuestas sean las más favorables para el Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
- Disminución Riesgo Jurídico: la compra o contratación de productos o servicios se debe ajustar permanentemente a las disposiciones legales vigentes.

- El Colegio de Enfermeras de Costa Rica efectuará las contrataciones en condiciones de pago y precios justos acordes con las leyes de oferta y demanda imperantes en el mercado.
- Las contrataciones y compras se deben realizar con aquellos proveedores que aseguren el mantenimiento, calidad, oportunidad, solvencia, soporte y garantías del producto, obra o servicio.
- La gestión de contratación debe apoyarse en las herramientas tecnológicas que le permitan desarrollar mayor eficiencia administrativa, mejores oportunidades de negocio y de información.

## **2.2 CONFLICTO Y COEXISTENCIA DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**

Los miembros de la Junta Directiva, representantes legales, y empleados del Colegio de Enfermeras de Costa Rica deberán evitar que surja conflicto o coexistencia real de intereses, incluyendo aquellos conflictos aparentes que puedan empañar la imagen de la misma. Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando:

- En la decisión esté involucrado directa o indirectamente un interés dirigido a la obtención de posibles beneficios personales a favor de un funcionario, de sus parientes (dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil) o de cualquier otro tercero con el cual tenga una relación personal, profesional o económica que resulten incompatibles con los intereses del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
- Se acepten dádivas o beneficios de cualquier clase provenientes de terceros que tengan o puedan tener relaciones o negocios con Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
- Coexistencia de intereses: se entenderá que hay coexistencia de intereses cuando el desarrollo o cumplimiento de las funciones y/o actividades que competen a los miembros de la Junta Directiva, representantes legales, o empleados puedan tener como efecto la obtención de posibles beneficios personales en su favor, de sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o de cualquier otro tercero con el cual tenga una relación personal, profesional o económica, así dicho interés no resulte incompatible con los intereses del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
- Revelación del conflicto o coexistencia de intereses: cuando un directivo o administrador, se encuentre o crea encontrarse en una situación de conflicto o coexistencia de intereses, deberá comunicar dicha circunstancia en forma inmediata a la Presidencia o la Junta Directiva según el caso, dejar la constancia escrita y abstenerse de participar en las acciones vinculadas, reuniones y en la toma de decisiones del caso. Cuando un empleado se encuentre en una situación eventual de conflicto de intereses deberá comunicar la circunstancia en forma inmediata a su superior y deberá abstenerse de ejecutar la decisión o actividad que genere el conflicto. Será obligación general el informar a la Administración de cualquier situación que

podiera constituir, siquiera aparentemente, un conflicto de interés.

- Los administradores y empleados del Colegio de Enfermeras de Costa Rica deberán actuar con la diligencia y lealtad debida, comunicando las situaciones donde existan conflictos de intereses, observando el deber de confidencialidad y utilizar razonablemente los activos sociales, para los fines y servicios destinados.

### **2.3 COMISIÓN DE COMPRAS**

La Comisión de Compras es un equipo interdisciplinario conformado por Miembros de la Junta Directiva y funcionarios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica que tiene la responsabilidad de orientar los procesos de contratación que lleven a la selección de las propuestas más favorables para los intereses del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

La Comisión se encuentra conformado por los siguientes funcionarios:

- Segundo Vocal de Junta Directiva.
- Tercer Vocal de Junta Directiva.
- Tesorera de Junta Directiva.
- Director Administrativo.
- Coordinadora Financiero Contable.
- Encargado de Proveeduría.

Son funciones de la Comisión:

- a) Definir las políticas y estrategias tendientes a garantizar que los procesos de contratación y compras sean óptimos y transparentes.
- b) Revisar la compra de bienes y la contratación de servicios, que superen los niveles de atribución individual y dar su concepto favorable o desfavorable a aquellas que superen sus niveles de atribución.
- c) Definir estrategias, acciones y correctivos tendientes a las soluciones de inconvenientes presentados en el desarrollo de la actividad de contratación y compra.
- d) Reunirse por lo menos una vez al mes, de manera presencial (por lo general las reuniones son cada 8 días).
- e) Presentar un informe anual a la Junta Directiva para ser presentado en la Asamblea General.
- f) Registrar y soportar mediante las actas respectivas todas las decisiones adoptadas.
- g) La Comisión de Compras solo podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los miembros presentes.

### **2.4 COTIZACIÓN U OFERTA**

- 2.4.1 Toda cotización u oferta debe tener incluida la unidad de medida, cantidad, precio, forma de pago, fecha límite de entrega, garantías y condiciones especiales, por escrito.

1.4.2 Las cotizaciones para comprar bienes y servicios deben tener una fecha máxima de expedición de 30 días calendario.

1.4.3 El número de cotizaciones requeridas para realizar la compra de bienes o la contratación de servicios es:

- De 1 cotización cuando el bien o servicio sea provisto por casa matriz o representante de marca en el País.
- De 1 a 2 cotizaciones cuando el bien o servicio sea muy específico.
- De 3 o más cotizaciones cuando sea un bien o servicio común.

## **2.5 MECANISMOS DE CONTRATACIÓN Y COMPRA**

El Colegio de Enfermeras de Costa Rica tiene establecidos los siguientes mecanismos para realizar la compra de bienes y la contratación de servicios. Estos mecanismos se han definido teniendo en cuenta los criterios y las necesidades de los clientes internos del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

<b>Tipo Salario Mínimo Vigente (SMV)</b>	<b>Mecanismos</b>	<b>de</b>
<b>Contratación</b>		
1. Para comprar bienes Hasta $\frac{1}{4}$ del SMV	Pago en efectivo por caja chica –	
pago contra factura.		
2. Para comprar bienes Más de $\frac{1}{4}$ de SMV	Con orden de compra– pago	
contra factura.		
3. Para contratar servicios Hasta $\frac{1}{4}$ de SMV	Pago en efectivo por caja chica –	
pago contra factura.		
4. Para contratar servicios Más $\frac{1}{4}$ hasta $3\frac{1}{2}$ de SMV	Con orden de compra – pago	
contra factura.		
5. Para contratar servicios Más $3\frac{1}{2}$ SMV	Contrato y pólizas	

### **Notas:**

- Es importante aclarar que toda compra de bienes o servicios superiores a  $\frac{1}{4}$  del SMV debe ir respaldada por el respectivo acuerdo de Junta Directiva.
- Cuando las compras son de bienes la factura hace la función de contrato para hacer valer las respectivas garantías.
- SMV tomado como base es de ₡309.000.00 mil colones para el año 2019 este variara año con año.

## **2.6 ELABORACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS**

La contratación de obras o servicios superiores o iguales a los  $3\frac{1}{2}$  SMV deben estar respaldadas por un contrato escrito, el acuerdo de Junta Directiva y la orden de compra. Cuando el valor no supere este monto, pero las negociaciones exijan

condiciones especiales o cuando el desarrollo del trabajo lo requiera, se deberá suscribir un contrato, decisión que será responsabilidad del Director Administrativo.

**Pasos para la confección del Contrato Administrativo:**

- a) Verificar si la Compra o Servicio cumple con alguno de los dos requerimientos necesarios para la confección de Contrato Administrativo (Que el monto sea mayor a 3 ½ SMV o que por las condiciones especiales lo requiera).
- b) Junto con la Oferta formal proveeduría solicita al Proveedor:
  - Copia de Personería Jurídica.
  - Copia de Cedula Jurídica o Cedula Física.
  - Documento haciendo constar que esta inscrito en el ministerio de hacienda como proveedor del producto o servicio ofertado.
  - Constancia de CCSS y el INS indicando estar al día en sus obligaciones.
  - Dependiendo de los servicios Póliza de Riesgos del trabajo y Póliza de Responsabilidad Civil.
  - Referencias de clientes.
- c) Proveeduría verifica que los documentos estén correctos en vigencia y validéz y corrobora las referencias.
- d) Seguidamente entrega a la Dirección Administrativa los documentos.
- e) La Dirección Administrativa coordina y revisa con los abogados de Asesoría Externa la confección del contrato y realiza las consultas que se consideren para cada caso en particular.
- f) Una vez el abogado haya confeccionado el contrato respectivo es pasado de nuevo a la Dirección Administrativa, quien a través del departamento de proveeduría coordinará para que el proveedor lo revise y se pronuncie al respecto.
- g) En caso de existir alguna duda o ajuste al respecto, la Dirección Administrativa, coordinará de nuevo con el abogado asesor nuestro con el fin de evaluar si es posible o no realizar los ajustes solicitados, si es posible se procede para la firma respectiva.
- h) En caso de no tener observaciones por parte del proveedor se procede a la elaboración del contrato definitivo.
- i) La Dirección Administrativa remite el Contrato a la Fiscalía del colegio para su revisión y aceptación.
- j) Luego de ser revisado por Fiscalía el contrato regresa a la Dirección Administrativa para ser remitido a la Tesorera de Junta Directiva para su revisión.
- k) Una vez revisado es de nuevo pasado a la Dirección Administrativa, quien a su vez lo remitirá vía oficio a la Presidencia para su respectiva firma.
- l) La persona que ocupa la Presidencia procede con la presentación y firma del Contrato en la reunión de Junta Directiva, y lo traslada a la Dirección Administrativa.
- m) Una vez en poder de la Dirección Administrativa, se coordina la firma respectiva por parte del proveedor.
- n) La Dirección Administrativa da el visto bueno a Proveeduría para empezar con la respectiva adquisición de bienes o Servicios.

- o) La Dirección Administrativa es responsable del resguardo del Contrato.

## **2.7 ELECCIÓN DEL PROVEEDOR**

Una vez recibidas las ofertas, el encargado de proveeduría debe realizar un análisis de las cotizaciones elaborando un cuadro comparativo de las propuestas, en este comparativo se debe especificar la fecha de elaboración y debe estar firmado.

El análisis de las cotizaciones debe realizarse de manera objetiva, teniendo en cuenta la exigencia de los requisitos, la calidad, la garantía, la agilidad, la eficiencia, la planeación, la programación y la oportunidad.

Una vez realizado el cuadro comparativo, se reúne con la Dirección Administrativa y la Coordinación Contable- Financiera para verificar la disponibilidad de fondos y procede a confeccionar un oficio, en donde se exponen todos los por menores de la compra, se evalúa en la comisión de compras de donde sale la recomendación, luego la compra es pasada por la Coordinadora de la comisión de compras a Junta Directiva donde se le da la aprobación final por medio de un acuerdo.

## **2.8 REGISTRO DE PROVEEDORES**

El Colegio de Enfermeras de Costa Rica cuenta con un Registro de Proveedores que se encuentra disponible en la base de datos de Sofland. El registro está conformado con los proveedores a quienes se ha comprado bienes y servicios.

Todo proveedor que desee ingresar al registro de Proveedores debe ser persona natural o persona jurídica registrada ante Tributación.

Los proveedores que estén interesados en ingresar al registro de Proveedores deben presentar los siguientes documentos:

- Copia de Personería Jurídica.
- Copia de Cedula Jurídica o Cedula Física.
- Certificado de labores a las que se dedica (Inscritas en Tributación).
- Cuentas bancarias Simpe y corriente.
- Certificación de CCSS y en el INS indicando estar al día.
- Dependiendo de los servicios Póliza de Riesgo y Póliza de Responsabilidad Civil.
- Referencias.
- Facturación electrónica o inscripción en régimen simplificado.

## **2.9 ANTICIPOS A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES**

- a) El Colegio de Enfermeras de Costa Rica podrá autorizar el pago de anticipos a Contratistas, Proveedores, según las necesidades y solicitud.
- b) El valor del anticipo no puede ser superior al 50% del contrato. Los anticipos deben quedar establecidos dentro del contrato.

- c) Una vez autorizado el anticipo, se debe enviar un memorando al área de Contabilidad para que se realice el trámite correspondiente.
- d) El responsable de Proveeduría debe controlar que esos anticipos se ejecuten dentro de las fechas y plazos fijados en el contrato.
- e) Mensualmente el área de Contabilidad debe generar y entregar a proveeduría un reporte de anticipos con los saldos pendientes.

#### **2.10 CAUSALES PARA EL RETIRO O EXCLUSIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES**

- a) Entregar documentación falsa al Colegio de Enfermeras de Costa Rica para el ingreso, permanencia en el registro o como respaldo de los servicios prestados y facturados.
- b) Ofrecer comisión o cualquier dádiva a algún funcionario del Colegio de Enfermeras de Costa Rica para la asignación de contrataciones.
- c) Incumplir reiteradamente (más de 2 veces) con las obligaciones establecidas en la contratación.
- d) Realizar cobros indebidos.
- e) Hacer mal uso de la información, formularios o documentación a la cual se tenga acceso durante su permanencia en el Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
- f) Prestarse para conductas irregulares en la contratación o pago de los servicios solicitados por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
- g) Ocultar información en relación con los vínculos familiares o comerciales con funcionarios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

#### **6. PROCEDIMIENTO DE COMPRAS**

- a) Se determina una necesidad de suplencia en algún departamento del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
- b) El colaborador que tiene la necesidad por medio de un correo electrónico hace la solicitud de suplencia a proveeduría.
- c) El encargado de proveeduría realiza la solicitud de cotización por lo menos a tres proveedores.
- d) Se elabora el cuadro comparativo se reúne con la Dirección Administrativa y la Coordinación Contable, para verificar viabilidad y se emite el oficio, estos documentos se pasan a la comisión de compras, quien recomienda la compra.
- e) La Junta Directiva da la aprobación final que es respaldada por un acuerdo.
- f) La secretaría de Junta Directiva envía vía correo electrónico el acuerdo, al encargado de Proveeduría, Dirección Administrativa, y jefatura contable, para dar inicio con la solicitud al respectivo proveedor.
- g) El encargado de proveeduría elabora la Orden de Compra y es enviada al proveedor.
- h) Si el proveedor es de crédito se solicita el servicio para satisfacer la necesidad, si es de contado se tramita el respectivo pago para satisfacer la necesidad.
- i) Cuando el proveedor entrega lo solicitado, el encargado de proveeduría hace una

revisión física, para verificar que todo lo solicitado está correcto.

- j) Si no es correcto se hace la devolución y no se recibe la factura, si todo es correcto se recibe la factura.
- k) El encargado de proveeduría escanea la factura como respaldo de la compra y se guarda en la orden de compra en el sistema de Sotfland.
- l) Una vez ingresado el producto el encargado de proveeduría procede a incluir dentro de los documentos, en físico la factura, orden de compra, cotizaciones y cualquier documento adicional que respalde la compra.
- m) Los días viernes el encargado de proveeduría pasa a contabilidad las facturas con sus respectivos documentos adjuntos para que sean procesados, el asistente contable firma un documento de respaldo que entrega a el encargado de proveeduría.

#### **7. PROCEDIMIENTO PARA EL RECIBO DE MERCANCÍAS Y SERVICIOS:**

- a) El recibo de mercadería se hace en la Oficina de Proveeduría, Siendo suministros para el mantenimiento del Edificio se hace por la puerta trasera de ingreso al auditorio, donde se encuentra la Oficina de mantenimiento, en la parte de atrás del auditorio.
- b) Para el recibo de la mercadería se procede a la revisión minuciosa de cada artículo, desempacándolo y revisando que este en las condiciones y cantidades pactadas y que no venga con defectos de fábrica visibles y en óptimas condiciones.
- c) Se verifica cantidades, que la factura este en los términos legales correspondientes y que incluya la garantía de acuerdo a los artículos adquiridos, en el caso de mercadería perecedera se deberá de chequear la caducidad de los productos uno por uno.
- d) En dado caso de que el proveedor traiga mercadería de menos o en condiciones no óptimas para el Colegio de Enfermeras de Costa Rica no se recibirá el pedido hasta que venga en las condiciones y cantidades correspondientes.
- e) Toda la mercadería recibida debe ser almacenada de inmediato en su lugar correspondiente e ingresada al inventario de sistema inmediatamente.
- f) Para los bienes como activos y otros de mayor duración, se revisa la factura que especifique de manera correcta la garantía del producto solicitada por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, esto se solicita cuando los bienes adquiridos sean de larga duración y van hacer ingresados al sistema de activos para el proceso de depreciación respectivo.
- g) En el caso de adquisición de contratos por servicios, referentes a las diversas necesidades del Colegio como mantenimiento o construcción u otros en los que corresponda a contratos, se contempla la garantía escrita detallada en el contrato y de acuerdo al caso se requiere la que sea supervisado por un profesional en el campo, el cual dará el visto bueno para desembolso o finalización de las obras correspondientes, de acuerdo al contrato vigente entre las partes.

#### **8. PROCEDIMIENTO PARA EL ARCHIVO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS:**

### **5.1 PROPÓSITO**

Proporcionar un modelo de archivo que permita una correcta y adecuada clasificación y ordenación de los contratos administrativos del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

### **5.2 ALCANCE**

Este procedimiento de archivo aplica directamente para la Dirección Administrativa, quién es la responsable de llevar el control y archivo adecuado de los contratos administrativos.

### **5.3 JUSTIFICACIÓN**

El Colegio de Enfermeras de Costa Rica elabora contratos administrativos con diferentes empresas u organizaciones, para garantizar el cumplimiento de los trabajos y obligaciones acordadas. En la administración anterior no se contaba con un adecuado control y archivo de los contratos administrativos, provocando el extravío y desorden de estos. Con la administración actual, se decide clasificarlos en dos ampos: contratos vigentes y contratos no vigentes, y ordenarlos en orden alfabético con su etiqueta respectiva. Esto permite facilitar el archivo y su búsqueda.

Asimismo, se lleva un registro digital en Excel con los alcances e información más relevante de los contratos, como, por ejemplo: condiciones, aumentos anuales, fechas de renovación, vigencia, etc. Todos los contratos vigentes o no vigentes, se encuentran escaneados y colocados en carpetas separadas.

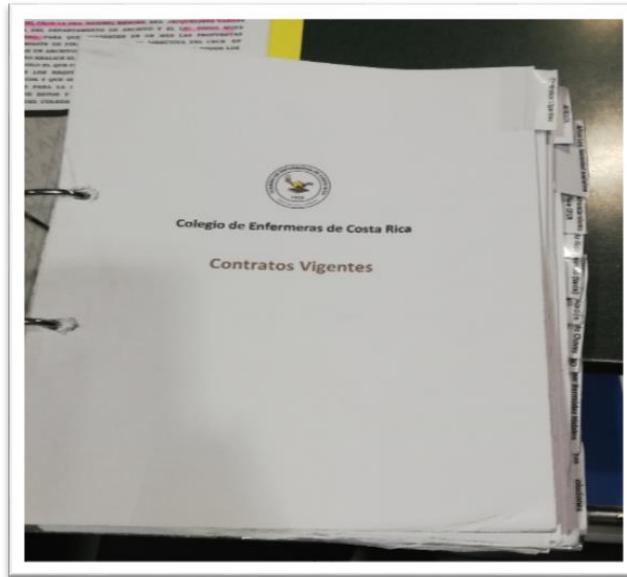
### **5.4 PROCESO DE ARCHIVO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS**

Los contratos pasan por diferentes etapas desde que son elaborados, hasta su archivo respectivo:

- a) Una etapa inicial, que nace de una necesidad del CECR por adquirir un servicio o producto. Definida y aprobada la empresa u organización, se inicia con la elaboración del contrato administrativo, el cual debe ser revisado por la Dirección Administrativa, Asesoría Legal y Fiscalía, para su aprobación por parte de la Junta Directiva. Una vez aprobado, es firmado por la presidenta del CECR.
- b) Una segunda fase, donde el contrato es entregado a la Dirección Administrativa para el recibido (ver anexo 01) y respectivo archivo. Primeramente, el contrato se escanea y se archiva digitalmente, luego se añade la información más relevante en un archivo de Excel.
- c) Por último, se diseña una etiqueta, y se agrega un apartado en el ampo de contratos vigentes en este caso. Una vez que la empresa finalice su objetivo satisfactoriamente, se traslada el contrato al ampo de contratos no vigentes.



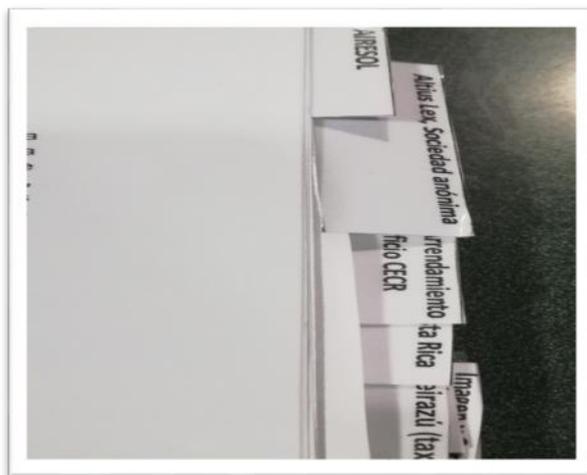
**Anexo 2.** Ejemplo de registro de ampo, contratos vigentes.



**Anexo 3.** Ejemplo de registro de ampo, contratos vigentes/ Contratos no vigentes.



**Anexo 4.** Ejemplo de registro alfabético de contratos administrativos.



**ACUERDO 6: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA ENVIAR EL PROTOCOLO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA SU ANÁLISIS Y SE SOLICITA EMITIR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA SABER SI EXISTE ALGUNA INCONSISTENCIA A RAÍZ DE LA NUEVA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EN UN DOCUMENTO FINAL QUE PUEDA SER SOMETIDO A APROBACIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 8:** Lectura de correspondencia.

➤ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DESARROLLO PROFESIONAL**

**A)** Fecha 09 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-252-2021, suscrito por la Dra. Yazmín Ramos Cuadra, Profesional de Enfermería, de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito informar que, como parte del análisis situacional de los procesos llevados a cabo en su momento por Unidad de Desarrollo Profesional, se procedió como tarea fundamental actualizar o modificar el Reglamento de Estudios de Posgrados de Enfermería y Afines, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 210, del 13 de noviembre del 2018, excluyendo o eliminando los siguientes requisitos:

1. Art. 5 Requisitos: C) Presentar certificación de las materias aprobadas por año, semestre o cuatrimestre.

No debe ser impedimento para registrar el posgrado, en todo caso, en el Artículo 5, inciso J, refiere que la Unidad de Desarrollo Profesional solicitará otros documentos que considere necesarios.

2. ART. 6 Registro de Posgrado del exterior: a) Copia del programa de estudio emitido por el centro formador de estudio, en caso de ser un posgrado ofrecido del extranjero.

No debe ser impedimento, considerando que la revisión del programa de estudio es analizado y homologado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) donde se presenta el apostillado que incluye este requisito, en todo caso, en el Artículo 5, inciso J refiere que la Unidad de Desarrollo Profesional solicitará otros documentos que considere necesarios, en caso de que se requiera el plan de estudios.

Adicional, como parte del proceso de revisión de dicho reglamento, se actualizó el listado de los Posgrados Afines y Propios, agregando aquellos nuevos posgrados registrados por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica posterior a la publicación del documento:

- Maestría profesional en Enfermería Oncológica
- Especialidad de Primer Grado en Enfermería Materno Infantil
- Maestría en Ciencias
- Maestría en Adicciones
- Maestría Profesional en Administración Educativa

Asimismo, recomiendo realizar la consulta legal si previo a la publicación de este nuevo Reglamento de Estudios de Posgrados de Enfermería y Afines, tiene que ser aprobado por la Asamblea General. (Ver adjunto)

**ACUERDO 7: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-252-2021, SUSCRITO POR LA DRA. YAZMÍN RAMOS CUADRA, PROFESIONAL DE ENFERMERÍA, DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ESTA JUNTA NO ENCUENTRA**

**INCONVENIENTE POR LO QUE SE APRUEBA TRASLADAR A LEGAL PARA QUE BRINDE CRITERIO SOBRE LAS VARIACIONES AL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADOS DE ENFERMERÍA Y AFINES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NO. 210, DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018 Y LA VALIDEZ DE SU MODIFICACIÓN PARCIAL POR ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA FORMA MÁS EXPEDITA POSIBLE PARA FACILITAR EL REGISTRO DE POSGRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL COLEGIO. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DRA. YAZMÍN RAMOS CUADRA, PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

**B)** Fecha 09 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-254-2021, suscrito por la Dra. Yazmín Ramos Cuadra, Profesional de Enfermería, de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, me permito solicitar de la manera más atenta un espacio en la próxima sesión de Junta Directiva, con el fin de presentar el primer borrador del informe situacional de los procesos llevados a cabo la Unidad de Desarrollo Profesional.

**ACUERDO 8: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-254-2021, SUSCRITO POR LA DRA. YAZMÍN RAMOS CUADRA, PROFESIONAL DE ENFERMERÍA, DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA BRINDAR ESPACIO EN LA SESIÓN DEL PRÓXIMO JUEVES 19 DE AGOSTO 2021 A LAS 9:00 A.M., TEMA BORRADOR DEL INFORME SITUACIONAL DE LOS PROCESOS LLEVADOS A CABO LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA FISCALÍA**

**C)** Fecha 04 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-FISCALÍA-513-2021 y SG-099-VIII-21, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica y el Dr. Rodrigo López

García, Secretario General, de la Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería (ANPE), dirigido al Dr. Walter Campos Paniagua, Director, de la Dirección y Administración de Gestión de Personal, de la Caja Costarricense de Seguro Social. **Asunto:** Desde los órganos gremiales de representación de la disciplina de Enfermería en Costa Rica, el Colegio de Enfermeras de Costa Rica y la Asociación de Profesionales en Enfermería A.N.P.E, procedemos de manera respetuosa a solicitarle lo siguiente:

PRIMERO:

Se subsane del Manual. Descriptivo de Puestos de julio del 2021 año referente a la clase: auxiliar de enfermería, código de clase 040100.

SEGUNDO:

Que en las tareas asignadas en la página 1087 se consigan: “Circular e instrumentar cirugías según el nivel de atención y complejidad de la cirugía por designación de la jefatura de enfermería de las salas de operaciones y realizar conteo de compresas e instrumental conjuntamente con el equipo quirúrgico”

De lo anterior descrito es necesario que se materialice lo que desde el año 2011 establece en documentos tales como:

- Circular, ADAPS-299-2011 del 27 de julio del 2011.
- OFICIO CEYECR-FISCALIA-320-2011 del 31 de enero del 2011.
- Oficio ARSDT-ENF-0185-2021 del 05 de mayo del 2021.
- Manual Institucional de Normas de Atención Perioperatoria, código MT.GM.DDSS.ARSDT.ENF.001 versión 02.

Que en lo que respecta al acto de atención de instrumentación quirúrgica no puede ser asumida por un auxiliar de enfermería. Por el contrario, es un acto indelegable del profesional de enfermería, tal cual lo refirió la Dra. Jacqueline Monge Medina, Jefa de la Coordinación Nacional de Enfermería en el oficio ARSDT-ENF-0185-2021 del 05 de mayo del 2021 del punto primero. Ambos gestores profesionales, solicitan

se resuelva lo antes expuesto para no generar confusión en los procesos de gestión o un peligro en la atención del acto de instrumentación quirúrgica realizada por personal no profesional en enfermería. Existe abundantes criterios de la Auditoría Interna de la C.C.S.S y de la Procuraduría General de la República que versan sobre la prohibición de que el acto sea realizado por personal no profesional.

**ACUERDO 9: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISCALÍA-513-2021 Y SG-099-VIII-21, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA Y EL DR. RODRIGO LÓPEZ GARCÍA, SECRETARIO GENERAL, DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA (ANPE), DIRIGIDO AL DR. WALTER CAMPOS PANIAGUA, DIRECTOR, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL, DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

**D)** Fecha 05 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISCALÍA-518-2021, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud para crear la Comisión de Lactancia Materna. En conmemoración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2021 bajo el lema “Proteger la lactancia, una responsabilidad compartida”, y en vista de la gran acogida a la actividad que realiza el Colegio a través de esta Fiscalía y el Departamento de la Unidad de Comunicación, mediante la publicación de cápsulas informativas y las entrevistas en vivo sobre diferentes temas relacionados con la lactancia materna; celebrando así por todo lo alto esta semana mundial y posicionando esta importante labor de enfermería, se evidencia y manifiesta la necesidad de que en esta Corporación proceda a conformar una Comisión de Lactancia Materna. La creación de la Comisión de Lactancia Materna, serviría de estandarte del Colegio en la promoción y defensa de la lactancia materna, además de la formación y capacitación continua en este tema a los profesionales de enfermería a cargo de clínicas de lactancia, así como directrices, estandarización y criterios expertos sobre el tema de la lactancia, beneficiando finalmente a la sociedad costarricense y proyectando a la enfermería en esta labor. Como meta, además, debe incluirse al profesional de enfermería bajo la modalidad de ejercicio liberal, que desee obtener mayor formación al respecto, esto con el fin de brindar a

la población costarricense capacitación y abordaje que se les brinda durante las consultas de enfermería. La necesidad de la Comisión nace de la deficiencia a la información y formación de calidad, actualizada y de vanguardia por parte de los profesionales del sector público principalmente, por lo cual, si el acceso proviniese de un equipo amante de la materia y con el respaldo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, se pueden llevar a cabo grandes cambios en la sociedad. En palabras de Josefa Aguayo Maldonado:

“Pocos discuten en la actualidad que la leche humana protege a los lactantes del mundo en desarrollo de la malnutrición y de diversas enfermedades infecciosas agudas, como la diarrea o las enfermedades respiratorias. Sin embargo, la magnitud de los beneficios de la alimentación con pecho materno (y el impacto nocivo de la alimentación con sustitutos artificiales) sobre la salud de los lactantes de los países con grados de desarrollo adecuados, no son tan evidentes para muchos científicos, agentes de salud y público en general”. (AGUAYO-MALDONADO, 2021)

Tómese en consideración que la Ley General de Salud, la Política Pública de Lactancia Materna, Código de Niñez y Adolescencia y la Ley de Fomento de Lactancia Materna, es un deber de los profesionales en salud, pero en mayor consideración de los Enfermeros Profesionales, apoyar, proteger y fomentar la lactancia materna, así como educar a las madres, madres adolescentes y familias en general sobre la mejor manera de hacerlo mediante acceso a la formación e información científica de calidad en el área, llevando a las familias costarricenses a una lactancia materna exitosa, libre de mitos. Por todo lo anterior, requerimos ante esta honorable Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, la creación de la Comisión de Lactancia Materna de la Corporación, misma que puede iniciar con la participación y colaboración de la Dra. Zayra Méndez Pacheco, Dr. Alonso Cascante Arias y esta asesoría legal como apoyo, para desarrollar los objetivos, posteriormente valorar la inclusión de otras colegas enfermeras formadas y certificadas en lactancia materna.

**ACUERDO 10: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISCALÍA-518-2021, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE LACTANCIA MATERNA, CON LA SALVEDAD DE QUE LA MISMA NO DEBE SER EXCLUSIVA DE CLÍNICAS DE**

LACTANCIA, SINO QUE DEBE ESTAR CONSTITUIDA EN SU MAYORÍA Y COORDINADA POR ENFERMERAS DE CONSULTAS DE LACTANCIA MATERNA, PARA DAR ÉNFASIS AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y DEBE CONTAR CON REPRESENTANTES DEL EJERCICIO LIBERAL Y DEL SECTOR PRIVADO. **C)** SE APRUEBA DESIGNAR A LA SRITA. HELLEN ACUÑA RODRÍGUEZ COMO SECRETARIA PARA ESTA COMISIÓN. **D)** SE DELEGA EN LA FISCALÍA SUGERIR LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN. **E)** TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FISCALÍA, SRITA. HELLEN ACUÑA RODRÍGUEZ SECRETARIA, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

**E)** Fecha 09 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISCALÍA-466-2021, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Conformación Consejo Calificador del Ejercicio de la Enfermería. En cumplimiento de lo que establece el capítulo XVIII – “Del Consejo Calificador del ejercicio de la Enfermería” del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica N°37286-S, y en especial su artículo 73 – “Integración del Consejo Calificador”, me permito solicitar la intervención de ese órgano colegiado a fin de que se designe, a la brevedad posible, dos profesionales de Enfermería, uno en propiedad y otro como suplente, que, en representación de esta Corporación, pasen a integrar dicho Consejo Calificador por un periodo de dos años. Sin más por el momento, a la espera de su oportuna intervención, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis muestras de consideración distinguida.

**ACUERDO 11: A)** ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISCALÍA-466-2021, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. **B)** LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DESIGNAR COMO TITULAR DEL CONSEJO CALIFICADOR AL DR. ALONSO CASCANTE ARIAS Y COMO SUPLENTE A LA DRA. ZAYLIN CHINCHILLA, AMBOS FISCALES ADJUNTOS DE ESTA CORPORACIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

**F)** Fecha 09 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISCALÍA-523-2021, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal, del Colegio de

Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de inclusión de enfermeras y enfermero en la comisión de Farmacovigilancia del CECR. En atención a las funciones que el Reglamento a la Ley 2343 Ley Orgánica del Colegio de en el ordinal 47, y en virtud de lo establecido en el Reglamento supracitado artículo 39 inciso h) y artículo 49, les solicito respetuosamente considerar la inclusión en la Comisión de Farmacovigilancia del CECR a los siguientes profesionales:

- Dra. Jennifer Canales Madrigal, licencia XXX.
- Dra. Denia Peraza Masis, licencia XXX.
- Dr. Alexander Garro Brenes, licencia XXX

La incorporación de los nuevos integrantes permitirá diversificar el criterio de la comisión, desde la experiencia y el conocimiento de los colegas.

**ACUERDO 12: A) ACUSE DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISCALÍA-523-2021, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SU SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ENFERMERAS Y ENFERMERO EN LA COMISIÓN DE FARMACOVIGILANCIA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, QUEDANDO INCLUIDOS LA DRA. JENNIFER CANALES MADRIGAL, LICENCIA XXX, LA DRA. DENIA PERAZA MASIS, LICENCIA XXX Y EL DR. ALEXANDER GARRO BRENES, LICENCIA XXX, A QUIENES SE LES PREVIENE DE LA RESPONSABILIDAD INHERENTE A LA DESIGNACIÓN Y EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD DE ASISTENCIA A LAS SESIONES PARA PODER TENER QUORUM PARA SESIONAR. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

**G)** Fecha 09 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISCALÍA-524-2021, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de capacitación para colaboradores. De acuerdo a lo establecido en el artículo 47 incisos c), g) y h) del Reglamento Decreto Ejecutivo N°37286-S, es deber de este órgano supervisar todas las operaciones y movimientos económicos, velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos de los diversos órganos de la Corporación, sí como fiscalizar la ejecución y liquidación del presupuesto, labores que permiten a esta representación vigilar la

correcta elaboración de los contratos de este Colegio con terceros proveedores. En consecuencia, ante las evidentes carencias encontradas en la aplicación de un protocolo de compras de bienes y servicios, “carteles” que no se ajustan a lo finalmente contratado y contratos confeccionados por asistentes administrativos, esta Fiscalía con todo respeto plantea que ciertos colaboradores reciban el curso denominado “Fiscalización de los Contratos”, brindado por la empresa Auros Capacitación, misma que anteriormente ha dado diversos cursos en esta Corporación. Se adjunta el programa y brochure del curso, el cual tiene un costo de ₡ 60.000 + 2% IVA por colaborador y será impartido los días 25, 27 y 31 de agosto del 2021. Les solicitamos por este medio si fuera positiva su respuesta, hacer las modificaciones presupuestarias correspondientes de la partida 1.05.02 Viáticos dentro Costa Rica esto toda vez que el Dr. Diego López, Tesorero de nuestra Corporación lo tenga a bien. Ante la anterior primicia, sugerimos las y los siguientes colaboradores que deberían llevar el curso:

- Ana Patricia Arias Chaves
- Dra. Zailyn Chinchilla Marín
- Licda. Mariángel López Calvo
- Bach. César Gómez Calderón (Ver adjunto)

**ACUERDO 13: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISCALÍA-524-2021, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA APRUEBA ÚNICAMENTE LAS GESTIONES SOLICITADAS PARA LA CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS: BACH. CÉSAR GÓMEZ CALDERÓN Y EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO QUIENES DEBERÁN REALIZAR UNA DEVOLUCIÓN DE CAPACITACIÓN EN CASCADA A FISCALÍA Y LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN. B) SE SOLICITA AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO UN PLAN REMEDIAL PARA LA FUNCIONARIA PATRICIA ARIAS CHAVES Y UNA INVESTIGACIÓN CON RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS MENCIONADAS POR LA FISCALÍA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA FISCALÍA Y A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA ADMINISTRACIÓN**

**H)** Fecha 09 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-176-2021, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Propuesta Nuevo Perfil Sr. Rafael Carvajal Ponce. Por este medio se brinda respuesta al Acuerdo del Acta N° 2541 del 05 de agosto del presente año, que indica:

**ACUERDO: B) SE INSTRUYE AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ Y A LA LICDA. JOHANNA SANABRIA CASCANTE, ENCARGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, REALIZAR LAS GESTIONES DE RECURSO HUMANO PARA UN TRASLADO HORIZONTAL SIN IMPLICACIONES DE AUMENTO SALARIAL Y PRESENTAR A ESTA JUNTA UNA PROPUESTA DE PERFIL FUNCIONAL DENTRO DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES, A MÁS TARDAR EL DÍA LUNES 09 DE AGOSTO 2021 AL MEDIO DÍA, PARA QUE PERMITA LA APROBACIÓN DE ESTE PERFIL Y LA PRESENTACIÓN DEL MISMO AL FUNCIONARIO. DEBEN REALIZARSE LAS GESTIONES LEGALES INHERENTES AL CAMBIO DE PERFIL, MISMAS QUE DEBERÁ GESTIONAR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y A LA LICDA. JOHANNA SANABRIA CASCANTE, ENCARGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

Por tanto, se adjunta para su revisión y aprobación la propuesta del perfil del nuevo puesto para el Sr. Rafael Carvajal Ponce. (Ver adjunto)

**ACUERDO 14: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-176-2021, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA NO APRUEBA LA NUEVA PROPUESTA DE PERFIL PARA EL SEÑOR RAFAEL CARVAJAL PONCE, SE SOLICITA MODIFICAR LA PARTE DEL DINERO PARA PAGO DE VIÁTICOS A COMISIONES, LABOR QUE NO ES AFÍN AL PERFIL. C) SE APRUEBA TRASLADAR EL PERFIL AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA SU REVISIÓN PREVIA APROBACIÓN DE ESTA JUNTA DIRECTIVA. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO, LICDA. JOHANNA SANABRIA CASCANTE ENCARGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO Y AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

**I)** Fecha 09 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-177-2021, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Informe de Gestión Administrativa de julio. Por este medio se adjunta el informe de gestión Administrativa correspondiente al mes de julio. Cualquier consulta estoy para servirles. (Ver adjunto)

**ACUERDO 15: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-177-2021, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA EN RELACIÓN CON EL INFORME DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE JULIO 2021. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES**

**J)** Fecha 03 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-TEMP-058-2021, suscrito por la Dra. María del Rocío Monge Quirós, Presidenta, del Tribunal de Ética y Moral Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de ampliación de addendum. Por este medio, solicitamos de la manera más atenta, la ampliación del contrato del Lic. Alfonso Chacón Mata, Asesor legal del Tribunal, lo anterior se debe a que la contratación vence en el mes de agosto, y deseamos contar con sus servicios profesionales por los próximos cuatro meses.

**ACUERDO 16: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TEMP-058-2021, SUSCRITO POR LA DRA. MARÍA DEL ROCÍO MONGE QUIRÓS, PRESIDENTA, DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL ADENDUM DEL LIC. ALFONSO CHACÓN MATA POR CUATRO MESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FINIQUITE LA CONTRATACIÓN ACTUAL. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL DEPARTAMENTO LEGAL Y AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

**K)** Fecha 04 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CPEP-012-2021, suscrito por la Dra. Sophía González Zúñiga, Coordinadora, del Comité Permanente de Enfermería Pediátrica, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de información. Por este medio, les solicitamos nos orienten si es posible tener acceso a información de la base de datos del Colegio, específicamente nos interesa contar con una lista de profesionales de enfermería pediátrica con los siguientes datos: nombre del colegiado, lugar de trabajo y correo electrónico o algún otro contacto. Lo anterior, debido a que consideramos importante construir una base de datos por parte del Comité para contactar e informar a los enfermeros y enfermeras del país con esta especialidad sobre actividades educativas, redes de trabajo, recursos, entre otros aspectos. Además, sería un insumo valioso para conocer las necesidades y condiciones en las que se encuentra la población de enfermeras y enfermeros pediátricos en Costa Rica. De ser posible, solicitamos respetuosamente su autorización para obtener dicha información.

**ACUERDO 17: A) ACUSE DE RECIBO DE OFICIO CECR-CPEP-012-2021, SUSCRITO POR LA DRA. SOPHÍA GONZÁLEZ ZÚÑIGA, COORDINADORA, DEL COMITÉ PERMANENTE DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA BRINDAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE LOS PROFESIONALES QUE CUENTEN CON MAESTRÍA EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA EN CUALQUIER ÉNFASIS, CON LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DEL COLEGIADO, LUGAR DE TRABAJO Y CORREO ELECTRÓNICO O ALGÚN OTRO CONTACTO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

**L)** Fecha 04 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-SMP-072-2021, suscrito por la Dra. Agnes Lilliette Gutiérrez Rojas, Secretaria, del Comité de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Dra. Yorlenny Cantillo Bermúdez, Enfermera en Salud Mental, del Hospital Nacional Psiquiátrico. **Asunto:** Respuesta de Junta Directiva a la solicitud de participación en el Comité de Salud Mental y Psiquiatría. Nos permitimos informarle que se hizo a la Junta Directiva la solicitud de su

participación en el Comité, pero no obtuvimos una respuesta positiva, según lo notificado en el acuerdo.

**ACUERDO 18:** **A)** SE CONOCE COPIA DE OFICIO CECR-SMP-072-2021, SUSCRITO POR LA DRA. AGNES LILLIETTE GUTIÉRREZ ROJAS, SECRETARIA, DEL COMITÉ DE ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA DRA. YORLENY CANTILLO BERMÚDEZ, ENFERMERA EN SALUD MENTAL, DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO. **B)** LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA ENVIAR OFICIO A LA DRA. YORLENY CANTILLO BERMÚDEZ, ENFERMERA EN SALUD MENTAL, DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, ACLARANDO QUE EL RECHAZO DE SU INCLUSIÓN ESTÁ DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN UN OFICIO ENVIADO A LA COMISIÓN DE SALUD MENTAL, POR MOTIVOS DE QUORUM PARA LAS SESIONES, QUE LA MISMA COMISIÓN HA EXTERNADO EN OPORTUNIDADES ANTERIORES A ESTA JUNTA, POR LO QUE SE CONSIDERÓ CONTRADICTORIO LO SOLICITADO. ASÍ TAMBIÉN LE ACLARAMOS QUE DESCONOCE ESTA JUNTA LA RAZÓN POR LA QUE OFICIOS DEL COMITÉ DE ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, ESTÁN SIENDO SUSCRITOS POR LA SECRETARIA Y NO POR LA COORDINADORA COMO CORRESPONDE, ASUNTO QUE ABORDAREMOS CON EL COMITÉ COMO CORRESPONDE. **C)** TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

**M)** Fecha 06 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CA-05-2021, suscrito por el Dr. David del Cid Justavino, Coordinador, del Comité de Adicciones, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** En relación al Acuerdo N° 23, tomado en la sesión del 22 de julio 2021, Acta N°2539, les solicito la aprobación para que se procedan a emitir los certificados de participación de la capacitación a los integrantes de la Red Nacional de Enfermeras especializadas en Salud Mental (EISAM) sobre el tema Entrevista Motivacional, que se llevará a cabo el próximo 20 de agosto del año en curso de 8:00 a.m. a 12 m.d. Para lo anterior se solicita la colaboración de la Unidad de Desarrollo Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. (Ver adjunto)

**ACUERDO 19: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CA-05-2021, SUSCRITO POR EL DR. DAVID DEL CID JUSTAVINO, COORDINADOR, DEL COMITÉ DE ADICCIONES, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-CA-05-2021 A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO PARA QUE LA SEÑORITA CINDY VILLALOBOS TREJOS INICIE LAS GESTIONES QUE CORRESPONDEN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

**N)** Fecha 09 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-SPE-14-2021, suscrito por la Dra. Alice Bonilla Vargas, Coordinadora del Comité de Salud Pública y Epidemiología, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Curso “Bioseguridad para personal de Enfermería”. Por este medio se da acuse de recibo del acuerdo número 8, Acta No. 2537 de la sesión del 09 de julio de 2021. A la vez se les informa el acuerdo tomado en la reunión del pasado 30 de julio del año en curso que a la letra dice:

**ACUERDO 2: A) SE APRUEBA EL CURSO COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA COMITÉ DE SALUD PÚBLICA Y EPIDEMIOLOGÍA CURSO: HERRAMIENTAS PRÁCTICAS PARA EL DISEÑO DE UN CURSO POR COMPETENCIAS EN EL ÁREA DE ENFERMERÍA. DR. ÁLVARO MÉNDEZ SOLANO PROYECTO CURSO “BIOSEGURIDAD PARA PERSONAL DE ENFERMERÍA”. B) SE APRUEBA QUE LA DRA. ALICE BONILLA VARGAS IMPARTA ESTE CURSO EN EL MES DE SETIEMBRE 2021; CON LOS MEDIOS QUE EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA OTORQUE. C) SIENDO ESTE CURSO DE AUTORIA DEL DR. ÁLVARO MÉNDEZ SE RESPETA EL DERECHO DE AUTOR, EL CUAL SE PROHIBE SU REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL. D) EL TOTAL DE PERSONAS QUE SE ACEPTARÁ EN ESTE CURSO SERA DE 15 PERSONAS POR SER UNA MODALIDAD VIRTUAL. E) SE SOLICITARÁ AL COLEGIO DE ENFERMERAS LA PÚBLICIDAD PARA LA ACEPTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES, CON AYUDA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO. F) SE ENVIA EL CURSO ORIGINAL A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU CONOCIMIENTO. DOCUMENTO ADJUNTO. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. (Ver adjunto)**

**ACUERDO 20: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-SPE-14-2021, SUSCRITO POR LA DRA. ALICE BONILLA VARGAS, COORDINADORA DEL COMITÉ DE SALUD PÚBLICA Y EPIDEMIOLOGÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Ñ)** Fecha 09 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-SPE-15-2021, suscrito por la Dra. Alice Bonilla Vargas, Coordinadora del Comité de Salud

Pública y Epidemiología, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Nombramiento de miembros para el Comité de Salud Pública y Epidemiología. De manera cordial, me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar a la honorable Junta Directiva su intervención para que se promueva la participación entre los agremiados, por los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio y se pueda contar con cinco miembros más para este Comité. Lo anterior para poder cumplir con los objetivos del mismo. En la actualidad este comité cuenta con 4 miembros, sin embargo, se considera de suma importancia poder contar con más integrantes. Lo anterior con base al artículo 49- de la Ley 2343 que textualmente dice: *Artículo 49. —Integración. Los miembros de las comisiones serán nombrados por la Junta Directiva, entre profesionales de enfermería destacados en el área objeto de conocimiento de la respectiva comisión.*

**ACUERDO 21: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-SPE-15-2021, SUSCRITO POR LA DRA. ALICE BONILLA VARGAS, COORDINADORA DEL COMITÉ DE SALUD PÚBLICA Y EPIDEMIOLOGÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA ACUERDA PUBLICAR SOLICITUDES DE POSTULACIÓN PARA EL COMITÉ DE SALUD PÚBLICA Y EPIDEMIOLOGÍA, QUE DEBEN CONTAR CON MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA Y PARA EL DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA QUE DEBEN TENER MAESTRÍA EN SALUD MENTAL, DEBEN CONTAR CON DISPOSICIÓN PARA SESIONAR Y DESEOS DE COLABORAR CON EL COLEGIO PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES GREMIALES EN SU ESPECIALIDAD. LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN DEBEN VENIR DIRIGIDAS A LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS COLEGIADOS DEBEN TENER SU MAESTRÍA INSCRITA EN EL COLEGIO Y ESTAR AL DÍA CON LOS DEBERES HACIA LA CORPORACIÓN. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LAS COORDINADORAS DE LOS COMITÉS Y AL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

**O)** Fecha 09 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CIECE-13-2021, suscrito por la Dra. Sunny González Serrano, Coordinadora del Comité de Inclusión de Enfermería Profesional en Centros Educativos, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Sirva la presente para informarles que este

comité, continuando con el objetivo de presentar una propuesta de Proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa, basada en la inclusión de la Enfermería Escolar como parte del equipo interdisciplinario en los centros educativos costarricenses, culminó uno de los insumos elaborados para lograr evidenciar la necesidad sentida en la comunidad estudiantil, por medio de cuestionarios. En tal sentido, se les hace llegar los resultados de los diferentes instrumentos para su conocimiento. Se realizaron las encuestas con un alcance de 450 personas, de las cuales, 200 fueron de padres de familia y 250 de docentes y equipo profesional interdisciplinario de diferentes escuelas y colegios del país. Las resoluciones se adjuntan a este oficio para su lectura, las cuales, han sido positivas para aportar como evidencias al proyecto.

**ACUERDO 22: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CIECE-13-2021, SUSCRITO POR LA DRA. SUNNY GONZÁLEZ SERRANO, COORDINADORA DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN DE ENFERMERÍA PROFESIONAL EN CENTROS EDUCATIVOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA LES FELICITA POR LA LABOR REALIZADA QUE SIN DUDA SERÁ UN INSUMO IMPORTANTE PARA EL PROYECTO. SE LES REITERA EL APOYO DE LA JUNTA EN LO QUE CONSIDEREN PERTINENTE Y LE SEA POSIBLE A LA CORPORACIÓN PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO EL PROYECTO QUE SERÁ SIN DUDA DETERMINANTE PARA ABRIR ESPACIOS PROFESIONALES. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

**P)** Fecha 09 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ECMO-02-2021, suscrito por la Dra. Katherine Jiménez Díaz, Coordinadora de la Comisión Perfil Funcional Profesional de Enfermería Certificado en el Proceso de Oxigenación por Membrana Extracorpórea, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Sirva la presente para comunicarles, que como coordinadora me encuentro en la preocupación de que el avance en el perfil no ha sido satisfactorio. Esto en razón, de que no se ha contado con quorum para realizar las reuniones de trabajo, salvo por la Dra. Andrea Vargas Rojas, que es la colega que ha trabajado con la suscrita desde entonces. Por la dificultad de efectuar las reuniones, se solicitó trabajar de manera asincrónica y distribuir labores, pero como no hubo una respuesta, se

procedió a consultar por medio de correo electrónico a cada uno de los miembros inactivos, si deseaban seguir participando como miembros de la comisión para poder avanzar, y hasta el momento, no ha existido una contestación por parte de los colegas. Es por lo anterior, que se solicita de la manera más atenta, esta Junta Directiva pueda tomar las medidas que correspondan para velar por el cumplimiento de los objetivos de la comisión. De parte de la Dra. Andrea Vargas y mi persona, se ha conversado con algunos colegas que desean brindar sus aportes desde la experiencia en el Proceso de Oxigenación por Membrana Extracorpórea, por lo que procedo a compartirles sus nombres, en caso de que los mismos puedan ser considerados para participar de la comisión:

- Dra. Gina Villalobos Viales, Hospital Nacional de Niños.
- Dr. Alejandro Quirós Fonseca, Hospital Calderón Guardia.

Si tiene alguna consulta, por favor no dude en comunicarse con la secretaria, la Srta. Linsey Vega, al correo [lvega@enfermeria.cr](mailto:lvega@enfermeria.cr) o bien al 2519-6836.

**ACUERDO 23: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ECMO-02-2021, SUSCRITO POR LA DRA. KATHERINE JIMÉNEZ DÍAS, COORDINADORA DE LA COMISIÓN PERFIL FUNCIONAL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA CERTIFICADO EN EL PROCESO DE OXIGENACIÓN POR MEMBRANA EXTRACORPÓREA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LOS DOCTORES: GINA VILLALOBOS VIALES DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS Y ALEJANDRO QUIRÓS FONSECA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA EN LA COMISIÓN Y LE SOLICITA ENVIAR INFORME CON DETALLE DEL NÚMERO DE REUNIONES Y LA ASISTENCIA A LAS MISMAS, DONDE SE EVIDENCIE CUÁLES FUERON JUSTIFICADAS, ASÍ COMO LA CONSULTA POR ESCRITO A LOS MIEMBROS SOBRE SUS DESEOS DE PARTICIPAR, LO ANTERIOR CON EL FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE MEJOR CONVENGAN AL GREMIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PERFIL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA ASESORÍA LEGAL**

**Q)** Fecha 05 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-071-2021, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Asesor Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Plazo de vigencia de los perfiles. Por este medio y en cumplimiento de acuerdos tomados en la sesión de Junta Directiva del 22 de julio de 2021, Acta No. 2539, que en letra dice:

**ACUERDO: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CP-022-2021, SUSCRITA POR LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN ENFERMERÍA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LO SOLICITADO Y TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL LA CONSULTA DEL OFICIO CECR-CP-022-2021, CON RESPECTO A SI ES CORRECTO QUE SE PUEDA INCLUIR UN PLAZO DE VIGENCIA A LOS PERFILES QUE EN ESTE MOMENTO SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y ELABORACIÓN. SE APRUEBA ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LAS COMISIONES QUE TIENEN PERFILES EN CONSTRUCCIÓN PARA QUE SE INCORPORE EL PLAZO DE VIGENCIA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PERFILES Y AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.**

Criterio legal:

El Colegio de Enfermeras de Costa Rica por estipulación del decreto ejecutivo 41541-S, Reglamento de perfiles profesionales en ciencias de la salud, se encuentra en la obligación de emitir sus perfiles profesionales, y por lo tanto la Junta Directiva del Colegio, en ejercicio de sus funciones, implementó dicha normativa al publicar dichos perfiles como se le encomendó. Atendiendo a la consulta remitida, el decreto supracitado no indica que los perfiles tengan algún tipo de plazo de vigencia, ni tampoco obliga a los Colegios a realizar revisiones o actualizaciones periódicas, es así que, se hace saber a la Comisión que esta Asesoría no encuentra motivos legales que obliguen a la Corporación a establecer plazos de vigencia, revisión o actualización para los perfiles profesionales. Sin embargo, como bien es sabido, estos perfiles profesionales obedecen directamente al ejercicio de la profesión y de cada una de sus especialidades, mismas que por su naturaleza, cuenta con el dinamismo propio de las ciencias de la salud y sus constantes descubrimiento científicos, por lo tanto el Colegio, facultativamente podrá modificar los perfiles cada vez que una especialidad presente cambios considerables que ameriten realizar dicha actualización independientemente del momento en que esta se realice.

**ACUERDO 24: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-071-2021, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) TRASLADAR CRITERIO DEL**

**DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO A LA COMISIÓN DE PERFILES DEL COLEGIO PARA QUE LO HAGA EXTENSIVO DE LAS COMISIONES TEMPORALES EN CONSTRUCCIÓN DE PERFILES PROFESIONALES. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

**R)** Fecha 05 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-072-2021, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfin Leandro, Asesor Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Oficio de solicitud para convocar a Asamblea General Extraordinaria por parte de la Presidenta Tamara Molina Marcial. Por este medio y en cumplimiento de acuerdos tomados en la sesión de Junta Directiva del 29 de julio de 2021, Acta No. 2540, que en letra dice:

**ACUERDO:** A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PR-193-2021, SUSCRITO POR LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-PR-193-2021, SUSCRITO POR LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL, PRESIDENTA DEL COLEGIO, AL DEPARTAMENTO LEGAL PARA LO QUE CORRESPONDA. C) LA JUNTA DIRECTIVA EN VISTA DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 15 DE JULIO DEL 2021, POR PARTE DE LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL, DELEGA EN LA FISCALÍA, TOMAR LAS ACCIONES PERTINENTES. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA, DEPARTAMENTO LEGAL Y FISCALÍA, PARA LO QUE CORRESPONDA. **ACUERDO TOMADO EN FIRME.**

Criterio legal:

Con vista en el oficio CECR-PR-193-2021, suscrito por la doctora Tamara Molina Marcial, esta Asesoría procede a indicar que:

- El 15 de julio del 2021 se lleva a cabo la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras se convoca con la finalidad de exponer los informes de labores anuales
- La Asamblea General Ordinaria del 15 de julio del 2021, ante la ausencia del informe de Presidencia, y en total ejercicio de sus funciones soberanas toma el acuerdo que en letra dice:

“Que la Presidenta cumpla con su deber de presentar el informe de gestión 2021-2021, de conformidad con las disposiciones legales, a los miembros presentes en esta Asamblea General Ordinaria y además se comunique por los medios oficiales de la corporación gremial, para que sea de conocimiento de los agremiados y agremiadas, esto a más tardar el día hábil siguiente al cumplimiento de la suspensión disciplinaria que le fuera impuesta.”

El acuerdo es meridianamente claro en solicitar la presentación del informe de gestión por parte de Presidencia en las condiciones descritas, prescindiendo de la rendición de cuentas presencial.

Siendo que la solicitud de la doctora Molina de convocar a Asamblea General Extraordinaria para proceder a exponer su informe es contraria a la voluntad de la Asamblea General, quien ya abordó el tema según acuerdo supracitado, al no constituirse los presupuestos legales que ameriten realizar la mencionada convocatoria, esta Asesoría recomienda no acoger la solicitud de la doctora Molina Marcial y en su defecto exigir el cumplimiento del acuerdo tomado por la Asamblea General en su sesión ordinaria anual del 15 de julio del 2021.

**ACUERDO 25: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-072-2021, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFIN LEANDRO, ASESOR LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) ESTA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA NO ACOGER LA SOLICITUD DE LA DOCTORA TAMARA MOLINA MARCIAL Y EN SU DEFECTO EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO TOMADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU SESIÓN ORDINARIA ANUAL DEL 15 DE JULIO DEL 2021, ACTO QUE SE DELEGA EN LA FISCALÍA DEL COLEGIO, AUTORIZADA EN ESTE ACTO A TOMAR LAS MEDIDAS LEGALES QUE A DERECHO CORRESPONDAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO EXPRESADO POR LA ASAMBLEA GENERAL. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA PRESIDENCIA, FISCALÍA Y AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

**S)** Fecha 05 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-073-2021, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfin Leandro, Asesor Legal, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de información de Agremiados por parte de la Dirección de Servicios de Salud del Ministerio de Salud. Por este medio y en cumplimiento de acuerdos tomados en la sesión de Junta Directiva del 29 de julio de 2021, Acta No. 2540, que en letra dice:

**ACUERDO: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO MS-DSS-0465-2021, SUSCRITO POR EL DR. CÉSAR GAMBOA PEÑARANDA, DIRECTOR, DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DEL MINISTERIO DE SALUD. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO MS-DSS-0465-2021, SUSCRITO POR EL DR. CÉSAR GAMBOA PEÑARANDA, DIRECTOR, DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DEL MINISTERIO DE**

**SALUD, AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO, PARA SU ANÁLISIS Y RESPUESTA A LA JUNTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

Criterio legal:

Con vista en el oficio remitido y los cuadros adjuntos, se evidencia que la información solicitada por la Dirección de servicios de Salud es únicamente de tipo estadística, y no se trata de información individual, sensible y/o confidencial de las Colegiadas (os) o del Colegio en específico, por lo tanto, esta Asesoría considera que la entrega de la información solicitada en las condiciones que indica el oficio no constituye una acción lesiva de derechos.

**ACUERDO 26: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-073-2021, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFIN LEANDRO, ASESOR LEGAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LAS CONDICIONES QUE INDICA EL OFICIO MS-DSS-0465-2021 DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO LEGAL Y AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

**T)** Fecha 30 de julio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PROV-0053-2021, suscrito por la Srta. Ana Patricia Arias Chaves, Encargada del Departamento de Proveduría, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Trasladar la información que corresponde a los gastos de permisos para realizar las reparaciones y remodelaciones en el Club Campestre del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. En primero instancia, se solicitó la cotización de los servicios del Ing. Alexander Roberto Acuña que incluye:

- Planos.
- Tramitología en CFIA y Municipales (APC) – Uso de Bitácora Digital
- Inspección de obra (12 visitas máximo)
- Informe Final

A respuesta a la solicitud el Ingeniero Acuña envía la siguiente cotización

Descripción	Monto (₡)	Plazo (días hábiles)
Actividad No. 1 – Planos remodelación ranchillos y salón principal	₡300.000,00	10
Actividad No. 2 – Tramitación CFIA y municipalidad	₡100.000,00	5 CFIA 20 municipalidad
Actividad No. 3 – Inspección de obra (12 visitas máximo – tres meses)	₡480.000,00	Según construcción
Actividad No. 4 – Redacción de informe final finalizada la construcción	₡50.000,00	5
Subtotal	₡930.000,00	
IVA	₡120.900,00	
<b>Total</b>	<b>₡1.050.900,00</b>	

Por otro lado, el Ingeniero le solicita al Colegio de Enfermeras de Costa Rica le suministre los respectivos permisos de:

- Plano Catastro.
- Permiso Uso de Suelo Constructivo (3) - #0036890-2021 #0036888-2021 #0036889-2021 (Ya aprobados por la Municipalidad de Alajuela)
- Plano catastrado visado #0037449-2021

Ya se encuentra en la Municipalidad de Alajuela por parte del Colegio de Enfermeras de Costa Rica el permiso Obra Mantenimiento (1) # 0036887-2021

Considerando los siguientes cobros respectivos por tramitología, se adjunta la tabla donde se detalla total a cancelar por parte del Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Detalle del cobro	Monto
Posible monto por tasado (0.01%)	₡ 310,000.00
Timbre de construcción	₡ 31,000.00
Derecho de asistencia	₡ 46,500.00
Cupón de registro	₡ 4,650.00
Cobro administrativo APC	₡ 20,000.00
Bitácora digital	₡ 10,000.00
Monto seguro Constructivo	₡ 403,000.00
Cobro Municipal por permiso Obra (1%)	₡ 3,100,000.00
Total aproximado a cancelar	₡ 3,925,150.00

**\*Costo Total**

**₡ 4,976,050.00**

El costo total incluye ₡1.050.900,00 (ver anexo 1) de honorarios profesionales para el Ingeniero Acuña y el cobro máximo por los permisos municipales. (Una reducción en el costo va a depender de la tasación municipal de acuerdo a la proforma aprobada por la Junta Directiva)

**Cabe resaltar que el Ingeniero solicita el siguiente método de pago**

Pago: Adelanto de 40 % del monto total, 20 % contra aprobación del permiso de construcción, 20 % a la mitad de la construcción y 20 % restante finalizada. En caso de suspender el proyecto en alguna de las actividades, se deben cancelar los saldos adeudados hasta la actividad que corresponda.

**Inciso 8.1** Dra. Carolina Chinchilla: con relación a este oficio, otra vez viene la misma información, tenemos que llamar al Lic. Didier.

**Inciso 8.1.2** Dra. Priscila Portuguese: ya hablamos con él.

**Inciso 8.1.3** Dra. Carolina Chinchilla: ¿qué es lo que se requiere?

**Inciso 8.1.4** Dra. Priscila Portuguese: es la aprobación del pago.

**Inciso 8.1.5** Dra. Carolina Chinchilla: de igual manera, planteen el acuerdo, yo votaré en contra, nos deja en incertidumbre y no sabemos cuánto dinero se tiene que pagar, cuál es el problema con hacer un cuadro y enviar la información clara.

**Inciso 8.1.6** Ingresa a la sala de expresidentas el Lic. Didier Arguedas.

**Inciso 8.1.7** Dra. Carolina Chinchilla: buenos días, les acabo de comentar a los miembros de Junta, hagan el acuerdo que hagan votaré en contra, este oficio no me queda claro, yo le dije a usted que le mencionara a Patricia que este oficio lo habíamos dejado para hoy para que nos aclarara.

**Inciso 8.1.8** Lic. Didier Arguedas: si les parece voy a hacer nuevamente el oficio, es que hay un rubro que varía.

**Inciso 8.1.9** Dra. Carolina Chinchilla: si es que habla también de las pólizas y no se entiende nada, eso es una vulgaridad.

**Inciso 8.1.10** Lic. Didier Arguedas: si señora voy a revisarlo y hacerlo nuevamente.

**Inciso 8.1.11** Se retira el Lic. Didier Arguedas de la sala de ex presidentas.

**Inciso 8.1.12** Dra. Carolina Chinchilla. Ya nos enviaron el oficio con las correcciones. La pregunta es, envió el mismo número de oficio, no cambió el consecutivo, eso es ilegal, modificando solamente el contenido. Daré lectura al oficio. Ahora sería solamente tomar el acuerdo, pero que quede en esta acta que se tiene que conversar con el Lic. Didier para informarle que el oficio está con el mismo número de oficio que aparece en el acta anterior, pero con otro contenido, eso no se hace.

**ACUERDO 27: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PROV-0053-2021, SUSCRITO POR LA SRTA. ANA PATRICIA ARIAS CHAVES, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE**

COSTA RICA. **B)** LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LOS GASTOS POR CONCEPTO DE PERMISOS PARA REALIZAR LAS REPARACIONES Y REMODELACIONES EN EL CENTRO DE RECREO DEL COLEGIO CON EL SIGUIENTE DETALLE DE COBRO: POSIBLE MONTO POR TASADO (0.01%) ₡310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS), TIMBRE DE CONSTRUCCIÓN ₡31,000.00 (TREINTA Y UN MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS), DERECHO DE ASISTENCIA ₡46,500.00 (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS), CUPÓN DE REGISTRO ₡4,650.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA COLONES CON CERO CÉNTIMOS), COBRO ADMINISTRATIVO APC ₡20,000.00 (VEINTE MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS), BITÁCORA DIGITAL ₡10,000.00 (DIEZ MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS), MONTO SEGURO CONSTRUCTIVO ₡403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS), COBRO MUNICIPAL POR PERMISO OBRA (1%) ₡3,100,000.00 (TRES MILLONES CIENTO MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS), HONORARIOS PROFESIONALES PARA EL ING. ALEXANDER ROBERTO ACUÑA Y EL COBRO MÁXIMO POR LOS PERMISOS MUNICIPALES ₡1.050.900,00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL NOVECIENTOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS), PARA UN MONTO TOTAL DE ₡4.976.050,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA COLONES CON CERO CÉNTIMOS). **C)** TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA SECRETARÍA DE PRESIDENCIA**

**U)** Fecha 06 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-SPR-06, suscrito por la Srta. Linsey Vega Chaves, Secretaria de Presidencia, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido al Lic., Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Sirva la presente para solicitar de la manera más atenta, un permiso especial de horario laboral de dos meses (desde el 27 de setiembre hasta el 24 de noviembre del 2021). Esta solicitud surge, por motivo de que completé todos los cursos en la carrera de

Bachillerato en Educación Preescolar y deseo realizar mi práctica docente, como último requisito para la graduación. Parte los lineamientos que implica la práctica, es realizar la misma en un Centro Educativo del Ministerio de Educación Pública, cumpliendo un total de 150 horas, con un mínimo de horas por semana, por lo que realmente se me imposibilita la opción de desarrollarla en horarios nocturnos o de fines de semana. Mi intención es poder llevar a cabo la práctica docente, en la Escuela Otto Hübbe, ubicada a 150 metros del colegio, por lo que gestioné la solicitud con el centro educativo y esta fue aprobada. A su vez, me brindaron el horario de clases del grupo que se me asignaría, el cual muestro a continuación:

Horario Materno I	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Vierne s
7:00 am a 10:30 am	x		x		x
11:30 am a 2:55 pm		x		x	

Total de horas por día: 3.5 horas

Total de horas laborales por semana: 17.5 horas

Duración de práctica: 8.5 semanas (desde el 27 de setiembre hasta el 24 de noviembre del 2021). Es por lo anterior, que pido con la mayor de sus consideraciones, se me pueda aprobar este permiso y pueda hacer reposición de las 3.5 horas de cada día de la siguiente manera:

- 1 hora de reposición, no tomando la hora y quince minutos que corresponden a tiempos de comida durante el día. Tomaría solo 15 minutos para comer, siendo este para desayunar o almorzar (dependiendo del turno de práctica). Los demás tiempos los tomaría en la escuela.
- 2.5 horas de reposición, saliendo las 7:00 pm de lunes a jueves y viernes a las 6:30 pm.

Cabe mencionar, que las reuniones de las comisiones y comités que asisto, son después de las 3:00 pm, por lo que, en ese sentido, no habría inconvenientes. Para las labores como Secretaria de Presidencia, podría capacitar a la compañera

Secretaria Ejecutiva Back-up, la Sra. Verónica Oviedo Morera, para que pueda suplirme en mis horas de ausencia y de esta manera siempre exista una asistencia en el departamento. Finalmente quiero agregar, que no deseo que mi solicitud se mal interprete, estoy sumamente agradecida por la oportunidad laboral en esta corporación y mi intención es poder brindar mis servicios acá por muchos años; como lo dije en mi entrevista, para mí es importante seguir estudiando y continuar con la Licenciatura en Educación, más no ejercer en un futuro cercano esta segunda carrera. Sería para mí, de significativo agradecimiento este permiso, y si pudiera retribuirlo de alguna manera, estoy en la mayor disposición para hacerlo.

**ACUERDO 28: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-SPR-06, SUSCRITO POR LA SRTA. LINSEY VEGA CHAVES, SECRETARIA DE PRESIDENCIA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO AL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA PLATAFORMA DE SERVICIOS**

**V)** Fecha 28 de julio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-24-2021, suscrito por la Srta. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada solicitud de Retiro Voluntario Permanente:

	Nombre	Licencia	Cédula	Observaciones
1	SLML	XXX	XXX	Entrega los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formulario de solicitud de Retiro Voluntario Permanente.</li> <li>✓ Carta de solicitud de Retiro Voluntario Permanente.</li> <li>✓ Declaración Jurada, en la que indica que no labora en ninguna institución pública o privada en actividades relacionadas con la enfermería.</li> <li>✓ Estado de Cuenta al día.</li> </ul>

				✓ Licencia vigente 31-07-2022.
--	--	--	--	--------------------------------

Recomendación: Aprobar solicitud de Retiro Voluntario Permanente.

**ACUERDO 29:** **A)** ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-24-2021, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. **B)** NOTIFICAR A LA DRA. SLML, LICENCIA XXX, QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SU SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO PERMANENTE, A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DEL 2021, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL DECRETO EJECUTIVO 37286-S, DE LA LEY 2343, QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 23, DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, INCISO B): LOS MIEMBROS DEL COLEGIO DEJARÁN DE PERTENECER AL MISMO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: B) POR RETIRO VOLUNTARIO PERMANENTE, APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 25, CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA: LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA PERMANENTE O TEMPORAL SUPONE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO Y CON ELLA, LA IMPOSIBILIDAD DEL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN. DURANTE EL PERIODO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA PERSONA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUEDARÁ EXIMIDA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL COLEGIO, PERO TAMBIÉN PERDERÁ LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS, INCLUIDO EL BENEFICIO DEL FONDO DE MUTUALIDAD. **C)** TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DE COMUNICACIÓN**

**W)** Fecha 09 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio UC-CECR-061-2021, suscrito por el Lic. Federico Augusto Lancheros A, Coordinador de la Unidad de Comunicación, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** El reporte es el siguiente:

1. Debo indicar y me detengo sobre este aspecto y disculpándome de no haberlo expresado anteriormente, el modelo de gestión que la Unidad de Comunicación emplea en sus funciones diarias:

Primero señalaré que he querido que mi trabajo, no represente solo una jefatura, a la teoría clásica administrativa, donde un gobierno local dicta los deberes y exige su cumplimiento, sino que se trata de un moderno modelo de gestión de coordinación colaborativa o MODELO COLABORATIVO, donde las labores se fundamenta en el trabajo en equipo, la colaboración y cooperación entre los miembros de una misma organización, así como aquellas que de alguna manera se interrelacionan o coinciden en sus intereses. El MODELO COLABORATIVO es una nueva teoría que deja a un lado las prácticas de carácter individual, que promueven la competencia como herramienta para la confrontación y rivalidad dentro de la organización y permite entregar su capacidad de trabajo individual a una presencia grupal. La frase de lo hice no es válida en este modelo, se dice lo hicimos, permitiendo alcanzar así los objetivos de visión de grupo y el beneficio institucional. El liderazgo es fundamental en este modelo, pero con creciente conciencia de empatía y facilitación de labores. El Coordinador es conocedor de todas las actividades y promueve su cumplimiento y recursos para su ejecutoria. Los planes no son individuales, se presentan como una temática colectiva y por supuestos los resultados se obtienen del intercambio de ideas y acciones grupales, además las recompensas son del grupo, no de una persona en particular. Este modelo de gestión, permite procesos dinámicos, cambiantes y flexibles; la realimentación siempre es necesaria, para corregir errores o encausar metas, generando mejoras a la Unidad de Comunicación. Sus beneficios resaltan entre otros en el fortalecimiento de las habilidades de comunicación, planeación estratégica, adaptación, tolerancia y deseo de crecimiento. Es por lo anterior, que, si ustedes están de acuerdo, el modelo permite la siguiente operatividad:

- Delegar las funciones o tareas con base en las capacidades, carga de trabajo y conocimiento
- Darle prioridad a los objetivos que se deben alcanzar
- Fijar una plan o calendario de actividades
- Brindar información por una cabeza unificada de todo el trabajo que se viene realizando y que se ha cumplido

- Brindar capacitación, retroalimentación y apoyo durante en proceso, dentro de lo miembros adscritos al MODELO COLABORATIVO, el desconocimiento y la formación de islas de trabajo no son parte de este modelo.
- Existen muchas más ventajas, pero para no extenderme y sé que el tiempo de ustedes es limitado, indico de importancia que el MODELO COLABORATIVO permite la construcción colectiva de ideas y su puesta en marcha, potenciando las capacidades individuales a una construcción mayor, más poderosa, basado en la experiencia colectiva y la inteligencia colectiva. Este modelo hace crecer profesionalmente a cada persona por el reforzamiento en grupo, ya no podemos hablar de éxitos individuales dentro de un grupo, sino que podemos decir que todos los logros le pertenecen grupal e individualmente al grupo del MODELO COLABORATIVO. Es necesario que ustedes me corrijan si debo seguir en este modelo de gestión o asumo otra forma de dirección, ya que no me parece apropiado no conocer actividades que se realicen a nombre de la Unidad de Comunicación, como en los últimos días se viene presentando. Soy respetuoso en sus decisiones y asumiré lo que ustedes me indiquen, pero era necesario expresar mi buena voluntad en el quehacer diario y mi comprometido trabajo en el éxito de la comunicación del Colegio y a las órdenes de mis superiores, que serían ustedes, la Junta Directiva.

**ACUERDO 30: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO UC-CECR-061-2021, SUSCRITO POR EL LIC. FEDERICO AUGUSTO LANCHEROS A, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA ESPERA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES TOTAL ENTENDIMIENTO Y COMUNICACIÓN PARA SATISFACER DE LA MANERA QUE CONSIDEREN PERTINENTE LAS NECESIDADES DE LA CORPORACIÓN, POR LO TANTO, EL MODELO DE GESTIÓN A LO INTERNO DEL DEPARTAMENTO NO ES COMPETENCIA DE ESTA JUNTA DIRECTIVA MIENTRAS SE RECIBAN LOS RESULTADOS ESPERADOS. SE ACLARA QUE ESE DEPARTAMENTO TIENE VARIOS ADULTOS, PROFESIONALES Y PROCURAMOS QUE CREZCA CADA VEZ MÁS POR LOS EXCELENTES RESULTADOS QUE HEMOS TENIDO Y NO NOS GUSTARÍA POR PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN TENER QUE TOMAR NINGUNA MEDIDA ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA POR ASUNTOS QUE ERAN DE RESOLUCIÓN INTERNA DEL DEPARTAMENTO EN ESPECIAL**

**CUANDO DENTRO DE LAS HABILIDADES BLANDAS QUE SE REQUIEREN PARA LABORAR EN EL MISMO SE ENFATIZA LA COMUNICACIÓN ASERTIVA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. POR LO TANTO, SE LES RECOMIENDA RESOLVER A LO INTERNO LAS DIFERENCIAS DE FORMA QUE LOS RESULTADOS LE SEAN ADECUADOS A LA CORPORACIÓN GREMIAL. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A TODOS LOS MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN Y A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

➤ **CORRESPONDENCIA EXTERNA**

**X)** Fecha 06 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio C-222-2021, suscrito por el MSc. Luis Guillermo Bonilla Herrera, Procurador Adjunto, Área de la Función Pública, de la Procuraduría General de la República. **Asunto:** Con la aprobación del señor Procurador General de la República, doy respuesta a su oficio No. CECR-JD-448-2021, de 17 de junio de 2021, por medio del cual, con base en el acuerdo adoptado en la sesión de Junta Directiva del 17 de junio de 2021, acta No. 2534, nos consulta algunos aspectos relativos al alcance normativo del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley No. 7085, y su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, con respecto a la clasificación y valoración de puestos de enfermería cubiertos por el régimen de méritos del Servicio Civil.

En concreto se consulta:

1. El Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley No. 7085, su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, así como el Perfil del y la Profesional en Enfermería en Rectoría de la Salud, del 01 de agosto de 2019 (y demás perfiles profesionales dictados por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica) ¿resultan vinculantes para las clases de puestos de Enfermería que se ubiquen en el Poder Ejecutivo?
2. A la hora en que la Dirección General de Servicio Civil ejercite sus facultades de análisis, clasificación y valoración de puestos de Enfermería en el Poder Ejecutivo, ¿sus resoluciones pueden desaplicar las clases de puestos de Enfermería (incluyendo lo referente a niveles de cargos,

naturaleza del trabajo, tareas, requisitos, requisitos legales obligatorios, condiciones organizacionales y ambientales, supervisión recibida, supervisión ejercida, responsabilidad por funciones, responsabilidad por relaciones de trabajo, responsabilidad por materiales y equipo, condiciones de trabajo, consecuencia del error, características personales) establecidas en el Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley No. 7085, su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, así como el Perfil del y la Profesional en Enfermería en Rectoría de la Salud, del 01 de agosto de 2019 (y demás perfiles profesionales dictados por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica)?

3. ¿Qué instancia administrativa debe resolver los conflictos que emanen de disposiciones, resoluciones o directrices de la Dirección General de Servicio Civil en relación con las clases de puestos de Enfermería en el Poder Ejecutivo?

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, acompaña a su consulta el criterio de la Asesoría Jurídica de la institución, materializado en el oficio No. CECR-ALF-122-2021, de 16 de junio de 2021, según el cual, aun cuando la Dirección General de Servicio Civil ostenta una potestad exclusiva en materia de clasificación de puestos del Poder Ejecutivo, por criterios de especialidad normativa y cronológico, el Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley No. 7085, su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, resultan imperativos e intransigibles para la clasificación de puestos de Enfermería en el Poder Ejecutivo. Y conforme a lo dispuesto por la Sala Constitucional, en su resolución No. 00231-2018, la competencia de dirimir conflictos por disposiciones, resoluciones o directrices emanadas de la Dirección General de Servicio Civil, en relación con la clasificación y valoración de puestos, corresponde al Tribunal de Servicio Civil.

I.- Audiencia facultativa a la Dirección General de Servicio Civil.

De previo a emitir nuestro criterio vinculante, por tener esta gestión consultiva inequívoca incidencia en competencias propias de la Dirección General de Servicio Civil, mediante oficio AFP-2008-2021, de 21 de junio de 2021, le concedimos

audiencia facultativa a dicha Dirección General, para que se pronunciara y nos hiciera saber su posición al respecto.

Por oficio No. DG-OF-429-2021, de 13 de julio de 2021, el Director General de Servicio Civil nos indica que, conforme al Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento, esa Dirección General tiene competencias propias y excluyentes para analizar, clasificar y valorar los puestos del Poder Ejecutivo, y está llamada a promover la implementación de un sistema moderno de administración de personal y establecer los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para una mayor eficiencia en la administración pública, además de mantener actualizado el sistema clasificatorio que servirá de base para la valoración de puestos, el reclutamiento y selección, la capacitación y demás áreas relacionadas, entre otras atribuciones (art. 100 del RESC). Por consiguiente, basado en las investigaciones de mercado que ha llevado a cabo, y respondiendo a las exigencias que el entorno y nueva normativa demandan, producto de lo dispuesto en la Resolución DG-170-2019, recientemente emitió la Resolución DG-095-2020, en la cual se rediseña la estructura de varias series de clases, en cuenta las clases que integran la Serie de Enfermería. Sin embargo, aclara que con dicha actualización se mantienen en sus índices salariales la valoración respectiva para las clases contenidas en la Serie de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley No. 7085 y su reglamento. Y en cuanto a las discrepancias o reclamos que se generen por lo actuado en dichas materias por la Dirección General, son materia de atención y resolución por parte de la misma Dirección General y/o el Tribunal de Servicio Civil, según cada caso particular.

## II.- Objeto y alcance de nuestro pronunciamiento.

Partiendo de que la gestión ha sido planteada en términos generales e inconcretos por el consultante, y reconociendo su innegable interés en obtener criterios jurídicos que le permitan esclarecer las dudas que formula, actuando siempre dentro de nuestras facultades legales como Órgano Superior consultivo y Asesor técnico-jurídico de la Administración Pública, procederemos a emitir en abstracto nuestro criterio vinculante al respecto; esto con base en lineamientos jurídico-doctrinales emanados especialmente de nuestra jurisprudencia administrativa y judicial, atinentes al tema consultado. Debe quedar claro también, que la Procuraduría General de la República entra a conocer la presente consulta no con el afán de analizar si las referidas posiciones de los órganos internos asesores o

conductas formales concretas de las Administraciones involucradas, están o no conformes al ordenamiento jurídico, pues dicha labor obviamente excedería el marco jurídico de nuestras competencias. Nos limitaremos entonces a una interpretación de la normativa aplicable; la cual será vinculante (arts. 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley No. 6815).

III.- Doctrina administrativa, Jurisprudencia laboral y constitucional sobre las potestades indeclinables de la Dirección General de Servicio Civil en materia de clasificación y valoración de puestos cubiertos por el régimen de méritos, así como el órgano administrativo competente para conocer eventuales desconformidades en dichas materias. Revisados nuestros precedentes administrativos, nos encontramos, por un lado, con el dictamen C-403-2006, de 6 de octubre de 2006, según el cual, con base en el tenor literal del artículo 12 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley No. 7085, dicho estatuto y su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, prevalecen sobre lo normado en el Estatuto de Servicio Civil, de modo que se estimó que la Dirección General de Servicio Civil, por medio de sus resoluciones o instrumentos técnicos, no podía apartarse ni desaplicar la clasificación de puestos prevista por aquel Reglamento. Y por el otro, con el dictamen C-154-90, de 11 de setiembre de 1990, por el que se reconoce que las disposiciones relativas a la remuneración de los servidores en el área de enfermería contenidas en la Ley 7085 y más concretamente en su Reglamento, pueden ser variadas por el Poder Ejecutivo, actuando conjuntamente con la Dirección General de Servicio Civil, y fundamentándose en estudios técnicos. Ahora bien, no podemos desconocer que, conforme a una consistente jurisprudencia administrativa, hemos afirmado que, por regla de principio, la Dirección General de Servicio Civil, en la figura de su Director General, es el órgano que ostenta la competencia para la emisión de actos de clasificación y valoración de puestos del Poder Ejecutivo, cubiertos por el Régimen de Méritos (Dictámenes C-124-88, de 28 de julio de 1988; C-159-96, de 25 de setiembre de 1996; C-039-2001, de 20 de febrero de 2001; C-299-2003 y C-300-2003, ambos de 1 de octubre de 2003; C-446-2007, de 14 de diciembre de 2007).

Pero al margen de la vinculación que pueda producir la doctrina administrativa derivada de nuestros dictámenes más recientes, para hacer o no extensivo aquel colorario a los puestos de enfermería adscritos al régimen de méritos del Servicio Civil, por sujeción a la Ley y la certeza jurídica, hemos de plegarnos, por su relevancia normativa y fuerza vinculante<sup>1</sup>, a la jurisprudencia o doctrina judicial, tanto de la Sala de Casación Laboral, como de la Constitucional, que se ha emitido

puntualmente en la materia y que tiene un innegable valor normativo -artículos 9 del Código Civil, 7 de la Ley General de la Administración Pública y 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial- para interpretar e integrar el Ordenamiento jurídico.

Así, en un asunto en el que se alegó la presunta prevalencia tanto del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley No.7085, como su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, por sobre el Estatuto del Servicio Civil en materia de clasificación de puestos, considerando que dicha competencia le fue sustraída a la Dirección General de Servicio Civil, esto bajo los criterios de prelación en el tiempo y de especialidad normativa, y en razón de lo cual se pretendió aplicar la clasificación dada por la entonces Comisión Permanente –entonces prevista por el ordinal 10 2 de la citada Ley No. 7085-, en lugar del Manual Institucional de Clases aprobado por aquella Dirección General para el Ministerio de Salud, la Sala Segunda resolvió lo siguiente:

“(...) la Sala advierte que el presente asunto no se refiere a una mera discrepancia en cuanto a la clasificación que de cada uno de los puestos de las y los actores se hizo cuando estos fueron homologados. En efecto, no se trató de una disconformidad respecto de la clase y puesto en que fueron ubicados. Aquí, lo que se evidencia es que tanto los y las demandantes con su petitoria, así como la Comisión Permanente dicha, pretenden imponerle al Estado, concretamente al Ministerio de Salud, la clasificación de puestos que contempla el Reglamento al Estatuto de Servicios de Enfermería, de forma tal que quede sin efecto el Manual Institucional de Clases creado por la Dirección General del Servicio Civil para dicho Ministerio, lo que desborda cualquier competencia que legalmente se le haya atribuido a dicha Comisión y lo que impide acoger la demanda, pues se estarían invadiendo las competencias de organización del Estado y permitiendo que dicha Comisión coadministre, “La Dirección General de Servicio Civil elaborará y mantendrá al día un Manual Descriptivo de Empleos del Servicio Civil, que contendrá una descripción completa y sucinta, hecha a base de investigación por la misma Dirección General de Servicio Civil, de las atribuciones, deberes y requisitos mínimos de cada clase de empleos en el Servicio del Estado a que se refiere esta ley, con el fin de que sirvan como base en la elaboración de pruebas y en la determinación de los salarios”. Además, de conformidad con los artículos 1 y 7 de ese mismo Estatuto, las relaciones del Poder Ejecutivo y sus servidores están reguladas por esa normativa y tanto quien ejerza los cargos de Presidente de la República y Ministro deben actuar en coordinación con las atribuciones conferidas al Director General del Servicio Civil, entre las que se encuentran las de “Analizar,

clasificar y valorar los puestos del Poder Ejecutivo comprendidos dentro de esta ley y asignarlos a la categoría de salario correspondiente a la escala de sueldos de la Ley de Salarios de la Administración Pública...” (Véanse también los numerales 1, 4, 100 y siguientes del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil). lo que es absolutamente improcedente. Debe tenerse en cuenta que el artículo 16 del Estatuto del Servicio Civil señala que Como se apuntó, no se trata de una mera disconformidad con la clasificación realizada, en el sentido de que debió ubicárseles en un puesto diferente dentro de la misma clase creada para el Ministerio con base en estudios técnicos especializados, sino que se busca implantar una clasificación distinta a la creada por el órgano competente, cual es la Dirección General del Servicio Civil, para imponer la incluida en la reglamentación al Estatuto de Servicios de Enfermería. En consecuencia, a nada conduce determinar si una ley tiene prelación sobre la otra, en los términos expuestos en el recurso, dado que realmente se presencia una cuestión diferente a la regulada en el numeral 10 del Estatuto de Servicios de Enfermería, pues la disconformidad que a la luz de esa norma podría ventilarse sería la derivada de la ubicación de un servidor o servidora en un puesto o clase que supuestamente no le corresponde en atención a las funciones y requisitos previstos, pero respecto de la clasificación interna del ente y no para que se recurra a una clasificación ajena a este, como sucedió en el presente caso, en el que por medio de la Comisión Permanente se pretende ejercer competencias de administración que solo al Estado o ente empleador le competen. Luego, el conflicto tampoco versa sobre una eventual inferioridad o desmejora entre las clases y puestos creados por la citada Dirección y las contempladas en el Reglamento al Estatuto de Servicios de Enfermería. Lo que se pretende, como se dijo, es que las y los demandantes sean ubicados en clases y puestos que no están previstos para el Ministerio de Salud, por cuanto el ente competente para hacerlo estableció un Manual Institucional específico para dicha Cartera, con clases y puestos propios, sin que tampoco los órganos jurisdiccionales puedan invadir las típicas competencias administrativas y ordenar al Estado que adopte una determinada clasificación de puestos, diferente a la creada mediante estudios técnicos y especializados, por el órgano legalmente creado para ello, a fin de imponer la prevista en una reglamentación, pues el Estatuto de Servicios de Enfermería no prevé una clasificación como tal, sino que únicamente en el artículo 2 señala lo siguiente: “De acuerdo con los programas, las estructuras, la complejidad de los departamentos o servicios de enfermería y el volumen de trabajo,

en las instituciones de salud mencionadas en el artículo 1º existirán los siguientes niveles de cargos de enfermería: /Jefes de enfermería de instituciones nacionales./ Jefes de enfermería de instituciones regionales./ Directores./ Subdirectores./ Supervisores./ Enfermeras y enfermeros especializados./ Jefes de unidad o de servicio./ Enfermeras y enfermeros generales./.

Auxiliares de enfermería. / La categoría en que deban ubicarse el director y el subdirector, así como la creación de otros cargos intermedios que se consideren necesarios, de acuerdo con la complejidad de los departamentos o servicios, quedarán a juicio de las autoridades administrativas de enfermería de cada institución, según el nivel de atención en que se encuentre cada establecimiento. Expuesto lo anterior, debe indicarse que en el caso concreto no se advierte que para el Ministerio de Salud la Dirección General del Servicio Civil haya evadido los niveles que la Ley 7085 prevé” (Resolución No.2014-00045 de las 10:05 hrs. del 21 de mayo de 2014, Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. Lo destacado y subrayado es nuestro). Posteriormente, en franco respaldo de la tesis jurídica sostenida por la Sala Segunda en la resolución precedente, ante una consulta judicial facultativa – art.102 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional-formulada por dicha Sala de lo laboral, por dudas fundadas sobre la constitucionalidad del artículo 10 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley No.7085, especialmente sustentadas en la sin compatibilidad es normativas advertidas por la Procuraduría General en su dictamen C-080-2004, de 9 de marzo de 2004, previo a escuchar al Colegio de Enfermeras de Costa Rica inclusive 3, la Sala Constitucional resolvió, de forma vinculante – art.13 *Ibidem*-, lo siguiente:

“(…)El órgano consultante aduce tener dudas fundadas en cuanto a la constitucionalidad del artículo 10 del Estatuto de Servicios de Enfermería(…) En consideración de la Sala Segunda, dicha norma podría resultar violatoria de lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política, toda vez que, según el constituyente, es un estatuto de servicio civil el que regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, y, conforme al inciso a) del numeral 13 del Estatuto de Servicio Civil, la Dirección General de Servicio Civil tiene la competencia exclusiva y excluyente de realizar la clasificación de los puestos cubiertos por dicho Estatuto(…) A partir de lo anterior, la Sala considera que el estatuto consultado vulnera el numeral 191 constitucional, al exceptuar de la aplicación del Estatuto de Servicio Civil a un régimen de funcionarios ya cubierto

por este, con una intromisión, además de sectores con intereses gremiales y privados, dentro de los aspectos laborales que solo competen al Estado como patrono y que inciden en el uso de fondos públicos, pues si bien, por ejemplo, el colegio profesional ejerce una función pública, lo hace en relación con la fiscalización del ejercicio de la profesión, ámbito donde se configura y legitima el control de sus agremiados a través del ejercicio de su potestad disciplinario. Empero, en lo concerniente a la defensa de los intereses y el bienestar común de sus agremiados, su función es de carácter gremial y privado, al igual que la Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería. Nótese que a través de las resoluciones de dicha Comisión, por ejemplo, en materia de reestructuración de puestos, donde usualmente se presentan inconformidades con la recalificación de puestos, se estarían invadiendo las competencias de organización del Estado, y permitiendo que dicha Comisión coadministre, lo que es absolutamente improcedente, pues a través de sus pronunciamientos, se podría implementar una clasificación distinta a la creada por el órgano competente -Dirección General del Servicio Civil-. Lo anterior tiene el agravante de que se podrían generar clasificaciones incorrectas a los puestos de trabajo, ajenas a los principios técnicos, a la armonía del Sistema Clasificado del Régimen de Servicio Civil y en perjuicio de los fondos públicos, debido incluso a la insuficiencia de carácter técnico que podría regir en tales resoluciones de la comisión, que dependen de la decisión en minoría de solo un miembro de la Dirección General de Servicio Civil (y eventualmente de un miembro de la parte empleadora), frente al interés particular y gremial de 5 profesionales en la materia que se regula (...) Este Tribunal ha señalado que existen potestades públicas, cuya decisión no puede ser transferida a sectores de interés privado (...) En el sub examine, la norma consultada no deviene de un decreto ni de una convención colectiva, sino de la propia ley (estatuto); sin embargo, se impone respecto de lo ya establecido en el Estatuto de Servicio Civil para aquellas relaciones laborales que se rigen por este, cuyo sustento se fundamenta en el artículo 191 de la Constitución Política. Aun mediante ley debe procurarse que el ejercicio de las potestades estatales sea desplegado siguiendo criterios de objetividad y transparencia, pues ello conlleva no solo el sometimiento de la Administración al principio de legalidad, sino también a la protección de los derechos de los particulares frente a las potestades estatales (...) En lo que interesa a este proceso, se resalta que los funcionarios públicos: deberán acatar la ley y la Constitución (...) tal sometimiento (...) implica que el ejercicio de las potestades

administrativas esté dirigido a velar por la prevalencia del interés público, lo cual no se puede asegurar con la integración de dicha comisión y su poder decisorio frente a lo que disponga la Dirección General de Servicio Civil en esa materia. En ese contexto, el artículo 10 del Estatuto de Servicios de Enfermería lesiona el ordinal 191 de la Constitución Política al contrariar lo dispuesto por el Estatuto de Servicio Civil en lo relativo a las relaciones de empleo público reguladas por este. De igual forma y según lo establecido en el numeral 89 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, procede declarar inconstitucional por conexidad el artículo 12 del Estatuto consultado, únicamente, en tanto dispone de manera irrazonable e injustificada, al igual que el ordinal 10 objeto de estudio, la prevalencia de las disposiciones de esta legislación gremial en detrimento del Estatuto de Servicio Civil, a pesar de que este último es un mandato del Poder Constituyente Originario (...)

Por tanto:

Se evacua la consulta formulada en el sentido de que el artículo 10 del Estatuto de Servicios de Enfermería, N° 7085 del 20 de octubre de 1987, contraviene el artículo 191 de la Constitución Política, únicamente en el tanto contraría y exceptúa la aplicación de lo dispuesto por el Estatuto de Servicio Civil en las relaciones de empleo público reguladas por este. Por ende, se considera inconstitucional, que la Comisión Permanente adscrita al Colegio de Enfermeras de Costa Rica, sea la que resuelva las diferencias relativas a la clasificación de puestos establecida por la Dirección General de Servicio Civil, respecto de aquellos funcionarios adscritos al Estatuto de Servicio Civil. Por conexidad con la norma consultada, también se declara inconstitucional el ordinal 12Lo destacado y subrayado es nuestro). 4 del Estatuto consultado, únicamente en tanto establece que las disposiciones del Estatuto de Servicios de Enfermería prevalecen sobre lo normado en el Estatuto de Servicio Civil. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma consultada y conexa, sin perjuicio de los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas en virtud de sentencia con autoridad de cosa juzgada material, prescripción, caducidad, o consumación de los hechos por ser material o técnicamente irreversibles (...) (Resolución No. 2018-000231 de las 11:00 hrs. del 10 de enero de 2018, Sala Constitucional.

Y fue con base en este último fallo de Sala Constitucional que, en el asunto base de aquella consulta judicial facultativa, en el que se alegó que la clasificación de puestos contenida en el Decreto 18190-S no podía ser desconocida o sustituida por la Dirección General de Servicio Civil, la Sala Segunda resolvió lo siguiente:

“(…) esta Sala formuló consulta a la Sala Constitucional mediante resolución de las 9:40 horas del 10 de febrero de 2017, a efecto de determinar si el referido numeral presentaba roces de constitucionalidad en virtud de lo que se regulaba en el artículo 191 de la Constitución Política. En el análisis efectuado se indicó que aquella norma (artículo 191 de la Constitución Política) establece: “Un estatuto de servicio civil regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, con el propósito de garantizar la eficacia de la administración”. Por su parte, en relación con esa disposición normativa, se analizó el contenido de lo dispuesto en los numerales 1, 13 y 16 del Estatuto de Servicio Civil y 104 de su reglamento. El primero de estos artículos (1 del Estatuto de Servicio Civil), se dijo, expone: “Este Estatuto y sus reglamentos regularán las relaciones entre el Poder Ejecutivo y sus servidores, con el propósito de garantizar la eficacia de la Administración Pública, y proteger a dichos servidores”. exclusiva y excluyente la competencia para realizar la clasificación de los puestos cubiertos por dicho Estatuto, a la Dirección General de Servicio Civil. Finalmente, el artículo 104 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil, define el Manual de Puestos de la siguiente manera: “El Manual Descriptivo de Clases contempla el conjunto de descripciones y especificaciones de clases. Para su aplicación e interpretación, se contará con instrumentos auxiliares, tales como descripciones de cargos, manuales descriptivos de puestos, manuales de especialidades y otros que se requieran, los cuales serán elaborados y actualizados por la Dirección General con la participación de los ministerios e instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil. La descripción de clase expresará el título de la clase, la naturaleza del trabajo El inciso a) del artículo 13 del Estatuto, a su vez, le otorga en forma , estableciendo: “Son atribuciones y funciones del Director General de Servicio Civil: a) Analizar, clasificar y valorar los puestos del Poder Ejecutivo comprendidos dentro de esta ley y asignarlos a la categoría de salario correspondiente a la escala de sueldos de la Ley de Salarios de la Administración Pública número 2166 de 9 de octubre de 1957”. Concretamente, en cuanto a la clasificación de puestos, el ordinal 16 del Estatuto de Servicio Civil regula: “La Dirección General de Servicio Civil elaborará y mantendrá al día un

Manual Descriptivo de Empleos del Servicio Civil, que contendrá una descripción completa y sucinta, hecha a base de investigación por la misma Dirección General de Servicio Civil, de las atribuciones, deberes y requisitos mínimos de cada clase de empleos en el Servicio del Estado a que se refiere esta ley, con el fin de que sirvan como base en la elaboración de pruebas y en la determinación de los salarios”. correspondiente a los puestos que la integran y las tareas básicas; la especificación de clase expresará las condiciones organizacionales y ambientales, las características personales y los requisitos exigibles a quienes deban ocupar los puestos. Esta descripción y especificación de clase no es restrictiva ni limitativa de las tareas y características de cada puesto”. Así, se explicó que, con base en la normativa citada podía colegirse que por mandato constitucional es la Dirección General de Servicio Civil, previo estudio, la que de manera exclusiva tiene a su cargo realizar la clasificación de los puestos de los funcionarios del Poder Ejecutivo, como lo son, sin lugar a dudas, los y las profesionales en enfermería del Ministerio de Salud (...) De esta forma, dada la condición de las actoras como funcionarias del Ministerio de Salud (...) no es posible acceder a sus pretensiones de que el demandado acate la resolución n.º 02-102-02 de la Comisión Permanente adscrita al Colegio de Enfermeras en todos sus efectos, toda vez que no es válido, según se analizó, darle un carácter prevalente a lo decidido por esta, en contraposición a lo que disponga la Dirección General de Servicio Civil, como órgano técnico que es en la materia, sin que pueda sostenerse que bajo una normativa de carácter gremial se pueda vulnerar el Estatuto de Servicio Civil, el cual deriva directamente del artículo 191 constitucional, es decir, del mandato del legislador constitucional.” (Resolución No. 2018-002003 de las 09:30 hrs. del 21 de diciembre de 2018, Sala Segunda. Lo destacado y subrayado es nuestro). Por consiguiente, en el tanto las disposiciones del Estatuto de Servicios de Enfermería no pueden contrariar o exceptuar la aplicación de lo dispuesto por el Estatuto de Servicio Civil, prevaleciendo éste último sobre aquél, debemos concluir que la competencia de clasificar y valorar puestos de enfermería cubiertos por el régimen de méritos, es exclusiva y excluyente de la Dirección General de Servicio Civil; en concreto en la figura de su Director General -arts. 191 constitucional, 13, inciso a) y 16 del Estatuto de Servicio Civil y 1, 4 y 100 de su Reglamento, así como el ordinal 8 5 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley No. 7085-. Esto es así, especialmente en materia de clasificación de puestos, porque la propia Sala Segunda ha considerado que el Estatuto de Servicios de Enfermería no prevé en realidad una clasificación de

puestos como tal, sino a lo sumo lo que podríamos denominar una estructura mínima de niveles de cargos de enfermería que las instituciones deben considerar conforme con sus estructuras, complejidad de sus departamentos y servicios, entre otras condiciones –art. 2-. Admitiéndose incluso la ubicación aleatoria de ciertos puestos de Dirección, así como la creación de cargos intermedios que se estimen necesarios –art. 2, op. cit. in fine-; estructura mínima que hasta hoy ha sido desarrollada por la vía reglamentaria –arts. 19 y 20-, obviándose las particularidades propias del régimen jurídico aplicable a los puestos cubiertos por el sistema de méritos del Servicio Civil y que tanto la jurisprudencia laboral, como el precedente constitucional, ordenan reivindicar. Recordemos que las Administraciones Públicas están normativamente facultadas para diseñar y modelar dinámicamente su propia organización; lo cual ha sido configurado como una auténtica potestad administrativa (poder-deber), caracterizada por una naturaleza eminentemente finalista, sujeta en su ejercicio a un determinado interés público querido por la norma habilitante; en este caso, la eficacia de la actividad administrativa, así como un mejor y eficiente desempeño y organización del servicio público. Potestad que, desde la perspectiva material, implica una pluralidad de poderes jurídicos con incidencia en varios aspectos de la organización y su dinámica, entre ellas, la ordenación o clasificación de los puestos de trabajo en el seno de la estructura administrativa, de acuerdo con las necesidades cambiantes de los servicios. Y que, en el caso de los servidores públicos de la Administración Central del Estado, adscritos al Régimen de Méritos, dicha potestad le compete a la Dirección General de Servicio Civil. Por ello, con fundamento en lo dispuesto por el ordinal 3, inciso b) “in fine” de nuestra Ley Orgánica, No. 6815, especialmente por lo resuelto por la Sala Constitucional en su sentencia No. 2018-000231, op. cit.- sobre la inconstitucionalidad parcial de los artículos 10 y 12 del Estatuto de Servicios de Enfermería-, se hace necesario reconsiderar de oficio el dictamen C-403-2006, de 6 de octubre de 2006, en dos aspectos concretos: 1) que las disposiciones del Estatuto de Servicios de Enfermería no pueden contrariar o exceptuar la aplicación de lo dispuesto por el Estatuto de Servicio Civil, prevaleciendo éste último sobre aquél–según interpretación vinculante hecha por resolución No. 2018-000231, op. cit.- y 2) que es la Dirección General de Servicio Civil, previa realización de estudios técnicos, la que de manera exclusiva tiene a su cargo realizar la clasificación de los puestos de enfermería cubiertos por el régimen de méritos. Y para lo cual deberá partir de la estructura mínima o niveles de cargos

previstos por el Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley No. 7085, según lo dispuesto por el artículo 2 del citado Estatuto, pudiéndose propiciar las reformas reglamentarias que se estimen oportuna y necesarias en la materia, en función de la eficiencia del servicio público. Y en lo que respecta a la valoración de puestos de enfermería, si bien el ordinal 8 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley No. 7085, remite en lo remunerativo a lo que establezca para los profesionales el Régimen del Servicio Civil y la Ley de Salarios de la Administración Pública –art.8-, lo cierto es que, conforme a la jurisprudencia laboral<sup>6</sup>, su estructuración se delegó y concretó por la vía reglamentaria, más concretamente con el Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería, Decreto No. 18190-S, determinando así un régimen especial y diferenciado al que hay que integrar las disposiciones atinentes de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, esto a partir de la reforma introducida por la Ley No. 8423. Por lo que deberá partirse igualmente de las condiciones salariales allí previstas, a fin de determinar si se mantiene o no su índice salarial. Flexibilidad que aludimos tímidamente en el dictamen C-154-90, op. cit. De modo que, aun cuando la potestad de auto organización aludida tiene un marcado carácter discrecional, pues comporta la inclusión en el proceso aplicativo del ordenamiento jurídico de una estimación subjetiva o juicio de oportunidad o conveniencia –margen de oportunidad valorativa- de la propia Administración, necesaria para cumplir eficazmente sus complejas tareas, lo cierto es que los titulares competentes –en este caso, la Dirección General de Servicio Civil-, debe efectuar la determinación concreta de la opción clasificatoria y valorativa de puestos de enfermería, no sólo con base en estudios técnico-científicos, sino dentro del ámbito parcialmente reglado por el Estatuto de Servicios de Enfermería y su Reglamento, que normativamente establecen una regulación directa, pero no completa, de dichas materias, delimitando así aquella potestad administrativa. Delimitación que, según la jurisprudencia laboral y constitucional aludida, no sustituyen o suprimen del todo el criterio del órgano administrativo competente en la materia<sup>7</sup>. Por último, congruente con lo resuelto por la Sala Constitucional en su resolución No. 2018-000231 de las 11:00 hrs. del 10 de enero de 2018, dada la prevalencia de lo dispuesto por el Estatuto de Servicio Civil, por sobre lo dispuesto por el Estatuto de Servicios de Enfermería, será el Tribunal de Servicio Civil el que deba conocer en única instancia las reclamaciones que se presenten por disposiciones o resoluciones de la Dirección General sobre dichas materias, cuando se alegue perjuicio causado por ellas -arts. 14, inciso b) del Estatuto de Servicio

Civil y 63, inciso b), de su Reglamento-. Ese es el régimen recursivo normativamente previsto y aplicable para aquellas conductas administrativas.

Conclusiones:

Con base en la jurisprudencia, tanto de la Sala de Casación Laboral, como de la Constitucional, que se ha emitido puntualmente en la materia y que tiene un innegable valor normativo -artículos 9 del Código Civil, 7 de la Ley General de la Administración Pública, 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional-, esta Procuraduría General concluye:

- Las disposiciones del Estatuto de Servicios de Enfermería y su Reglamento, no pueden contrariar o exceptuar la aplicación de lo dispuesto por el Estatuto de Servicio Civil. Debe prevalecer éste último sobre aquél.
- Así que la competencia de clasificar y valorar puestos de enfermería cubiertos por el régimen de méritos, es exclusiva y excluyente de la Dirección General de Servicio Civil; en concreto en la figura de su Director General -arts. 191 constitucional, 13, inciso a) y 16 del Estatuto de Servicio Civil y 1, 4 y 100 de su Reglamento, así como el ordinal 8 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley No. 7085-. Y en ese sentido se reconsidera oficiosamente el dictamen C-403-2006, de 6 de octubre de 2006.
- En todo caso, para clasificar o valorar puestos de enfermería cubiertos por el régimen de méritos, deberá partirse de la estructura mínima prevista, referida a los niveles de cargos e índices salariales establecidos por el Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley No. 7085, y especialmente por su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 18190-S; regulaciones directas que delimitan normativamente la potestad de auto organización, pero que no sustituyen o suprimen del todo el criterio del órgano administrativo competente en la materia.
- Las reclamaciones que se presenten por disposiciones o resoluciones de la Dirección General sobre dichas materias, serán conocidas en única instancia por el

Tribunal de Servicio Civil, cuando se alegue perjuicio causado por ellas -arts. 14, inciso b) del Estatuto de Servicio Civil y 63, inciso b), de su Reglamento-.

En estos términos se deja evacuada su consulta.

**ACUERDO 31: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO C-222-2021, SUSCRITO POR EL MSC. LUIS GUILLERMO BONILLA HERRERA, PROCURADOR ADJUNTO, ÁREA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. B) TRASLADAR OFICIO C-222-2021 AL DEPARTAMENTO LEGAL Y FISCALÍA DEL COLEGIO PARA QUE ANALICE LAS ACCIONES LEGALES QUE CONSIDERE PERTINENTES CONTRA ESTA RESOLUCIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Y)** Fecha 09 de agosto 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Sra. Soledad Díaz Pastén, de Colectiva por el Derecho a Decidir. **Asunto:** Reciban un cordial saludo de parte de la Colectiva por el Derecho a Decidir. Nos dirigimos a ustedes para comunicarles que hemos enviado por correo electrónico un documento explicativo sobre el proceso de capacitación que desde la Colectiva por el Derecho a Decidir estamos ofertando al Colegio de Enfermeras. Tal como les habíamos comentado en otra ocasión, con esta propuesta de formación, dirigida a profesionales de la salud que, buscamos contribuir a elevar los niveles de calidad en los servicios de atención de salud para mujeres que solicitan una Interrupción Terapéutica del Embarazo (ITE). Les agradecemos la apertura hacia nuestra propuesta. Les agradecemos de antemano su atención y quedamos a disposición para ampliar todas las informaciones que se requieran. En caso de requerirlo, pueden comunicarse con nuestra compañera Soledad Díaz Pasten al número de teléfono 8588-9384, a la dirección de correo sole\_dipa@hotmail.com o bien al correo de nuestra organización [colectiva@colectiva-cr.com](mailto:colectiva@colectiva-cr.com). (Ver adjunto)

**ACUERDO 32: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA SRA. SOLEDAD DÍAZ PASTÉN, DE COLECTIVA POR EL DERECHO A DECIDIR. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 9:** Asuntos de Presidencia.

**Inciso 9.1** Dra. Pamela Praslin: el primer asunto sería la solicitud de compra de una laptop para la compañera nueva de la Unidad de Desarrollo Profesional.

**ACUERDO 33:** **A)** LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA COTIZACIÓN PARA LA COMPRA DE UNA COMPUTADORA PORTÁTIL PARA LA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DRA. JAZMÍN RAMOS CUADRA. SE TOMARÁ DE LA CUENTA DE ACTIVOS DE ADMINISTRACIÓN. **B)** TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE COMPRAS Y AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

**Inciso 9.2** Dra. Pamela Praslin: lo siguiente es una propuesta por el tema de las giras de Fiscalía, la propuesta es la contratación de una secretaria exclusivamente para las giras y cuando la móvil no salga que apoye en otras áreas del Colegio.

**Inciso 9.2.1** Dra. Carolina Chinchilla: ¿hay presupuesto para esto? De no haber que se presupueste para el otro año.

**Inciso 9.2.2** Dr. Diego López: hay que consultarle la Lic. Didier.

**Inciso 9.2.3** Dra. Carolina Chinchilla: aprobemos esto y que se presupueste para el otro año.

**ACUERDO 34:** **A)** LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA PRESUPUESTAR PARA EL PRÓXIMO AÑO LA CONTRATACIÓN DE UNA SECRETARIA, EXCLUSIVA PARA DAR SOPORTE EN LA MÓVIL. CUANDO NO EXISTAN GIRAS DÉ APOYO EN OTRAS LABORES AFINES QUE SE LE DESIGNEN DENTRO DEL COLEGIO. **B)** TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y AL TESORERO DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

**Inciso 9.3** Dra. Pamela Praslin: lo siguiente es una invitación de la Universidad Pontificia Bolivariana, para participar de un simposio de actualización en el cuidado de Enfermería al adulto mayor. (Da lectura).



## VI Simposio Nacional de Actualización en el Cuidado de Enfermería al Adulto "Juntos como profesión, construyendo un entorno mejor"

### DIRECTRICES PRESENTACIÓN DE RESÚMENES

La Facultad de Enfermería de la Universidad Pontificia Bolivariana, tienen el gusto de invitarlos a participar del VI Simposio Nacional de Actualización en el Cuidado de Enfermería al Adulto: Juntos como profesión, construyendo un entorno mejor. Este espacio de encuentro de enfermería busca socializar los resultados de investigaciones que realizan los grupos y semilleros de investigación de las diferentes instituciones de salud, organizaciones, asociaciones e instituciones de educación superior y profesionales de enfermería.

Este espacio académico busca ser el punto de encuentro donde el talento humano de enfermería se actualice y amplíe el conocimiento sobre la contribución que la profesión realiza, para el mejoramiento de la calidad de los cuidados en el área intrahospitalaria y de atención primaria.

Además, permite el dialogo de saberes de expertos en diversas áreas del cuidado de enfermería interesados en divulgar y hacer visible el impacto de la práctica de enfermería en el cuidado de la salud humana, dado que enfermería constituye la mayor fuerza de trabajo en el ámbito sanitario, y que quedó demostrado ampliamente al estar en la línea de frente contra la prueba mas grande de la existencia de la humanidad, al enfrentar la pandemia que se esta viviendo, pero donde indiscutiblemente lo mas importante y fundamental, es estar al frente del contacto directo con la persona, la familia y la comunidad.

**Público al que va dirigido:**

Enfermeros profesionales, auxiliares de enfermería, estudiantes y personal de la salud en roles administrativos y asistenciales relacionados con la profesión.

**Los ejes temáticos del Simposio son:**

- Experiencias de aplicación del proceso de cuidado de enfermería en el adulto institucionalizado, adulto mayor, urgente, quirúrgico y en estado crítico.
- Experiencias de aplicación del proceso de cuidado de enfermería en salud publica.
- Investigación en el cuidado de enfermería del adulto institucionalizado, adulto mayor, urgente, quirúrgico y en estado crítico.
- Investigación en el cuidado de enfermería en salud publica.
- Investigación en aplicación de Teorías de enfermería en la Práctica.
- Seguridad del paciente y humanización de la atención en salud.
- La ética y bioética en el cuidado del adulto.



### **VI Simposio Nacional de Actualización en el Cuidado de Enfermería al Adulto "Juntos como profesión, construyendo un entorno mejor"**

- Datos de los autores: Nombres completos, títulos académicos, filiación institucional, correo electrónico, teléfono de contacto. Se aceptará máximo cinco (5) autores por ponencia. El autor principal debe encabezar el listado, y será la persona con quien se establecerá siempre toda comunicación referente a la ponencia.
- Señalar el eje temático al cual se inscribe la ponencia.
- Resultados de investigación: Palabras clave, máximo 4 (cuatro) consultadas en descriptores DeCS o Mesh, introducción, objetivo, materiales y métodos, resultados, discusión y conclusiones, referencias estilo Vancouver mínimo tres y máximo seis, las mas relevantes a final del texto. Agradecimientos (opcional): Institución, organización. Tamaño: Revisar formato presentación de resumen Máximo 2000 palabras (Contar desde la introducción hasta agradecimientos).
- El plagio y/o la ausencia de fuentes bibliográficas debidamente citadas, son causal de no aprobación de las ponencias.
- Los resúmenes se han de enviar al correo [simposio.cuidadoadulto@upb.edu.co](mailto:simposio.cuidadoadulto@upb.edu.co)
- El límite de tiempo de realizada la investigación para ser tenida en cuenta será de 5 años, y de autores para presentar un resumen conjunto será de cinco coautores.
- Presentar la aprobación del comité de ética o bioética de investigación de la institución donde se radico el proyecto, o donde se desarrolló la investigación.
- La cantidad máxima de investigaciones que puede presentar un autor son dos (2).

Factores de ponderación que se considerarán durante la selección de las investigaciones:

1. Interés para el público objetivo (5 puntos).
2. Pertinencia tanto en relación con el tema del Simposio como con uno de los ejes temáticos (5 puntos).
3. Claridad conceptual del resumen (10 puntos).
4. Coherencia argumentativa, consistencia y rigor del documento (20 puntos).
5. Contribución al conocimiento, la práctica y los programas de enfermería y/o salud (10 puntos).



## VI Simposio Nacional de Actualización en el Cuidado de Enfermería al Adulto “Juntos como profesión, construyendo un entorno mejor”

### 6. Entrega de presentación definitiva:

- Los conferencistas seleccionados tienen plazo para entregar la presentación definitiva en el formato seleccionado por los organizadores hasta:
- Fecha Límite: 17 de septiembre de 2021.

### 7. Cronograma final:

- Fecha Límite: 17 de septiembre de 2021.

### 8. Información de eventualidades del ponente al comité organizador:

- Fecha límite: 17 de septiembre de 2021.

### 9. Presentación de ponencias:

- Los conferencistas realizarán su exposición en el marco del Simposio.
- Fechas: sábado 2 y 9 de octubre del 2021.
- Hora: 8:00 a 13:00
- Tiempo de intervención de cada ponente: 45 minutos, ponencias del maestro: 60 minutos.
- Formato: power point.
- Lugar: plataforma Webex, Escuela Ciencias de la Salud, Universidad Pontificia Bolivariana.

### 10. Responsabilidad:

- Los trabajos son responsabilidad exclusiva de los autores y no representan en ningún caso la opinión de las autoridades del evento.

### 11. Cesión de derechos

- Los documentos originales deben ir acompañados del formulario de Cesión de Derechos, firmado por el/los autores.

### Responsabilidades de los ponentes:

- El conferencista seleccionado deberá entregar todo el material de apoyo necesario para su conferencia en las fechas límites establecidas por el comité organizador.
- Las presentaciones deben diseñarse según el formato de presentación de la facultad de enfermería de la UPB.
- El conferencista debe estar disponible en la fecha y hora indicada para su presentación. Debe avisar de cualquier eventualidad al comité organizador con antelación a las fechas límites del evento.

Para más información o si tiene alguna pregunta, por favor escribir al correo [simposio.cuidadoadulto@upb.edu.co](mailto:simposio.cuidadoadulto@upb.edu.co)

¡Comparte tus ideas, conocimientos y experiencia!



**VI Simposio Nacional de Actualización en el Cuidado de Enfermería al Adulto  
"Juntos como profesión, construyendo un entorno mejor"**

**Título**

(Máximo 12 palabras que indiquen las variables o categorías estudiadas y su relación)

**Autor o autores**

(Autor 1 Nombre y Apellidos Completos, Autor 2 Nombre y Apellidos Completos, Autor 3 Nombre y Apellidos Completo, etc.)

**Institución de Afiliación**

(Incluir el nombre de la institución por cada autor)

**Introducción**

Informa claramente sobre la pregunta de investigación y el marco teórico en que se basó para responderla y, los objetivos de la investigación o trabajo profesional que realiza. Máximo 500 palabras.

**Metodología**

Registre la descripción de las características de la muestra, tipo de muestro, instrumentos, diseño de investigación, plan de análisis y, otros elementos que resulten fundamentales para la comprensión de la investigación o trabajo profesional que presenta de acuerdo al tipo de investigación que presenta. Máximo 350 palabras.

**Resultados**

La mayor información que se logre ofrecer sobre los hallazgos del análisis de datos cuantitativos o cualitativos. Máximo 500 palabras.

**Discusión**

El desarrollo de los argumentos que expliquen los hallazgos más relevantes de su trabajo. Máximo 500 palabras.

**Referencias**

Las referencias bibliográficas más importantes que orientan teórica y metodológicamente su investigación o trabajo profesional. Máximo 150 palabras.

**Criterios de forma:** Tipo de letra Arial 12, interlineado 1,5. Texto Justificado. Incluir citas y referencias de acuerdo a las normas Vancouver.

**ACUERDO 35: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN AL VI SIMPOSIO NACIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN EL CUIDADO DE ENFERMERÍA AL ADULTO LOS DÍAS 02 Y 09 OCTUBRE 2021 EN LA PÁGINA WEB DEL COLEGIO, SOLICITANDO PROPUESTAS DE PARTICIPACIÓN. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 9.4** Dra. Pamela Praslin: lo siguiente es presentar el plan de trabajo de cooperación OPS/OMS FEPPEN 2020-2023. (da lectura).



**FEDERACIÓN PANAMERICANA DE PROFESIONALES DE  
ENFERMERÍA**  
*Organización Fundada en 1970*

## Plan de Trabajo de Cooperación OPS/OMS FEPPEN 2020 – 2023

### ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD / ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD FEDERACION PANAMERICANA DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA (FEPPEN)

Este acuerdo de cooperación de trabajo, para el fortalecimiento de la Enfermería Latinoamericana y del Caribe ha sido aprobado por la OPS/OMS para el periodo 2020-2023 con la Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería FEPPEN que nuclea a 20 Organizaciones miembros OM de carácter nacional, en sus respectivos países, a cuyas organizaciones beneficiara cada línea de acción del Plan que serán ejecutados en los respectivos países con las diferentes representaciones de la OPS/OMS local en coordinación con las organizaciones miembros integrantes de la FEPPEN que se citan a continuación:

- **Argentina:** Federación Argentina de Enfermería FAE
- **Bolivia:** Colegio de Enfermeras de Bolivia
- **Brasil:** Asociación Brasileira de Enfermeria ABEN Nacional
- **Chile:** Colegio de Enfermeras de Chile
- **Colombia:** Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia ANEC
- **Costa Rica:** Colegio de Enfermeras de Costa Rica
- **Cuba:** Sociedad Cubana de Enfermería SOCUEN
- **Ecuador:** Federación Ecuatoriana de Enfermeras/os
- **El Salvador:** Asociación Nacional de Enfermeras de el Salvador
- **Honduras:** Colegio de Profesionales de Enfermería de Honduras
- **Guatemala:** Asociación Guatemalteca de Enfermeras
- **México:** Federación Mexicana de Colegios de Enfermeria A.C
- **México:** Colegio Nacional de Enfermeras de México
- **Nicaragua:** Asociación de Enfermeras/os Nicaragüenses
- **Panamá:** Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá ANEP
- **Paraguay:** Asociación Paraguaya de Enfermería APE
- **Perú:** Colegio de Enfermeros del Perú CEP
- **Puerto Rico:** Colegio de Profesionales de Enfermería de Puerto Rico
- **Rep. Dominicana:** Colegio Dominicano de Profesionales de Enfermeria  
CODOPEN

- **Uruguay:** Colegio de Enfermeras de Uruguay CEDU
- **Venezuela:** Federación de Colegios Profesionales de la Enfermería de la República Bolivariana de Venezuela FCPERBV

### PLAN DE COOPERACION OPS/OMS –FEPPEN 2020 -2023

<b>Actividad 1</b>	Líneas principales de colaboración: Indique las líneas de colaboración que se planee llevar a cabo en el contexto de los acuerdos con la OPS. Estas líneas deben estar vinculadas al plan de cooperación técnica del Plan Estratégico de la OPS.
<b>Línea de colaboración</b>	Fortalecer y consolidar el liderazgo y la rectoría de Enfermería en el contexto de los sistemas de salud y en la formulación de monitoreo de políticas.
<b>Título de la actividad -1.1</b>	Fortalecer la capacidad de las Enfermeras y Enfermeros para trabajar en colaboración con otros profesionales para impulsar cambios positivos y sostenibles en el sistema de salud.
<b>Oficial responsable</b>	Presidente de FEPPEN
<b>Descripción</b>	Establecer estrategias colaborativas en los países para el desarrollo de la fuerza laboral, entre Ministerios de Salud, Universidades y Escuelas de enfermería, para determinar las necesidades de formación en correspondencia con las demandas de atención en los servicios y que los planes de estudio estén más centrados en la atención primaria de salud. Promover reunión de recursos humanos en cada país de conjunto con el ministerio de salud centrada en el logro de las buenas prácticas y gestión.
<b>Resultado Esperado</b>	Aumentar la capacidad resolutoria de las Organizaciones Miembros OM y que conjuntamente con las direcciones administrativas de enfermería y la docencia, trabajen en las estrategias y planes nacionales para la lograr salud universal y sostenibilidad del sistema de salud. Enfermeras y Enfermeros con roles ampliados, con

	formación en niveles avanzados y que participen activamente en los equipos interprofesionales.
<b>Indicador de Evaluación:</b>	Número de Organizaciones Miembros OM con actividades relacionadas con prácticas de gobernanza y liderazgo de Enfermería.
<b>Contribución al programa de la OPS</b>	Ampliar el perfil profesional de enfermería con énfasis en la APS.  Alcanzar el acceso y cobertura universal, al menos en las zonas de mayor densidad poblacional y necesidades de salud.
<b>Resultados Esperados</b>	Aumentar la capacidad resolutive del trabajo conjunto entre de las Organizaciones Miembros OM de la FEPPEN y de Enfermería de los Ministerios de Salud, para el desarrollo de las estrategias y planes nacionales que logren y consoliden, la Salud Universal.
<b>Diseminación de los resultados</b>	Reuniones de las Organizaciones Miembros OM de la FEPPEN de cada País.  Organización del Foro Panamericano de Recursos Humanos.  Convención y reuniones de FEPPEN.
<b>Duración</b>	3 años con chequeos anuales.

<b>Título de la actividad -1.2</b>	Fortalecer la representación de las Organizaciones Miembros OM de la FEPPEN en las unidades de recursos humanos y en la formulación y el monitoreo de planificación de políticas, el liderazgo eficaz y la gestión.
<b>Oficial responsable</b>	Presidente de FEPPEN
<b>Descripción</b>	Garantizar la participación de las Organizaciones Miembros OM en monitoreo de las políticas, el liderazgo eficaz y la gestión. Participar en el análisis de datos e informaciones de enfermería que se emitan a otras organizaciones.  Generar alianzas entre las Organizaciones Miembros

	OM de la Región para fortalecer el desarrollo profesional. Divulgar mediante redes sociales, las Organizaciones Miembros OM con mejores resultados en la gestión.
<b>Resultado Esperado</b>	Desarrollo de capacidades de liderazgo con reconocimiento, Fortalecer la capacidad de las enfermeras y enfermeros en la gestión en colaboración interprofesional a fin de impulsar los cambios positivos y sostenibles en el sistema de salud.
<b>Indicador de Evaluación</b>	<p>Número de las Organizaciones Miembros OM con actividades relacionadas con prácticas de gobernanza y liderazgo de enfermería.</p> <p>Numero de redes de asociaciones estratégicas con las Universidades, Facultades y Escuela de Enfermería.</p> <p>Numero de las Organizaciones Miembros OM con planes nacionales para el desarrollo de la fuerza de trabajo de Enfermería vinculados a los recursos humanos de la salud.</p>
<b>Contribución al programa de OPS</b>	<p>Empoderar a los profesionales de Enfermería que ejercen la profesión (administrativos, práctica asistencial, docencia, investigación).</p> <p>Incrementar la calidad de gestión de las Organizaciones Miembros OM.</p>
<b>Resultados Esperados</b>	Desarrollo de capacidades de liderazgo con reconocimiento, Fortalecer la capacidad de las Enfermeras y Enfermeros en la gestión en colaboración interprofesional a fin de impulsar los cambios positivos y sostenibles en el sistema de salud.
<b>Diseminación de los resultados</b>	<p>Reuniones de las Organizaciones Miembros OM de cada País.</p> <p>Foro Panamericano de Recursos Humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convención y reuniones de FEPPEN.</li> <li>• En reuniones Nacionales del Departamento de Enfermería.</li> </ul>
<b>Duración</b>	3 (chequeo anual).

<b>Actividad 2</b>	<b>PROYECTO DE PLAN DE TRABAJO CONJUNTO PARA EL PROXIMO TRIENIO</b>
<b>Línea de colaboración</b>	Abordar las condiciones de trabajo y las capacidades de las enfermeras y enfermeros para expandir el acceso y la cobertura con equidad y calidad en base a un modelo de atención centrado en las personas. La familia y las comunidades y el fortalecimiento del primer nivel de atención y las redes integradas del servicio de salud.
<b>Título de la actividad 2. 1</b>	Incentivar la regulación y la administración adecuada de los recurso humanos, así como la distribución y combinación de habilidades que garanticen cantidad y calidad apropiada de enfermería que satisfagan las necesidades de las personas, familias y comunidad.
<b>Oficial responsable</b>	Presidente de FEPPEN
<b>Descripción</b>	<p>Establecer programas de trabajo conjunto con autoridades de salud, sindicatos y otras, para coordinar y dar seguimiento a las condiciones de trabajo de las enfermeras.</p> <p>Promover la reglamentación y responsabilidades para ampliar la función de las enfermeras y enfermeros en el primer nivel de atención. Incorporar competencias interprofesionales centrales en los programas de estudio.</p>
<b>Resultado Esperado</b>	Que las Organizaciones Miembros OM promuevan modelos eficaces de atención de enfermería en la atención primaria de salud. Identificación de las funciones y responsabilidades del personal de enfermería en los interprofesionales en la APS.
<b>Indicador de Evaluación:</b>	<p>Número de las Organizaciones Miembros OM que identifican las funciones y responsabilidades del personal de enfermería en los equipos interprofesionales en la APS.</p> <p>Numero de Enfermeros que trabajan en la APS por 1000 habitantes.</p> <p>Número de las Organizaciones Miembros OM que realizan la revisión de las funciones del personal de enfermería en la APS.</p>
<b>Contribución al programa de la OPS</b>	Identificación de las Organizaciones Miembros OM que cuentan con las funciones y responsabilidades del personal de Enfermería en los interprofesionales en la APS.
<b>Resultados</b>	Facilitar el desarrollo de alianzas en el trabajo interprofesional en APS.

<b>Esperados</b>	
<b>Diseminación de los resultados</b>	<p>Reunión de balance nacional de las Organizaciones Miembros OM.</p> <p>Reuniones Nacionales del Departamento de Enfermería en cada País.</p> <p>Convención y reuniones de FEPPEN.</p>
<b>Duración</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 años (cheques anuales).</li> </ul>

<b>Título de la actividad 2. 2</b>	Fortalecer la función y coordinación de la Enfermería en los equipos interprofesionales, para promover la gestión de redes integradas de servicios y el fortalecimiento del primer nivel de atención.
<b>Oficial responsable</b>	Presidente de FEPPEN
<b>Descripción</b>	<p>Mantener por cada Organización Miembro la preparación en liderazgo y gobernanza de los directivos y asociados que le faciliten el trabajo interprofesional.</p> <p>Establecer alianzas entre los países para difundir experiencias positivas sobre las mejores prácticas y competencias.</p> <p>Apoyar la educación interprofesional, la practica avanzada de enfermería en APS.</p> <p>Establecer una guía referencial para evaluar los resultados de la educación interprofesional.</p>
<b>Resultado Esperado</b>	Facilitar el desarrollo de alianzas en el trabajo interprofesional en APS de la Región.
<b>Indicador Evaluación de</b>	<p>Número de las Organizaciones Miembros OM que tienen elaborado y puesto en marcha un programa para actualización en liderazgo y gobernanza.</p> <p>Cantidad de Organizaciones Miembros OM en alianzas con otros países o regiones.</p> <p>Tener definida las funciones y responsabilidades del personal de enfermería en los equipos interprofesionales en la APS.</p> <p>Numero de enfermeros que trabajan en la APS por 1000 habitantes.</p> <p>Número de Organizaciones Miembros OM que realizan</p>

	la revisión de las funciones del personal de enfermería en la APS.
<b>Contribución al programa de la OPS</b>	Identificación de las Organizaciones Miembros OM que cuentan con las funciones y responsabilidades del personal de enfermería con interprofesionales en la APS.
<b>Resultados Esperados</b>	Facilitar el desarrollo de alianzas en el trabajo interprofesional en APS.
<b>Diseminación de los resultados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reunión de balance nacional de las Organizaciones Miembros OM.</li> <li>• Reuniones nacionales del Departamento de Enfermería en cada país</li> <li>• Convención y reuniones de FEPPEN.</li> </ul>
<b>Duración</b>	3 años (chequeos anuales)

<b>Título de la actividad 2. 3</b>	Fomentar ambientes de trabajo positivos con condiciones atractivas y seguras, e incentivos económicos para el reclutamiento, la retención y el aumento de las opciones de empleo de Enfermería.
<b>Oficial responsable</b>	Presidente de FEPPEN
<b>Descripción</b>	<p>Contar con las funciones y responsabilidades de enfermería por países.</p> <p>Desarrollar estudios sobre clima laboral y realizar plan de acciones según resultados.</p>
<b>Resultado esperado</b>	Aumentar la capacidad resolutive organizativa y gerencial en el trabajo conjunto entre las Organizaciones Miembros OM y de Enfermería de los Ministerios de Salud, para lograr reclutamiento, retención y desarrollo de los Recursos Humanos.
<b>Indicador de Evaluación:</b>	<p>Número de las Organizaciones Miembros OM que desarrollan cooperación técnica para establecer la reglamentación técnica y de educación en su país, entre las Organizaciones Miembros OM con agencias reguladoras de profesionales de la salud.</p> <p>Numero de las Organizaciones Miembros OM que han realizado investigaciones sobre ambiente de trabajo y clima laboral.</p> <p>Número de las Organizaciones Miembros OM que cuentan con un plan de acciones para contribuir a mejorar el ambiente laboral</p>
<b>Contribución al programa de la OPS</b>	Impulsar la reglamentación de Enfermería en la Región. Contribuir al mejoramiento del ambiente laboral, la retención, preparación de los recursos humanos de Enfermería y el trabajo interprofesional.
<b>Resultados</b>	Aumentar la capacidad resolutive organizativa y

<b>Esperados</b>	gerencial en el trabajo conjunto entre las Organizaciones Miembros OM y de Enfermería de los Ministerios de Salud, para lograr reclutamiento, retención y desarrollo de los recursos humanos.
<b>Diseminación de los resultados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reuniones de las Organizaciones Miembros OM de cada País.</li> <li>• Foro Panamericano de Recursos Humanos.</li> <li>• Convención y reuniones de FEPPEN.</li> <li>• Redes sociales.</li> </ul>
<b>Duración</b>	3 años (chequeos anuales).

<b>Actividad #3</b>	Proyecto de plan de trabajo conjunto para el próximo trienio (o periodo de tres años)
<b>Línea de colaboración</b>	Fortalecer la calidad de la educación en Enfermería para responder a las necesidades de los sistemas de salud en dirección al acceso y la cobertura universal de salud y los ODS.
<b>Título de la actividad 3.1</b>	Transformar la educación para aumentar la calidad de los sistemas de salud y de la enfermería, con énfasis en los modelos de atención centrado en las personas, la familia y las comunidades, la gestión en las redes integradas de servicios de salud y un nivel de atención fortalecido
<b>Oficial responsable</b>	Presidente FEPPEN
<b>Descripción</b>	<p>Trabajar de conjunto con los ministerios de los países para introducir cambios en la formación de enfermería y las políticas que se implementen.</p> <p>Contribuir a que recursos de aprendizaje de Enfermería para la educación continuada en salud comunitaria., estén garantizados. Contar con programas de capacitaciones innovadoras en los países con enfoque en el acceso universal a la salud y la agenda 2030 para el desarrollo sostenible con énfasis en APS.</p> <p>Trabajar de conjunto con los Ministerios de Salud sobre la necesidad de la ampliación del rol de las Enfermeras y Enfermeros en el primer nivel de atención.</p> <p>Desarrollar acciones con los directivos, docentes, Ministerios y organizaciones decisoras sobre la homologación de los planes docentes de pregrado.</p>
<b>Resultado Esperado</b>	Incrementar la calidad de formación y contar con profesionales competentes para dar respuesta a las necesidades cambiantes de las poblaciones en su radio de acción

<b>Indicador de Evaluación</b>	Número de instituciones con iniciativas dirigidas en apoyo a cambios en la formación de enfermería.  Informe de las transformaciones en los planes de estudio en los últimos cinco años.
<b>Contribución al programa de la OPS</b>	Fortalecimiento de los sistemas de salud basados en la APS.
<b>Resultados Esperados</b>	Incrementar la calidad de formación y contar con profesionales competentes para dar respuesta a las necesidades cambiantes de las poblaciones en su radio de acción.
<b>Diseminación de los resultados</b>	Reuniones de las Organizaciones Miembros OM de cada País.  Foro panamericano de recursos humanos.  Convención y reuniones de FEPPEN
<b>Duración</b>	3 años

<b>Título de la actividad 3. 2</b>	Mejorar la calidad de la formación de Enfermería por medio de la reglamentación y acreditación de las Escuelas de Enfermeras.
<b>Oficial responsable</b>	Presidente FEPPEN
<b>Descripción</b>	Participar cada Organización Miembro OM en la acreditación de los programas docentes homologados para la preparación de los profesionales de Enfermería en cada país.  Colaborar en la acreditación de la carrera de enfermería.  Identificar los programas educativos acreditados en cada país.
<b>Resultado Esperado</b>	Incrementar la calidad de formación, mediante un sistema de acreditación de la formación y contar con profesionales competentes, para dar respuesta a las necesidades cambiantes de las poblaciones en su radio de acción.
<b>Indicador de evaluación</b>	Número de Escuelas, Filiales, Universidades de Enfermería acreditadas en el país.  Número de Países con criterios nacionales de acreditación.
<b>Contribución al programa de la OPS</b>	Garantizar una fuerza de trabajo de enfermería motivada, competente y educada en el ámbito de los sistemas de salud eficaces.  Fortalecimiento de la formación profesional con resultados innovadores en los sistemas de salud

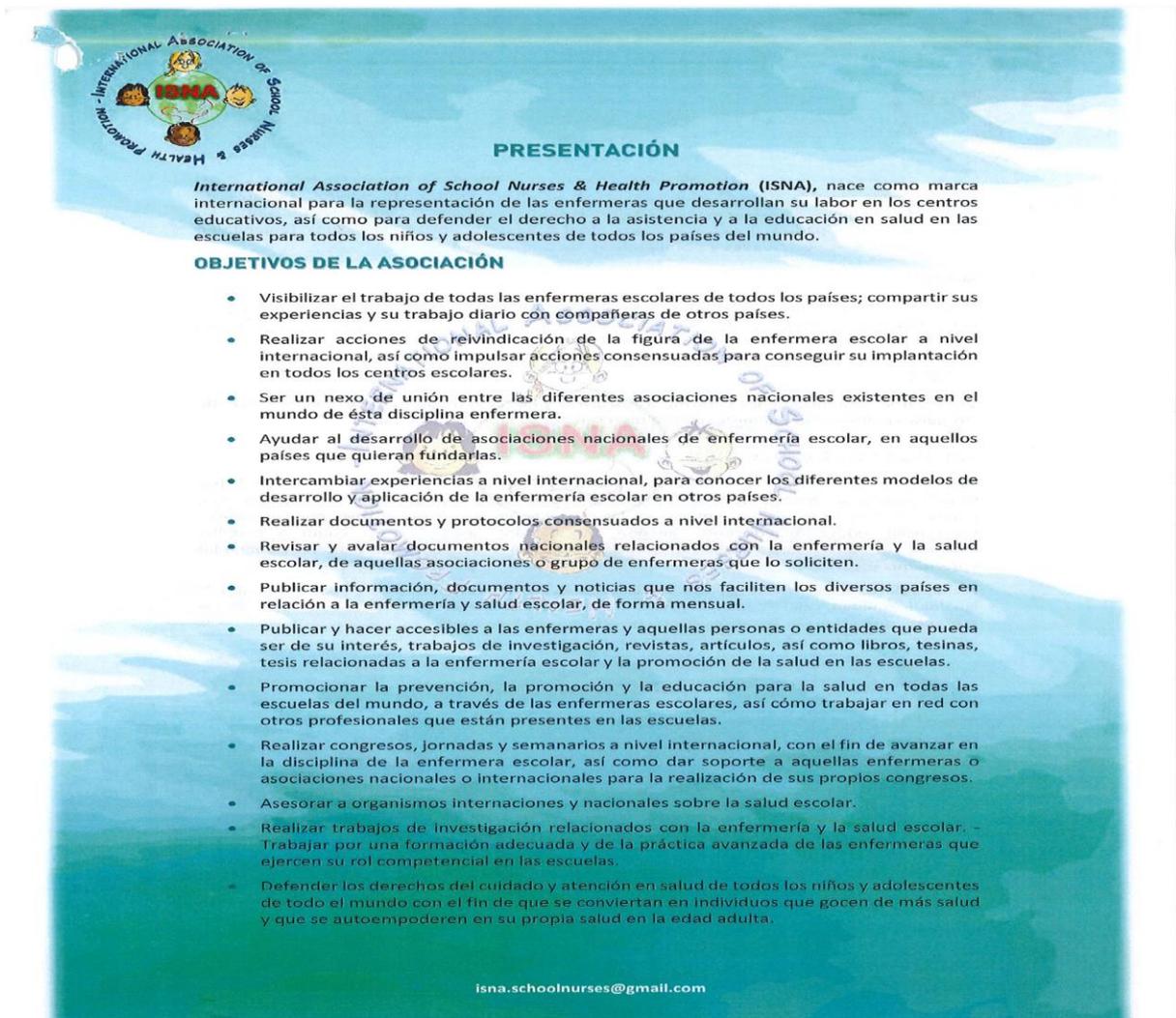
	enfanzados en la APS.
<b>Resultados Esperados</b>	Incrementar la calidad de formación y contar con profesionales competentes para dar respuesta a las necesidades cambiantes de las poblaciones en su radio de acción.
<b>Diseminación de los resultados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reuniones de las Organizaciones Miembros OM de cada País.</li> <li>• Foro panamericano de recursos humanos.</li> <li>• Convención y reuniones de FEPPEN</li> </ul>
<b>Duración</b>	3 años

<b>Título de la actividad 3. 3</b>	Promover cursos de formación en liderazgo y gestión y programas de educación continua
<b>Oficial responsable</b>	Presidente FEPPEN
<b>Descripción</b>	<p>Programar en cada Organización Miembro OM de cursos de liderazgo y gobernanza en los programas de formación, cursos lectivos y educación continuada.</p> <p>Promover y estimular las Enfermeras y Enfermeros Jefes para impulsar cambios positivos y sostenibles en los sistemas de salud.</p>
<b>Resultado Esperado</b>	Desarrollo de políticas, el liderazgo eficaz la gestión las estrategias y planes nacionales, en los profesionales de enfermería en función de lograr mayor resolutividad, compromiso y estabilidad de los recursos humanos.
<b>Indicador Evaluación:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de cursos de gestión y liderazgo impartidos en cada Organización Miembro OM y resultados de evaluación. . Número de Enfermeras asociadas capacitadas en liderazgo y gestión</li> <li>• Numero de enfermeros asociados capacitados en liderazgo y gestión.</li> <li>• Diseminación de los resultados.</li> <li>• Reuniones de Organizaciones Miembros OM de cada País.</li> <li>• Foro Panamericano de Recursos Humanos.</li> <li>• Convención y reuniones de FEPPEN.</li> <li>• Otros espacios donde proceda como redes y grupos sociales.</li> </ul>
<b>Contribución al programa de la OPS</b>	Garantizar una fuerza de trabajo de Enfermería motivada, competente y educada en el ámbito de los sistemas de salud eficaces.
<b>Resultados Esperados</b>	Incrementar la calidad de formación y contar con profesionales competente para dar respuesta a las

	necesidades cambiantes de las poblaciones en su radio de acción.
<b>Diseminación de los resultados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reuniones de Organizaciones Miembros OM de cada País.</li> <li>• Foro Panamericano de recursos humanos.</li> <li>• Convención y reuniones de FEPPEN.</li> </ul>
<b>Duración</b>	3 años

**ACUERDO 36: A) LA JUNTA DIRECTIVA CONOCE EL PLAN DE TRABAJO DE COOPERACIÓN OPS/OMS FEPPEN 2020 – 2023 PRESENTADO POR LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA PRESIDENTA EN EJERCICIO. B) TRASLADAR COPIA DEL PLAN DE TRABAJO DE LA FEPPEN 2020-2023 A LOS MIEMBROS DE JUNTA Y A LA DRA. MARLEN CALVO SOLANO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 9.5** Dra. Pamela Praslin: el siguiente asunto es una nota de la Asociación Internacional de Escuela de Enfermería en relación con el I Simposio de Enfermería Escolar. (Da lectura).



**ACUERDO 37: A) LA JUNTA DIRECTIVA CONOCE EL I SIMPOSIUM INTERNACIONAL DE ENFERMERÍA ESCOLAR DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESCUELAS DE ENFERMERÍA PRESENTADO POR LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA PRESIDENTA EN EJERCICIO. B) TRASLADAR COPIA DEL I SIMPOSIUM INTERNACIONAL DE ENFERMERÍA ESCOLAR DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESCUELAS DE ENFERMERÍA A LA DRA. SUNNY GONZÁLEZ COORDINADORA DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN DE ENFERMERÍA ESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 9.6** Dra. Pamela Praslin: lo siguiente es con respecto a la consulta del expediente 22.006 Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario.

**Texto sustitutivo**

**LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO**

**Expediente 22.006**

**ARTÍCULO 1.- Objetivo.** La presente ley tiene por objeto garantizar y tutelar la aplicación de la objeción de conciencia de todas las personas, en razón de su dignidad humana y de la objeción de ideario de toda persona jurídica, derivada del derecho fundamental de la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

**ARTÍCULO 2- Derecho a la objeción de conciencia.** Ninguna persona podrá ser compelida por disposición, norma, acto administrativo o legal, a realizar alguna acción o función u omitir realizar alguna acción que implique renunciar a sus principios y convicciones religiosas, sus creencias morales, o a manifestar su fe o creencias, ya sea con símbolos, atuendos o cualquier otra expresión física o externa de su creencia. No se podrá coartar la libertad de pensamiento y conciencia de ninguna persona, ni se podrá obligar a ningún ministro religioso, feligrés o persona, a causa de sus creencias religiosas, ideológicas, filosóficas o morales, mediante disposición, norma, acto administrativo o legal a realizar o dejar de realizar actos o acciones que impliquen negar las creencias fundamentales que le asisten, o a ejercer algún ritual, acto religioso, jurídico o de otra índole, que atente contra las creencias de este.

Toda persona podrá ser juramentada, cuando corresponda, según sus propias convicciones religiosas, o bien podrá abstenerse de hacerlo, y podrá acogerse a la alternativa promisoria.

**ARTÍCULO 3- Derecho a la objeción de ideario.** Ninguna organización religiosa podrá ser compelida, por disposición, norma, acto administrativo o legal a renunciar a sus principios y convicciones religiosas.

No se podrá obligar a ninguna organización religiosa a negar las creencias en las que se fundan, o a practicar o dejar de ejercer algún ritual, práctica o acto religioso que atente contra el credo o los principios ideológicos, religiosos y morales que la rigen.

Aquellas personas jurídicas, sean estas empresas, asociaciones civiles u otras entidades que no sean organizaciones religiosas y cuyo ideario tenga como base algún credo religioso, ideológico o moral, gozarán de este derecho. No estarán obligados a celebrar contratos, realizar cualquier tipo de actos o prestar servicios que atenten o nieguen sus creencias, valores ideológicos, morales y principios religiosos que rigen su pensamiento y conciencia. Estas personas jurídicas podrán establecer su ideario en su visión, misión, valores organizacionales y demás documentos ideológicos y éticos que oficialmente expidan al efecto.

#### **ARTÍCULO 4- Manifestación de la objeción de conciencia.**

La objeción de conciencia ante cualquier disposición, norma, acto administrativo o legal podrá manifestarse o revocarse en forma expresa, en cualquier momento, y requerirá para ello la comunicación escrita del solicitante, ante las autoridades de la institución u organización en la que se desempeña o con la que tiene relación de algún tipo, de manera anticipada, en la cual fundamentará los motivos para declararse objetor y respecto a cuáles servicios, acciones o actos en concreto.

Las autoridades institucionales u organizacionales, a partir de los principios rectores del debido proceso, analizarán la solicitud de la persona objetora y deberán fundamentar los motivos en los que se basan para rechazarla, si fuera el caso.

Para el caso de las instituciones del Estado, todo acto de objeción de conciencia avalado por la instancia pertinente deberá llevar el visto bueno de la Dirección Legal de la institución con lo cual dicho acto se tendrá como el criterio uniforme aplicable para toda esta.

#### **ARTÍCULO 5- Garantía de derechos fundamentales ante el ejercicio de la objeción de conciencia e ideario en servicios esenciales.**

Cuando el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia involucre la prestación de servicios públicos esenciales, las instituciones públicas desarrollarán protocolos para garantizar la prestación de estos servicios, de manera que el Estado no vulnere el derecho fundamental de los objetores y se garantice el respeto de los derechos de terceros.

Los protocolos indicados en el párrafo anterior, deberán ser elaborados dentro del plazo contenido en el transitorio único de la presente ley y contendrán todos los elementos necesarios para respetar los derechos fundamentales de las partes involucradas, tanto objetores, como usuarios de dichos servicios. Además, deberá incluir, entre otros aspectos, el debido proceso que se aplicará para la solicitud, así como los plazos en los que se deberá resolver y la instancia pertinente, que resolverá, en caso de que se deniegue la solicitud inicial.

Conforme lo anterior, a través de los protocolos que se desarrollen al respecto, las entidades, instituciones o empresa públicas que brinden servicios públicos esenciales, deberán resguardar que el eventual ejercicio del derecho a la objeción de conciencia e ideario, no afecte de forma alguna la prestación eficiente y eficaz de éstos y por ello deberán garantizar los mecanismos que aseguren la continuidad en la prestación inmediata, ininterrumpida, de calidad, y al precio legalmente establecido, de los servicios públicos esenciales que les compete.

**ARTÍCULO 6- Sanciones.** Quienes incumplan con lo dispuesto en esta ley, serán sujetos a las penas que establece el artículo 380 del Código Penal, Ley N°. 4573 del 4 de mayo de 1970 y sus reformas.

**Transitorio único:** El Poder Ejecutivo contará con un plazo de seis meses para reglamentar esta ley y las instituciones u organizaciones pertinentes, para elaborar los protocolos necesarios para el resguardo del derecho aquí tutelado, de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de este cuerpo normativo.

Rige a partir de su publicación.

4

**ACUERDO 38: LA JUNTA DIRECTIVA CONOCE Y SE SOLICITA CRITERIO LEGAL RESPECTO A LA LEY NO. 22.006 Y SE TRASLADA A LA FISCALÍA DEL COLEGIO PARA QUE EMITA LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 9.7** Dra. Pamela Praslin: el siguiente asunto es el Oficio DESNGS-OF-265-2021 en el cual se solicita nombrar a un representante como enlace para coordinar el Plan Nacional de riesgo. (Da lectura).

**Inciso 9.7.1** Dra. Carolina Chinchilla: podría ser la compañera de salud ocupacional.



**Comisión Nacional de Prevención de  
Riesgos y Atención de Emergencias**  
**Desarrollo Estratégico del SNGR (DESNGR)**

04 de agosto de 2021

DESNGR-OF-265-2021

Señora  
**Tamara Molina Marcial**  
Presidenta de la Junta Directiva  
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

**Asunto:** Designación de enlace ante los compromisos del Plan Nacional de Gestión del Riesgo 2021-2025 y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Estimado señor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de la unidad de Desarrollo Estratégico del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (DESNGR) de la Comisión Nacional de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias (CNE).

De conformidad con los artículos 5,6,7 y 8 de la Ley N°8488 “*Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*”; la CNE para el año 2020, desarrolló un proceso de consulta para la redacción del “*Plan Nacional para la Gestión del Riesgo 2021-2025 -II Quinquenio-*” en el cual se describen las acciones estratégicas y metas para orientar durante este periodo, el trabajo de las instituciones en el tema de gestión del riesgo a desastres.

De igual forma, la Ley N°8488 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGR) como una forma de organización orientada a promover la coordinación y el seguimiento a los programas, los recursos y las responsabilidades que hacen posible la ejecución de la Política Nacional de Gestión del Riesgo y sus respectivos Planes.

En cumplimiento a la normativa, la Junta Directiva de la CNE, mediante *Acuerdo N° 082-04-2021, de la Sesión Ordinaria N° 07-04-2021 del 07 de abril 2021*, aprobó el “*Plan Nacional de Gestión del Riesgo 2021-2025*” (I Quinquenio), entendido el Plan como el instrumento que orienta y ordena las acciones que se deberán desarrollar en los próximos cinco años en la temática por parte de las instituciones e instancias de coordinación.

Es relevante evidenciar que se han identificado acciones y productos a ejecutar por las instituciones en los ámbitos de: *Reducción del Riesgo, Preparativos y Respuesta y Recuperación*, los cuales se pueden observar en el sitio <http://monitoreo-pngr.cne.go.cr/CompromisoGestion>

Como parte del proceso de seguimiento al Plan Nacional, le solicitamos hacernos llegar de manera formal la ratificación o designación del funcionario que figure como enlace para coordinar el monitoreo al cumplimiento de las metas definidas por su institución en el Plan vigente.

Para ello, adjuntamos el documento titulado “*Guía de Registro de Usuarios*” en el que se describe el orden lógico de las actividades que debe realizar enlace designado, con el acceso al sistema donde se llevará a cabo el monitoreo de avance a los compromisos asignados a su institución y/o instancia de coordinación (link de ayuda para el registro en el Sistema de Monitoreo: <https://monitoreo-pngr.cne.go.cr/Ayuda>).

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias  
San José, Pavas, frente al Aeropuerto Tobías Bolaños. Tel.: 2210-2828, ext. 711  
Apartado Postal: 1016-1000, San José, Costa Rica  
e-mail: [desngr@cne.go.cr](mailto:desngr@cne.go.cr) / [desarrolloestrategico@cne.go.cr](mailto:desarrolloestrategico@cne.go.cr) / <http://www.cne.go.cr>

 Comisión Nacional de Emergencias  
 CNE Costa Rica



Comisión Nacional de Prevención de  
Riesgos y Atención de Emergencias  
Desarrollo Estratégico del SNGR (DESNGR)

04 de agosto de 2021

DESNGR-OF-265-2021

Para cualquier consulta o apoyo, se pueden comunicar al siguiente correo [desngr@cne.go.cr](mailto:desngr@cne.go.cr), al teléfono 2210-2711 o en las instalaciones de la CNE ubicadas en San José, Pavas, frente al Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños.

Sin otro particular y de previo agradeciendo el apoyo,

Atentamente,

CARLOS  
ALBERTO  
PICADO  
ROJAS (FIRMA)  
MSc. Carlos Picado Rojas,  
Jefe

Firmado digitalmente  
por CARLOS ALBERTO  
PICADO ROJAS  
(FIRMA)  
Fecha: 2021.08.04  
09:20:11 -06'00'

Unidad de Desarrollo Estratégico del SNGR

*Adjunto: Acuerdo N° 082-04-2021, de la Sesión Ordinaria N° 07-04-2021 del 07 de abril 2021.*

*C.C.: Rosibel Herrera Vega, Enlace Institucional designado para el periodo anterior.*

Archivo.

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias  
San José, Pavas, frente al Aeropuerto Tobías Bolaños. Tel.: 2210-2828, ext. 711  
Apartado Postal: 1016-1000, San José, Costa Rica  
e-mail: [desngr@cne.go.cr](mailto:desngr@cne.go.cr) / [desarrolloestrategico@cne.go.cr](mailto:desarrolloestrategico@cne.go.cr) / <http://www.cne.go.cr>  
 Comisión Nacional de Emergencias  
 CNE Costa Rica

**ACUERDO 39: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO DESNGS-OF-265-2021 SUSCRITO POR EL MSC. CARLOS PICADO ROJAS JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ESTRATÉGICA DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO SNGR. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA NOMBRAR COMO ENLACE PARA COORDINAR EL MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN NACIONAL DE RIESGO A LA DRA. MARCELA MORA FALLAS**

**ENFERMERA EN SALUD OCUPACIONAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DRA. MARCELA MORA FALLAS ENFERMERA EN SALUD OCUPACIONAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 9.8** Dra. Pamela Praslin: el siguiente es nota de relanzamiento del Directorio de Escuelas y Facultades de Enfermería de la región de las Américas OPS/OMS. (Da lectura).

Cassiani  
UDP  
Maki  
NOG

\*\*\*\*\*

**Re-lanzamiento del Directorio de Escuelas y Facultades de Enfermería de la Región de las Américas.OPS/OMS**

El Directorio es un recurso virtual en español, inglés y portugués, que ofrece accesos a los portales web de las escuelas/facultades y universidades, que forman profesionales de Enfermería, reconocidas por los gobiernos de los países de la Región de las Américas. Es una iniciativa de Unidad de Recursos Humanos de Salud / Departamento de Sistema y Servicios de Salud (HR/HSS) de la OPS/OMS y del Centro Colaborador de la Escuela de Enfermería de Ribeirão Preto, Universidad de São Paulo, Brasil.

A la fecha del re-lanzamiento, la herramienta dispone de 1581 registros de 33 países, y permite hacer búsquedas por país, universidad y escuela/facultad.

**Ingrese al Directorio**

[Acceda aquí](#)

Para la actualización de la información o para añadir una escuela/facultad, por favor contacte a Silvia Cassiani ([cassianis@paho.org](mailto:cassianis@paho.org)), Asesora de Enfermería y Técnicos en Salud de la OPS/OMS, y a Marco Ramírez ([ramirez@paho.org](mailto:ramirez@paho.org)), consultor en Sistemas de Información de HR/HSS de la OPS/OMS.

\*\*\*\*\*

Versión web: <https://www.observatoriorh.org/es/node/5824>

Silvia Cassiani, RN,PhD  
Regional Advisor on Nursing and Allied Health Personnel/ Asesora Regional de Enfermería y Técnicos en Salud  
Health Systems and Services/ Sistemas y Servicios de Salud  
Pan American Health Organization(PAHO/WHO)/Organización Panamericana de la Salud  
525 23 rd Street,NW  
Washington,DC 20037  
USA/EEUU  
Tel: 202 974-3048  
[cassianis@paho.org](mailto:cassianis@paho.org)

IMPORTANT: This transmission is for use by the intended recipient and it may contain privileged, proprietary or confidential information. If you are not the intended recipient or a person responsible for delivering this transmission to the intended recipient, you may not disclose, copy or distribute this transmission or take any

**ACUERDO 40: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR NOTA DEL RELANZAMIENTO DEL DIRECTORIO DE ESCUELAS Y FACULTADES DE ENFERMERÍA DE LA REGIÓN DE LAS AMÉRICAS OPS/OMS A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO Y AL DR. DERBY MUÑOZ DIRECTOR A.I. ESCUELA DE ENFERMERÍA, DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 9.9** Dra. Pamela Praslin: el siguiente asunto es el calendario Tributario del Ministerio de Hacienda.





AGOSTO 2021





DECLARACIONES INFORMATIVAS

LUNES 9

Período Mensual

Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al mes en el que se efectuó la venta del servicio o bien intangible

**D-185** Declaración informativa cobro del impuesto sobre el Valor Agregado por intermediarios de servicios digitales transfronterizos, inscritos ante la DGT.

DECLARACIONES INFORMATIVAS

MARTES 10

Período mensual

Presentación dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes

**D-150** Declaración Mensual Resumen de Retenciones Pago a Cuenta Impuesto a las Utilidades.

**D-155** Declaración Mensual Resumen de Retenciones Pago a Cuenta Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta.

DECLARACIONES AUTOLIQUIDATIVAS

LUNES 16

Vencimiento mensual pagadero dentro de los primeros 15 DÍAS NATURALES de cada mes

**D-103-1** Declaración Jurada de Retención en la Fuente. Salarios (Aplicación de tabla escalonada mensualmente), Dietas, gratificaciones y otras prestaciones de servicios personales 15% - Por transportes, comunicaciones, reaseguros, películas cinematográficas, 3% - Instituciones Estatales 2%.

**D-103-2** Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente Capital Mobiliario – Intereses: Retenciones por la Cesión de Fondos de Terceros - Operaciones de Re-compras o Reportos de Valores - Título Valores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal - Títulos emitidos por Cooperativas de Ahorro y Crédito- Títulos Valores Sistema Nacional para la Vivienda (Ley 7092).

**D-103-2** Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior : Transporte y Comunicaciones 8,5% - Reaseguradoras y Reafianzamientos 5,5% - Películas, historietas, noticias y cualquier medio de difusión de imágenes o sonidos 20% - Utilidades, dividendos y similares (5% y 15% según corresponda conforme a la Ley) - Radionovelas y Telenovelas 50% - Asesoramiento técnico financiero, patentes, franquicias, cánones o Derechos de Licencia, (regalías y/o regalías y otros) 25% - Honorarios, Comisiones, dietas y otros Servicios Personales 25% - Pensiones, Jubilaciones, Salarios y otros 10% - Arrendamientos de bienes de capital, intereses comisiones y otros gastos financieros 15% - Otras retenciones por remesas al exterior (30%) - Espectáculos Públicos ocasionales 15%. Ley 7092.

**D-103-2** Declaración Jurada de Retenciones en la Fuente por Dividendos y otras Participaciones: Dividendos, participaciones y asimilables a Dividendos - Rendimientos de Ahorros de Coop. Ahorro y Crédito y Asoc. Solidaristas - Excedentes de Cooperativas y similares - Excedentes de Asociaciones Solidaristas. Ley 7092.

**D-104-2** Impuesto al Valor Agregado-Sistema Tradicional. Ley 6826.

**D-106** Impuesto Selectivo de Consumo. Ley 4961.

Dirección: Edificio La Llacuna, calle 5, avenida central y primera. San José, Costa Rica. - [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr)

**ACUERDO 41: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR EL CALENDARIO TRIBUTARIO DE AGOSTO 2021 AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE**

**DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 9.10** Dra. Pamela Praslin: el siguiente es el voto de adhesión de Catar del CIE.

A las                    Presidentas/ Directoras ejecutivas/ Secretarias de las  
                              Asociaciones nacionales de enfermeras

De                        Howard Catton, Director general

Fecha                  Junio de 2021

Asunto                :    Votación postal sobre la **Asociación de Enfermería de Catar  
(QNA)**

---

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución del CIE, La Junta del CIE tiene mandato de: recibir las solicitudes de afiliación al CIE y hacer recomendaciones al Consejo de Representantes de las Asociaciones Nacionales de Enfermería (CRN) sobre la admisión.

En el procedimiento de admisión se estipula que "Cuando no sea miembro del CIE ninguna ANE de un determinado país y solicite la afiliación al CIE una sola ANE que cumpla los criterios de afiliación, esa ANE será aceptada como miembro mediante votación por correo del CRN.

La Junta Directiva ha examinado la solicitud de la ANE de Catar aplicando los criterios establecidos en la Constitución del CIE y recomienda que el CRN admita para su afiliación al CIE a la:

**Asociación de Enfermería de Catar (QNA)**

Adjuntos figuran:

- I. Un perfil de la organización que es objeto de la recomendación;
- II. Los artículos pertinentes de la Constitución del CIE
- III. La papeleta para la emisión del voto.

Si ustedes desean hacer alguna pregunta o necesitan más información sobre la asociación de enfermería, no duden en ponerse en contacto con el CIE.

Rogamos que devuelvan al CIE la **papeleta de voto, rellena y firmada, el 16 de agosto de 2021 a más tardar.**

## Anexo 1

# Solicitud de afiliación de la Asociación de Enfermería de Catar (QNA)

## A. Antecedentes

### Estructura y gobernanza

La Asociación de Enfermería de Catar (QNA) se estableció en 2014 y entonces se puso en contacto con el CIE para solicitar información sobre cómo afiliarse.

Sus oficinas se encuentran en Baraka Al Sai Street No. 736 Building No. 52, beside Omar Bin Al Khattab Primary School for Boys near North Aspire Zone Doha, Qatar

Miembros de la Junta: (mandatos de 3 años, renovables por un periodo de tiempo similar). Todos los miembros indicados a continuación son mujeres y siguen ocupando sus cargos.

Dra. Wasmiya Dalhem AL Kuwari	Presidenta
Sra. Nasra Farag Al – Noobi .....	Presidenta Asistente de la Junta
Sra. Teha Dham .....	Responsable de Finanzas
Sra. Amal Harbi.....	Miembro de la Junta
Sra. Aisha Khayarin .....	Secretaria de la Junta
Sra. Habiba Mubarak AL Kuwari .....	Responsable de Comunicación

## Visión y objetivos

**Misión:** La QNA pretende sostener el desarrollo y fortalecimiento del personal de enfermería desde el punto de vista profesional y mejorar el nivel de la profesión en el Estado de Catar. Al afiliarse a la Asociación de Enfermería de Catar, los miembros (enfermeras) contribuyen a la consecución de los objetivos de la asociación y a mejorar la imagen de la enfermería en el país, que creemos que es responsabilidad de todas las enfermeras.

**Visión:** Incrementar el nivel de la profesión de enfermería y promoverlo en un marco global e independiente prestando servicios comunitarios y generando un ambiente profesional extraordinario con arreglo al desarrollo de Catar.

### Objetivos:

- Elevar el nivel de la profesión y promoverlo.
- Sensibilizar a la sociedad sobre la profesión y mantener las tradiciones y literatura de la misma.
- Aumentar el nivel científico de los miembros de la Asamblea.
- Prestación de servicios socioculturales a los miembros de Al-Da'iya.

- Fortalecer la relación entre los miembros de la asociación y promover un espíritu de cooperación entre ellos.

### **Afiliación**

Hay unas 22 800 enfermeras en el país y la QNA tiene 50 miembros que representan aproximadamente el 0,22% de las enfermeras. La asociación solo cuenta con enfermeras entre sus miembros. La QNA tiene abierta la afiliación a todas las enfermeras de Catar independientemente de su nacionalidad, edad, género, estatus y religión.

El plan de expansión de la QNA consiste en abrir la afiliación de la asociación a todas las enfermeras de varias especialidades en Catar, y se publicará en el sitio web de la QNA en cuanto esté disponible. En la actualidad, los miembros de la QNA son enfermeras tanto cataríes como no cataríes, y han sido invitadas enfermeras de otras especialidades como enfermeras informáticas, de cuidados críticos, parteras, especialistas clínicas.

### **Regulación**

No hay ninguna asociación de enfermería acreditada en Catar además de la Asociación de Enfermería de Catar, que se reconoce como la más representativa de las enfermeras en el Estado de Catar. La licencia y su renovación (cada tres años por un periodo similar u otros periodos) se expide por decisión del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, y su proceso de renovación es automático. El Consejo de Profesionales Sanitarios de Catar es la autoridad legal que regula la profesión.

La QNA sigue las directrices de la profesión de enfermería publicadas en el sitio web del Departamento de Profesiones Sanitarias del Ministerio de Salud Pública <https://www.qchp.org.qa/en/Documents/Nursing>. La profesión de enfermería, es decir, la enfermera registrada, partera registrada, enfermera de atención directa, enfermera clínica especialista, enfermera asistente, está definida claramente, igual que también está establecido el ámbito de práctica y requisitos de registro de cada figura.

### **Finanzas**

Los miembros de la QNA son responsables del pago de sus cuotas de afiliación anuales a tiempo, ya sea en un único pago o a plazos. La Junta de la QNA recibe los fondos y es responsable de decidir cómo asignarlos.

A la QNA le asigna su presupuesto el Ministerio con arreglo a su Constitución y la Junta Directiva es responsable de la planificación y el control fiscal.

Existe una estructura administrativa responsable de diseñar e implantar las políticas de la asociación de conformidad con su visión, misión y objetivos.

Como Catar es un país de renta alta, la cuota aplicada será de 2,61CHF por miembro (x 50) con un descuento del 50% durante el primer año de afiliación únicamente, por lo que la cuota se incrementará al 100% el segundo año y de ahí en adelante.

## **B. Funciones y actividades**

### **Entre las actividades de la QNA se encuentran:**

- Programas educativos, boletines de noticias o revistas.
- Participación en trabajo voluntario con la asociación profesional u otra organización relacionada con la salud como la Media Luna Roja, planificación familiar, grupos de apoyo a los pacientes.
- Participación activa en iniciativas nacionales de salud como días nacionales, día de la diabetes, día del deporte, etc.
- Campañas de sensibilización de la opinión pública para animar a las enfermeras a afiliarse a la asociación.
- Adherencia a la Constitución de la QNA.

### **Asuntos prioritarios para la QNA**

- Las enfermeras cataríes han asumido puestos de liderazgo en la gestión de la pandemia de COVID.
- La QNA pretende participar en los programas de resiliencia del Gobierno de Catar en relación con el brote de COVID y apoyarlos.
- Participar en la planificación de las campañas de vacunación en cuanto esté disponible la vacuna contra la COVID-19.

### **Retos**

- Conflictos relacionados con la disponibilidad de los miembros para las reuniones. Atraer a las enfermeras para afiliarse a la asociación.

### **Área que el CIE puede apoyar**

- Políticas que la asociación debe diseñar y poner en vigor.

## **C. Situación de la Asociación de Enfermería de Catar (QNA) en relación con los criterios para la afiliación al CIE**

La sección a continuación señala siete artículos de la Constitución del CIE 2019 que definen dichos criterios:

### **Artículo 2: no discriminación**

La QNA está alineada (cumplimiento) con el Artículo 2 de la Constitución del CIE puesto que la afiliación está abierta a todas las enfermeras de Catar independientemente de su nacionalidad, edad, género, estatus y religión, además de a otras especialidades como las enfermeras informáticas, de cuidados críticos, parteras, especialistas clínicas.

### **Artículo 3: finalidad del CIE**

La QNA es de ámbito nacional y representa a las enfermeras que trabajan en Catar. Véase el Art. 4 de la Constitución de la QNA que refleja el cumplimiento del art. 3 de la Constitución del CIE.

### **Artículo 4: objetivos del CIE**

Tal y como se establece en la Constitución del CIE (2019, art. 4), puntos 1-5:

a. El sitio web de la QNA es oficial y cumple con la normativa del país. La Constitución de la QNA respeta el modelo estándar que se utiliza para todas las organizaciones en Catar. El sitio web de la QNA establece objetivos con el fin de:

1. Influir en las políticas de enfermería y sociosanitarias (QNA, art. 4).
2. Mejorar los estándares de la enfermería y la competencia de las enfermeras (QNA Art. 4).
3. Promover el desarrollo de una ANE fuerte (QNA Art. 4).
4. Representar a las enfermeras y la enfermería (QNA Art. 4).
5. Establecer, recibir y gestionar fondos para el avance de la enfermería. (QNA art. 38).

### **Artículo 6: definición de enfermera**

El ámbito de práctica y los requisitos de registro, en particular la formación y experiencia requeridas a la enfermera registrada, partera registrada, enfermera de atención directa, enfermera clínica especialista, enfermera asistente y partera asistente, se encuentran accesibles en el sitio web del Consejo de Profesionales Sanitarios de Catar (QCHP) y se aplican a nivel nacional.

La QNA está adherida a los estándares de la profesión de enfermería y partería y a las políticas y ámbitos establecidos por la autoridad legislativa y regulatoria en la jurisdicción donde se ejerce.

El ámbito de práctica establece el abanico de actividades (el espectro completo de roles, funciones, responsabilidades, actividades y capacidad de toma de decisiones) que puede llevar a cabo la enfermera profesional. También contempla prestar cuidados directos y evaluar su impacto, abogar por los pacientes y la salud, supervisar a otros y delegar en ellos, liderar, gestionar, enseñar, realizar investigación y diseñar políticas de salud para el ámbito sanitario.

El sitio web del QCHP (<https://www.qchp.org.qa/en/Pages/Home.aspx>) ofrece información completa y clara sobre la definición de enfermera, la culminación de la cualificación y el programa formativo y la autorización (el derecho a ejercer como enfermera).

### **Artículo 9: derechos y obligaciones**

Una vez presentada la solicitud de afiliación, la QNA pedirá orientación al CIE para la formulación de políticas con arreglo a los objetivos del CIE. Asimismo, la QNA

mantendrá una comunicación abierta con el CIE y solicitará indicaciones y orientación en materia de documentación.

#### **Artículos 13-14: pago de las cuotas**

Los miembros de la QNA abonarán sus cuotas mensuales con regularidad y la Junta Directiva controla los asuntos financieros.

Tal y como se ha señalado, los miembros de la QNA son responsables del pago de sus cuotas de afiliación anuales a tiempo, ya sea en un único pago o a plazos. La Junta de la QNA recibe los fondos y es responsable de decidir cómo asignarlos.

La QNA pagará sus cuotas al CIE de forma oportuna (como Catar es un país de renta alta, la cuota aplicada será de 2,61CHF por miembro (x 50) con un descuento del 50% durante el primer año de afiliación únicamente, por lo que la cuota se incrementará al 100% el segundo año y de ahí en adelante).

#### **D. Resumen**

La ANE se considera preparada para ser miembro del CIE puesto que cumple los criterios y estándares indicados anteriormente. Además, su relación con el gobierno está bien desarrollada. La Dra. Al Rifai, miembro de la Junta directiva del CIE y que ha sostenido a la QNA durante el proceso de solicitud, ha señalado que había mantenido una conversación con la presidenta de la asociación sobre su número de miembros y sí que dispone de un plan para realizar una campaña dirigida a animar a las enfermeras a afiliarse. Sin embargo, el mayor reto al que se enfrenta en la actualidad es la COVID, por lo que las enfermeras están demasiado ocupadas y no pueden contribuir a la asociación. La QNA cree que su admisión al CIE le ayudará a atraer a más enfermeras. La Dra. Al Rifai ha declarado que en su región las asociaciones suelen ser pequeñas pero que su presencia es muy importante para el desarrollo de la profesión en países jóvenes como Catar.

La QNA está deseando ser miembro del CIE lo antes posible y, en caso de ser admitida, asistir al CRN en octubre de este año. A la ANE se le solicitará que presente un plan estratégico en cuanto finalice la pandemia de COVID.

## Anexo 2

Extractos de los artículos pertinentes de la Constitución del CIE 2019

### ARTÍCULO 7 CATEGORÍAS Y CRITERIOS PARA LA AFILIACIÓN

1. Actualmente hay dos modelos de afiliación:
  - i. Alianza – En este modelo, grupos nacionales de enfermería del país deciden formar una nueva organización nacional de enfermería para fines internacionales. Juntos en una alianza internacional, esa Alianza pasa a ser el miembro de pleno derecho del CIE. La Alianza determina su formación y puede incluir a grupos nacionales generalistas y especialistas.
  - ii. Tradicional – En este modelo hay, en general, solamente una ANE miembro de pleno derecho por país y es la organización de enfermería generalista más representativa que hay en el país. Si la asociación representa a menos del 6% de las enfermeras del país, pueden adherirse también otros miembros de pleno derecho del CIE, que cumplan con los requisitos de tamaño\* así como con la definición de Asociación Nacional de Enfermeras\*.
2. En un país\*, normalmente podrá ser miembro de pleno derecho del CIE una sola asociación nacional de enfermeras\*, siempre que cumpla las condiciones siguientes:
  - a) que su constitución, reglamentos, normas y prácticas no sean incompatibles con el Artículo 2 o con la finalidad y objetivos del CIE, establecidos en los Artículos 3 y 4 de la Constitución del CIE;
  - b) si la asociación es una sección de una organización de personal de salud, que la sección tenga sus propios reglamentos separados que no sean incompatibles con el Artículo 2, o con la finalidad y objetivos del CIE;
  - c) que la asociación o unidad esté controlada\* por enfermeras cuya autoridad emane de sus miembros, y trate de cuestiones de enfermería;
  - d) que entre las que desean afiliarse al CIE:
    - i. la asociación sea la más representativa\* de las enfermeras del país\*, de acuerdo con la definición del CIE de enfermera (Artículo 6) y con la definición de la más representativa;  
O
    - ii. la asociación cumpla los requisitos de tamaño aplicables para un miembro adicional en los países en que el(los) miembro(s) existente(s) represente(n) a menos del 6% de las enfermeras del país.

- e) que la asociación tenga capacidad para cumplir sus obligaciones financieras en relación con las cuotas del CIE;
- 3 El CRN podrá establecer categorías de afiliación según se considere adecuado y en el mejor interés del CIE. Los derechos y obligaciones y las cuotas de esas categorías de afiliación serán las establecidas por el CRN y se hará constar formalmente en las actas de la correspondiente reunión.

#### **ARTÍCULO 16 COMPOSICIÓN**

1. Toda representante de una asociación nacional de enfermería será una enfermera elegida por la asociación miembro para representarla, que podrá ser o no ser la Presidenta de esa asociación, pero que deberá cumplir la definición del CIE de enfermera y estar dotada de credenciales para representar a la ANE. Cuando una representante de una asociación nacional de enfermería sea elegida o designada miembro de la Junta Directiva del CIE, o de la mesa de ésta, la asociación miembro a la que representa deberá sustituirla por otra representante en el CRN.

#### **ARTÍCULO 18 REUNIONES**

5. El voto mayoritario consistirá en más de la mitad de los votos emitidos por los miembros del CRN presentes y votantes. Las abstenciones se excluirán del total sobre el cual se calcula la mayoría.

Rogamos que lo rellenen y devuelvan al  
CIE **el 16 de agosto de 2021 a más tardar**

### Anexo 3

### BOLETIN DE VOTO

Que la **Asociación de Enfermería de Catar (QNA)** sea admitida a la afiliación al CIE

Marque una:

Estoy de acuerdo

No estoy de acuerdo

Me abstengo <sup>1</sup>

Nombre de la Asociación votante

(en mayúsculas, por favor) \_\_\_\_\_

Nombre de la Presidenta<sup>2</sup>

(en mayúsculas, por favor) \_\_\_\_\_

Firma de la Presidenta \_\_\_\_\_

Fecha de la firma \_\_\_\_\_

clu/junio de 2021

<sup>1</sup> “Las abstenciones se excluirán del total sobre el cual se calcula la mayoría” (Constitución del CIE 2019 art 18.5)

<sup>2</sup> “Toda representante de una asociación nacional de enfermería será una enfermera elegida por la asociación miembro para representarla, que podrá ser o no ser la Presidenta de esa asociación, pero que deberá cumplir la definición del CIE de enfermera y estar dotada de credenciales para representar a la ANE.” (Constitución del CIE 2019: art. 16.1).

**ACUERDO 42: LA JUNTA DIRECTIVA CONOCE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE ENFERMERÍA DE CATAR AL CONSEJO INTERNACIONAL DE ENFERMERÍA CIE Y APRUEBA DAR APOYO A LA DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA PRESIDENTA EN EJERCICIO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA PARA SU INCLUSIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 9.11** Dra. Pamela Praslin: el siguiente asunto tomar un acuerdo para delegar en la Fiscalía y la Administración el acercamiento con las diferentes instituciones para ver el tema de las bases de datos.

**ACUERDO 43: A) SE DELEGA AL DEPARTAMENTO DE FISCALÍA Y LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO, REALIZAR UN ACERCAMIENTO CON LOS DIFERENTES ACTORES O INSTITUCIONES, QUE POSEEN BASES DE DATOS CON INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA CONDICIÓN LABORAL DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA Y OTRAS DE INTERÉS DE ESTA CORPORACIÓN. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR AQUELLAS POSIBLES FUENTES DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO DETERMINAR LA VIABILIDAD Y CONDICIONES PARA QUE EL CECR PUEDA TENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN, PARA ALIMENTAR MANERA DIRECTA Y AUTOMÁTICA LAS BASES DE DATOS DEL COLEGIO Y CON ELLO AL OBSERVATORIO DE RECURSOS HUMANOS EN ENFERMERÍA PROFESIONAL. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA FISCALÍA Y LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**ARTÍCULO 10:** Asuntos de Fiscalía.

**Inciso 10.1** Dr. Fernando Chamorro: el primer asunto es solicitar la compra con carácter de urgencia de los compendios de leyes.

**ACUERDO 44: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR LAS GESTIONES DE COTIZACIÓN PARA LA COMPRA DE 500 COMPENDIOS DE LEYES ACTUALIZADOS. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE COMPRAS, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL DEPARTAMENTO DE**

**PROVEEDURÍA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 10.2** Dr. Fernando Chamorro: lo siguiente es que tenemos una situación con una colegiada que se rehúsa recibir una información, no se quiere dar por notificada, por lo que la Licda. Mariángel recomienda adquirir la cuenta exchange para correo electrónico csanchez@enfermeria.cr y no sé si para los compañeros de Junta Directiva.

**Inciso 10.2.1** Dr. Diego López: pero la ley de certificados digitales establece que una vez enviado el documento por correo electrónico, 24 horas después se da por notificado.

**Inciso 10.2.2** Dra. Carolina Chinchilla: ¿tenemos problemas para dar por notificada a esta colegiada?

**Inciso 10.2.3** Dr. Fernando Chamorro: es por lo que contestamos a Sala Constitucional.

**Inciso 10.2.4** Dra. Carolina Chinchilla: ¿qué contestamos a Sala Constitucional?

**Inciso 10.2.5** Dr. Fernando Chamorro: la información que me delegaron ustedes a mí, ella me metió un amparo.

**Inciso 10.2.6** Dra. Carolina Chinchilla: no, a usted no puede, tiene que ser al Colegio.

**Inciso 10.2.7** Dr. Fernando Chamorro: bueno sí.

**Inciso 10.2.8** Dra. Carolina Chinchilla: se le envió el correo, ¿Cáterin no tiene evidencia que se le envió el correo?

**Inciso 10.2.9** Dr. Fernando Chamorro: pero ella no lo contestó.

**Inciso 10.2.10** Dra. Carolina Chinchilla: no importa, si tiene evidencia que lo envió, 24 horas después se da por notificada, porque es el correo que se tiene en la base de datos de este Colegio.

**Inciso 10.2.11** Dr. Fernando Chamorro: es lo que me recomienda la Licda. Mariángel.

**Inciso 10.2.12** Dra. Carolina Chinchilla: mi duda es que si el día de mañana, Caterin no está entonces nadie puede utilizar esa cuenta.

**Inciso 10.2.13** Dr. Fernando Chamorro: no porque está ligada con la mía.

**Inciso 10.2.14** Dra. Carolina Chinchilla: entonces dejemos en el acuerdo que se adquiriera para el correo de Caterin y que la administración verifique los correos a los que también considere pertinente.

Votación:

A favor: Dr. Diego López Badilla Tesorero, Dr. Fernando Chamorro Tasies Fiscal, Dra. Priscila Portuguese Picado Vocal III, Dra. Pamela Praslin Guevara Vocal II.

En contra: Dra. Carolina Chinchilla Quesada Secretaria quien justifica: no estoy de acuerdo con este servicio para una persona en específico, si no que sea para un departamento.

**ACUERDO 45: A) ANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN MÉTODO DE CONFIRMACIÓN DE LECTURA DE CORREOS ELECTRÓNICOS ENVIADOS POR LA FISCALÍA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, SE APRUEBA LA COMPRA DE LA CUENTA EXCHANGE AL CORREO ELECTRÓNICO CSANCHEZ@ENFERMERIA.CR Y A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS QUE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO CONSIDERE PERTINENTE. B) LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO ANALIZAR EL SIGUIENTE ENUNCIADO PARA SER INCLUIDO EN EL CORREO ELECTRÓNICO COMO NOTA AL PIE DE PÁGINA INDICANDO: *CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN SUS ARTÍCULOS 1, 3, 6 Y 9 SE REMITE FIRMADO DIGITALMENTE EL OFICIO, YA QUE DICHO DOCUMENTO NO SERÁ ENVIADO IMPRESO POSTERIORMENTE SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGADO Y VISTO EL MISMO, UNA VEZ HAYAN TRANSCURRIDO 24 HORAS DESDE ESTA COMUNICACIÓN.* C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO DE TI, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y FISCALÍA, PARA LO QUE CORRESPONDA. VOTACIÓN: A FAVOR: DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA TESORERO, DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL, DRA. PRISCILA PORTUGUEZ PICADO VOCAL III, DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA VOCAL II. EN CONTRA: DRA. CAROLINA CHINCHILLA QUESADA SECRETARIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME.**

**ARTÍCULO 11:** Asuntos miembros.

**Inciso 11.1** Dra. Carolina Chinchilla: el primer asunto es con relación a delega en la Fiscalía la redacción y envío de un oficio a todos Comités, Comisiones y

Tribunales del Colegio de Enfermeras de Costa Rica recordándoles sus alcances y competencias como órganos auxiliares de la Junta.

**ACUERDO 46: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DELEGAR EN LA FISCALÍA LA REDACCIÓN Y ENVÍO DE UN OFICIO A TODOS COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA RECORDÁNDOLES SUS ALCANCES Y COMPETENCIAS COMO ÓRGANOS AUXILIARES DE LA JUNTA Y/O DE LA CORPORACIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 11.2** Dra. Carolina Chinchilla: el siguiente es con relación al examen de incorporación y el reglamento de certificación y recertificación que se llevó a asamblea en el año 2018 o 2019 se perdió por lo siguiente, éramos pocas personas y las directoras de las escuelas privadas de enfermería entonces no se aprobó esto, por lo que antes debemos solicita una consulta legal por la reserva de ley.

**Inciso 11.2.1** Dr. Diego López: creo que esto urge, sufro todos los días con personas que están recién ingresados porque no saben muchas cosas y la gente pregunta qué está haciendo el Colegio.

**Inciso 11.2.2** Dra. Priscila Portuguesez: decimos que la gente está mal preparada, pero ¿a cuántos tienen en plan remedial? Entonces no tenemos sustento para decir que la gente está mal preparada.

**Inciso 11.2.3** Dr. Diego López: es que se pone el plan remedial y caen los sindicatos defendiendo la ignorancia, esto urge y la recertificación no sé cómo se manejará si opcional o qué, pero esto urge, yo trato de mantenerme lo más actualizado posible porque es un deber ético, pero no todos lo hacen, esto con el cuidado es delicado.

**Inciso 11.2.4** Dra. Carolina Chinchilla: ¿por qué esto surge ahora? Porque los médicos acaban de aprobar un examen de incorporación, ayer, entonces surge un bombardeo de por qué esto no se hace en el Colegio de Enfermeras, yo primeramente les hago la aclaración que el Colegio lo había hecho, pero paso lo que pasó en asamblea, incluso como les digo a Dra. Gabriela Alpízar ex Fiscal dijo que ellos trabajaron en esto, y les aclaró que existe una reserva de ley del examen de incorporación. Entonces lo primero es hacer una consulta para saber si se requiere reserva de ley, es decir, modificar parcialmente la 2343.

**Inciso 11.2.5** Dr. Fernando Chamorro: ¿Por qué a la procuraduría no?

**Inciso 11.2.6** Dra. Carolina Chinchilla: porque me parece una vergüenza, teniendo un departamento legal y tener que consultar esto a la Procuraduría General de la República porque ya hay una vasta jurisprudencia con respecto al Colegio de Médicos y el de Abogados, primero se debería consultar a Legal para que nos den el criterio para que luego si hay dudas se consulte a la procuraduría.

**Inciso 11.2.7** Dr. Fernando Chamorro: la recomendación es que entre más consultas se tenga mejor y si esto me puede dar más tiempo sería importante, para mí no es una vergüenza.

**Inciso 11.2.8** Dra. Carolina Chinchilla: voy a votar a favor pero que quede mi posición que considero una falta de respeto al departamento legal solicitar criterio a la Procuraduría sin tener criterio del departamento propio del Colegio.

**ACUERDO 47: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR UNA CONSULTA AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ACERCA DE LA RESERVA DE LEY DEL EXAMEN DE INCORPORACIÓN Y QUE ANALICE LA VIABILIDAD QUE EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA ENVÍE UN OFICIO APOYANDO EL PROYECTO DE LEY NO. 22.126. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 11.3** Dra. Carolina Chinchilla: el siguiente es tomar un acuerdo para realizar campañas de autocuidado para las enfermeras en la pandemia.

**ACUERDO 48: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR CAMPAÑAS DE AUTOCUIDADO PARA LAS ENFERMERAS EN LA PANDEMIA Y OTRA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN PARA CONCIENTIZAR SOBRE LA LABOR DE LA ENFERMERA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 11.4** Dra. Priscila Portuguese Comisión de Compras: presenta Oficio CECR-PROV-0050-2021 con relación a la compra de los radios para el Colegio. (Da lectura).

19 de julio del 2021

**CECR-PROV-0050-2021**

Comisión de Compras  
Estimados miembros de la Junta Directiva

Reciban un cordial saludo de parte del DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por medio de la presente me permito trasladar la información correspondiente para ejecutar la compra según el Acuerdo.

Le transcribo “textualmente”, acuerdos tomados en la sesión de Junta Directiva del 15 de julio de 2021, Acta No. 2538.

**ACUERDO: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, REALICE COTIZACIÓN PARA LA COMPRA DE UN TOLDO PARA TREINTA PERSONAS, RADIOS INTERCOMUNICADORES Y KIT DE DESCARTE PARA DESECHOS DE ANIMALES, PARA EL CENTRO DE RECREO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.**

Hay varias opciones de marcas el precio varía por la calidad

**CUADRO INFORMATIVO RADIOS**

<b>Proveedor</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unidad iva</b>	<b>Precio Total iva</b>	<b>Garantía</b>	<b>Pago</b>
Sircom	4	¢132,775.00	¢531,100.00	1 año	Contado
Pricesmart	2	¢37,995.00	¢75,990.00	1 año	Contado
Steren	2	¢47.100,00	¢94,200.00	1 año	Contado

**CUADRO INFORMATIVO TOLDO**

Proveedor	Cantidad	Precio Unidad iva	Garantía	Pago
Toldo CR	1	€3.118.800,00	1 año	Contado
Tecni Toldo	1	€3.039.700,00	1 año	Contado

Cada toldo tiene capacidad aproximada de 30 personas con distanciamiento a una medida de 6 x18 mts e incluyen 18 metros lineales de cortinas. En estructura en hierro.

**Toldo CR****CUADRO INFORMATIVO BASURERO**

Proveedor	Cantidad	Precio Unidad iva	Garantía	Pago
Muñoz y Asociados Sociedad Anónima	1	€233,250.00	1 año	Contado
Reciglobal	1	€90,345.00	1 año	Contado
Ticoplayground	1	€158865,250.00	1 año	Contado

Precio puede variar por tipo de cambio

El basurero de mayor precio está elaborado en Aluminio y el de menor precio es de plástico.



		<b>FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO</b>					
Nombre del producto	Estacion de mascota 20 litros						
Color	Negro Residuos Ordinarios						
Fabricado	Polietileno virgen de alta densidad						
Materia	Hdpe estabilizado ultravioleta						
Precio c	79,950.00 +.I.V						
Uso:	<input type="checkbox"/> Hogar	<input checked="" type="checkbox"/> Institucional	<input type="checkbox"/> Agroindustrial				
<b>Características del Producto y colores</b>							
Codigo	137			Capacidad (L)		20 litros	
Dimensiones (cm)*	Fondo	60	Frente	31	Altura	160	Diámetro

**Basurero para  
desechos de mascotas**



- Valor: \$255 c/u con instalación y transporte dentro del CAM.
- A partir de 2 unidades el valor es de \$240

- Medida Total de estructura 2.10mtr Altura
- Altura de dispensador 60cm
- Ancho de dispensador 40cm
- Profundidad de dispensador 13cm
- Altura basurero 40cm x 30cm de ancho con tapa de Madera
- La Leyenda será instalada en vinil exteriores y llevará el logo del Condominio.
- Incluye: instalación completa de dispensador contemplando base en tubo galvanizado 2" x 2" leyendas en vinil exteriores y un rollo de 300 bolsas.



Agradeciendo de antemano su tiempo

**DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO**

**Srta. Ana Patricia Arias Chaves**

**ACUERDO 49: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PROV-0050 SUSCRITO POR LA SRTA. PATRICIA ARIAS CHAVES ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA DEL COLEGIO. LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA NUEVAS COTIZACIONES, SOLAMENTE DE RADIOS WALKIE TALKIE, PARA SU ANÁLISIS Y POSTERIOR APROBACIÓN. B) NO SE APRUEBA LA COMPRA DE LOS TOLDOS. C) SE POSTERGA LA COMPRA DE LOS BASUREROS HASTA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE MASCOTAS DEL CETRO DE RECREO. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 11.5** Dra. Priscila Portuguez Comisión de Compras: presenta Oficio CECR-PROV-0058-2021 con relación a la compra de la bomba de la piscina de niños del Club. (Da lectura).

10 de agosto del 2021

### **CECR-PROV-0058-2021**

Comisión de Compras  
Estimados miembros de la Junta Directiva

Reciban un cordial saludo de parte del DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por medio de la presente me permito trasladar la información correspondiente al daño que presenta la bomba de la piscina para niños del Club Campestre. La misma sufrió un daño por lo cual en este momento se encuentra apagada más, sin embargo, requerimos su funcionamiento para el debido control del agua de la piscina.

El proveedor encargado del mantenimiento de las piscinas nos ofrece opciones para solventar el daño

- Mandar a traer el repuesto para la bomba el cual tardaría en ingresar al país de 15 a 22 días hábiles por un costo de ₡273.799,00, que incluye la instalación de la misma. La garantía es solamente de 3 meses por concepto de la reparación.
- Adquirir una nueva bomba para cubrir la piscina de niños, la cual tendría un valor de ₡316.400,00 e incluiría la instalación de la misma con una garantía de 12 meses.

- Cambiar la bomba que está de aspirado para instalarla en la piscina de niños por un costo de ¢70.000,00 incluye garantía un mes sobre fugas o alguna entrada de aire en esa parte de la tubería que se va a manipular y se va a remodelar en la bomba no tendría ninguna garantía. Ya que ha estado parada mucho tiempo sin funcionamiento

### CUADRO INFORMATIVO

Opción	Precio Unidad iva	Garantía	Pago
Reparación	¢273.799,00	3 meses	Crédito
Nueva	¢316.799,00	12 meses	Crédito
Sustitución actual	¢70.000,00	1 mes	Crédito

Presupuesto disponible

¢878,000.00

Cuentas Contables y Centro de Costo para hacer la inversión

Cuenta Contable	Centro de Costos
XXX	XXX

Agradeciendo de antemano su tiempo

**DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO**

**Srta. Ana Patricia Arias Chaves**

**ACUERDO 50: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PROV-0058 SUSCRITO POR LA SRTA. PATRICIA ARIAS CHAVES ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA DEL COLEGIO. LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA COTIZACIONES Y NUEVOS PROVEEDORES PARA LA COMPRA DE UNA BOMBA NUEVA PARA LA PISCINA PARA NIÑOS DEL CENTRO DE RECREO. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA DEL COLEGIO PARA LO QUE**

**CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 11.6** Dra. Priscila Portugal Comisión de Compras: presenta Oficio CECR-PROV-0059-2021 con relación a la compra del aire acondicionado para la cabina del auditorio. (Da lectura).

10 de agosto del 2021

**CECR-PROV-0059-2021**

Comisión de Compras  
Estimados miembros de la Junta Directiva

Reciban un cordial saludo de parte del DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por medio de la presente me permito trasladar la información correspondiente para ejecutar la compra según el Acuerdo.

Le transcribo “textualmente”, acuerdos tomados en la sesión de Junta Directiva del 22 de julio de 2021, Acta No. 2539

**ACUERDO: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA COTIZAR UN MUEBLE Y UN AIRE ACONDICIONADO, PARA LA CABINA DE SONIDO DEL AUDITORIO.**

**CUADRO INFORMATIVO ATEM MINI PRO**

Proveedor	Cantidad	Precio Unidad iva	Garantía	Pago
Aire Sol	1	€361,600.00	1 año	Contado

Con respecto al mueble se valorará los requerimientos con el Departamento de Comunicaciones y TI, ya que me indican que deben realizar un revisión de todo para valorar el espacio disponible según el uso.

Agradeciendo de antemano su tiempo

## **DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO**

**Srta. Ana Patricia Arias Chaves**

**ACUERDO 51: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PROV-0059 SUSCRITO POR LA SRTA. PATRICIA ARIAS CHAVES ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA DEL COLEGIO. LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA COTIZACIONES Y NUEVOS PROVEEDORES PARA LA COMPRA DEL AIRE ACONDICIONADO PARA LA CABINA DE AUDIO DEL AUDITORIO. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 11.7** Dra. Priscila Portuguese Comisión de Compras: presenta Oficio CECR-PROV-0060-2021 con relación a las mejoras realizadas de las cabañas del Centro de Recreo. (Da lectura).

10 de agosto del 2021

### **CECR-PROV-0060-2021**

Comisión de Compras

Estimados miembros de la Junta Directiva

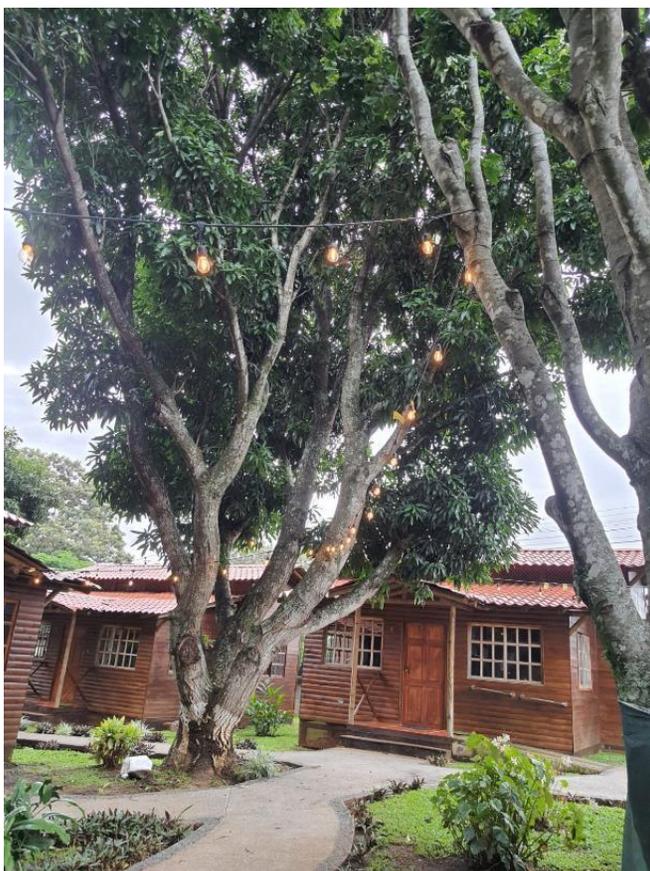
Reciban un cordial saludo de parte del DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por medio de la presente me permito trasladar la información correspondiente a la finalización del equipamiento de las cabañas del Club Campestre e iluminación del área, solicitado en el acuerdo

Le transcribo “textualmente”, acuerdos tomados en la sesión de Junta Directiva del 01 de julio de 2021, Acta No. 2536.

**ACUERDO: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL CAMBIO DE MENAJE DE LAS CINCO CABAÑAS DEL CENTRO DE RECREO, POR UN MONTO TOTAL POR CADA CABAÑA DE ₡1.200.000,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS)**

A continuación, se adjunta imágenes del cómo se encuentran actualmente las 5 cabañas y el área común

















Agradeciendo de antemano su tiempo

## **DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO**

**Srta. Ana Patricia Arias Chaves**

**ACUERDO 52: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PROV-0060 SUSCRITO POR LA SRTA. PATRICIA ARIAS CHAVES ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA DEL COLEGIO. B) LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA Y APRUEBA QUE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO REALICE UN VIDEO CON LAS MEJORAS DE LAS CABAÑAS CON TOMAS, TANTO DE DÍA COMO DE NOCHE, PARA PUBLICITAR O PROMOVER EL USO DE LAS CABAÑAS DEL CLUB, PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.**

**Inciso 11.8** Dra. Carolina Chinchilla: el Sr. Federico Lancheros requiere la compra de un monitor para la Unidad de Comunicación, para que tomemos un acuerdo para la cotización respectiva.

**ACUERDO 53:** **A)** LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA COTIZACIÓN PARA LA COMPRA DE UN MONITOR HD DE 32” PARA USO DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. **B)** TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, COMISIÓN DE COMPRAS, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

**Inciso 11.9** Dr. Diego López: tengo un asunto, es con respecto a una modificación presupuestaria solicitada por el Lic. Didier Arguedas. (Da lectura).

**Inciso 11.9.1** Dra. Carolina Chinchilla: ¿Usted las revisó, está de acuerdo?

**Inciso 11.9.2** Dr. Diego López: yo creo.

**ACUERDO 54:** **A)** LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CENTROS DE COSTOS ADJUNTOS QUE PERTENECEN A LA ADMINISTRACIÓN; PARA CUBRIR PARTIDAS QUE SE PROYECTAN, QUE REQUERIRÁN DINERO PARA FINALIZAR EL AÑO, TOMÁNDOLO DE LAS QUE SE PROYECTA QUE LES SOBRARÁ PRESUPUESTO Y SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN ADJUNTA QUE LA FISCALÍA SOLICITÓ PARA TRASLADAR A LEGAL PRESUPUESTO QUE NO VAN A UTILIZAR PARA EL PAGO DE ALGUNAS CERTIFICACIONES JURÍDICAS QUE REQUIRIERON. **B)** TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, TESORERO Y FISCALÍA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

**ARTÍCULO 12:** Asuntos varios.

**Inciso 12.10** No se presentaron asuntos varios.

Se levanta la sesión al ser las 12:24 m.

Dra. Pamela Praslin Guevara  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**

Dra. Carolina Chinchilla Quesada  
**SECRETARIA**

GMS/